

ACTA
CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 34
1 DE DICIEMBRE DE 2020

En Ñuñoa, a un día del mes de diciembre de dos mil veinte y siendo las 11:30 horas se inicia la sesión presidida por el Alcalde don **ANDRES ZARHI TROY**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sr. Guido Benavides Araneda
Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. Julio Martínez Colina
Srta. Emilia Ríos Saavedra
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sr. Jaime Castillo Soto
Sra. Patricia Hidalgo Jeldes

Presenta excusas, con certificación médica, el Concejel Sr. Rosasco

Asisten:

Sra. Victoria Wolf M.	Administradora Municipal (S)
Sr. Roberto Epuleo R.	Secretario Com. Planif. (S)
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control (S)
Sr. Felipe Contreras H.	Director de Asesoría Jurídica
Sr. Patricio Reyes T.	Director de Obras Municipales
Sra. María C. Arratia D.	Directora de Medio Ambiente
Sra. Elizabeth Aguilera C.	Directora Desarr. Comunitario
Sr. Alvaro Sapag B.	Director de Informática
Sr. Jorge Porter Z.	Director de Operaciones
Sr. Guillermo Reeves I.	Dirección de Finanzas (S)
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora Tránsito
Sr. Gonzalo Zúñiga H.	Director de Inspección (S)
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe de Gabinete CM
Sr. Raúl Salgado M.	Depto de Rentas
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. César Vaccia W.	Director Ejecutivo CMDÑ
Sr. José Palma V.	Secretario General CMDS
Sr. Roberto Stern W.	Sub-Directora de Salud
Sra. Ximena Vivanco G.	Directora de Educación CMDS

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla Ordinaria
 - a) Aprobación adquisición ascensor para Edificio de Servicios Públicos: Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas
 - b) Aprobación solicitud permiso edificación, ampliación, área afecta a utilidad pública para acoger 16,12 m² al artículo 121 LGUC: Informe de la Comisión de Obras y Urbanismo
 - c) Aprobación transacción extrajudicial con Margarita Araya López



- d) Aprobación transacción judicial López con Chile Prados SpA
 - e) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición Formularios de Licencias de Conducir
 - f) Aprobación adjudicación licitación pública Contratación Servicio Guardias de Seguridad para Dependencias Municipales
 - g) Aprobación adjudicación propuesta privada Mejoramiento Centro de Salud Rosita Renard
 - h) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición Alimentos para Canes del Centro de Rescate Canino
 - i) Aprobación destinación de funcionaria Margaret Anza Aguilar, Profesional grado 9°, desde el Primer Juzgado de Policía Local a la Dirección de Desarrollo Comunitario
 - j) Aprobación prórroga renovación patentes de alcohol y pago de las mismas
 - k) Aprobación modificación presupuestaria 10
 - l) Aprobación subvención Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa
 - m) Aprobación modificación Reglamento Interno del Concejo Municipal
- 6.- Hora de Incidentes

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime

2.- APROBACION ACTA SESION ORDINARIA 30 (20.10.20)

Unánime

3.- APROBACION ACTA SESION extraordinaria 12 (13.11.20)

Unánime

El Alcalde ofrece la palabra a los ex concejales Sra. Placencia y Sr. Vivado. La Sra. Placencia agradece la oportunidad de poder despedirse, afirmando que han sido 2 periodos intensos, de conocimiento del Municipio y su funcionamiento, agradeciendo la posibilidad brindada por los vecinos para haber estado en el CM. Señala que cierra un ciclo de lo que es el trabajo político y en el territorio, apuntando que hará una labor más intensa, fortaleciendo equipos, felicitando a Rodrigo Labarrera quien asumirá y con el que ha trabajado varios años. Afirma haberse sentido interpelada por el proceso constituyente y la revuelta popular de octubre de 2019, que ha implicado para el Estado, las instituciones y el desarrollo de la política, una profunda crítica al rol de quienes tienen un cargo de representación. Piensa que hay que hacer política de una manera distinta, haciendo parte a la comunidad en la toma de decisiones, creyendo que en el proceso constituyente habrá una profunda reformulación y democratización de las instituciones, esperando que a partir de la elección municipal ese proceso llegue al Municipio porque hay mucho por hacer. Afirma que por ello ha tomado la decisión, que es la correcta, agradeciendo la confianza y el apoyo del PC de Chile y comunal de Ñuñoa.

El Concejales Vivado agradece al Alcalde y concejales por permitirle despedirse. Califica su experiencia como inolvidable apuntando que en su vida ha tenido el privilegio de desarrollar diversas actividades, abogado en la CGR siendo presidente de la asociación de empleados; en el mundo de las comunicaciones y



recientemente como concejal para representar a parte de la comunidad en el CM. Manifiesta con tristeza su deseo de no haber podido concluir el mandato, afirmando que fueron casi 4 años en que tuvo la oportunidad no sólo de compartir con los vecinos sino que también con un gran CM, creyendo que cada edil actuó con amistad cívica, básica en las relaciones humanas y particularmente en las de carácter político, sintiendo que todos, desde sus perspectivas ideológicas, apuntaron al mismo objetivo, que es lograr que la calidad de vida de los ñuñoinos sea mejor, por lo que, muchas veces con vehemencia y claridad, se arribó a acuerdos, valorando que el antagonismo de las ideas constituya una oportunidad para establecer puntos de vista y lograr acuerdos, obteniéndose una mejor verdad, un camino que representa mayoritariamente a todos quienes tienen depositada la confianza en los concejales, calificando al CM como maduro e inteligente, llamando a que el dialogo a nivel nacional se imponga en los días difíciles que vive el país. Agradece a los concejales, al Alcalde quien ha hecho una gran gestión, a los directores y a los funcionarios, afirmando que fue un orgullo haber trabajado con ellos. Saluda a la CMDS, CCÑ y CMDÑ apreciando la calidad profesional de sus integrantes y al Dr. Stern quien en una época tan difícil ha sabido junto a su equipo llevar adelante la tarea tan incierta como es la pandemia. En forma especial, agradece a su asistente que le colaboró y ayudó en las tareas y contactos con los vecinos.

4.- CUENTA

- Presenta vídeos con la inauguración, junto a la Ministra de Transportes, de una nueva ciclovia en Ignacio Carrera Pinto con una extensión de 1.120 metros; de la reactivación de los talleres deportivos, con una buena acogida, y del término de las obras de mejoramiento de 3 sedes vecinales, financiamiento FONDEVE, junto a vecinos y concejales.

El Secretario General CMDS agradece el trabajo de los ex concejales Sra. Placencia y Sr. Vivado, en lo relativo a su ámbito de acción. Lamenta informar la existencia de indicadores que muestran el inicio de un escenario peligroso, números que son un síntoma preocupante, llamando a mantener las medidas sanitarias, el distanciamiento social y tener respeto y control por las reuniones sociales y familiares, apuntando que prácticamente todos los contagios están ocurriendo al interior de los hogares. Informa que Ñuñoa pasó de 40 a 56 casos semanales y hoy a 68 casos, lo que se ve reflejado en el mapa de calor, observándose una situación crítica en el sector Marathon, debiéndose recurrir a las fuerzas de orden y a la SEREMI para enfrentar la situación. Comenta que las atenciones en los centros de salud, que estaban volviendo a la curva de normalidad pre COVID, han aumentado en las últimas semanas por consultas COVID, por lo que se volverá a separar la atención para no generar un foco de contagio. Cuenta que uno de cada 3 testeos son personas sintomáticas, lo que empuja el número de contagios y casos activos, habiéndose bajado la barrera psicosocial lo que importa un mayor relajamiento y una mirada más crítica a mantenerse al interior del hogar, lo que se observa en la calle, juegos infantiles y plazas, hecho que genera un alto riesgo. Informa el fallecimiento de 2 personas en los ELEAM, lo que coincide con la vuelta de las visitas, y del



aumento de contagios en el personal de salud, síntomas preocupantes de un rebrote de una segunda ola no en el corto plazo, reconociendo el cansancio del equipo de salud que lleva 9 meses trabajando, comenzando a faltar recursos porque los disponibles del Estado se han ocupado, lo que importa tener que usar recursos propios esperando que para 2021 se entreguen aportes mayores. Reitera que no se debe relajar las medidas sanitarias, siendo importante la labor que desarrollan los concejales respecto de transmitir el mensaje del autocuidado.

El Director de Salud expone, de acuerdo con la presentación que forma parte del acta, el número de casos activos a nivel nacional; de contagiados; fallecidos; residencias sanitarias; disponibilidad de ventiladores. Explica la curva de progresión de nuevos casos y se refiere a la tasa de mortalidad en distintas comunas; al número de consultas en centros de salud y exámenes PCR por origen por búsqueda activa. Entrega también el detalle de los mapas de calor de casos activos; los indicadores de testeo y trazabilidad; la salud de funcionarios de los centros asistenciales y de los ELEAM.

- Entrega a los concejales el informe sobre solicitudes de acceso a la información pública de octubre del año en curso y los Oficios CGR 7249 y 7341 de fechas 19 y 26 de noviembre recepcionados el 23 y 30 del mismo mes, respectivamente, sobre presentación del funcionario Sr. Valdivia y por un eventual uso indebido del nombre e imagen del Alcalde, documentos que forman parte del acta.

ACUERDO: Aprueba incorporar a la Tabla los temas Aprobación subvención al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa y Modificación Reglamento Interno del Concejo Municipal

Unánime

4.- TABLA ORDINARIA

a) **Aprobación adquisición ascensor para Edificio de Servicios Públicos: Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas**

ACUERDO: Aprueba adquisición de ascensor para Edificio de Servicios Públicos, Memorando 85 del 17 de noviembre del corriente, el que forma parte del acta.

Mayoría, con abstención de los concejales Sra. Mendoza y Sr. Brodsky. La Concejala Mendoza afirma que ha faltado rigurosidad por la existencia de un solo oferente directo no teniendo posibilidad de comparar la propuesta con otras empresas del mercado debiéndose considerar que hubo tiempo para ello desconociendo si es la única empresa que posee esa modalidad de contratación. El Concejal Brodsky adhiere a los motivos expresados por la Concejala Mendoza.

b) **Aprobación solicitud permiso edificación, ampliación, área afecta a utilidad pública para acoger 16,12 m² al artículo 121 LGUC, Américo Vespucio 1094: Informe de la Comisión de Obras y Urbanismo**

ACUERDO: Aprueba solicitud permiso de edificación, ampliación, área afecta a utilidad pública para acoger 16,12 m² al artículo 121 LGUC, Américo Vespucio 1094.



Mayoría, con el rechazo de la Concejala Mendoza y la abstención del Concejal Brodsky quien comenta que no pudo asistir a terreno y que, independiente que se ajuste a la aplicación de la norma, le parece que hay demasiados elementos que no lo convencen.

c) Aprobación transacción extrajudicial con Margarita Araya López

ACUERDO: Aprueba transar extrajudicialmente con Margarita Araya López, según Oficio DAJ 1300/2140 del 19 de noviembre, que forma parte del acta.

Unánime

d) Aprobación transacción judicial López con Chile Prados SpA

ACUERDO: Aprueba transar judicialmente en juicio López con Chile Prados SpA, según Oficio DAJ 1300/2275 del 27 de noviembre, que forma parte del acta.

Unánime

e) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición de Formularios de Licencias de Conducir

ACUERDO: Aprueba adjudicación licitación pública Adquisición de Formularios de Licencias de Conducir, Memorando 86 del 23 de noviembre, que forma parte del acta.

Unánime

f) Aprobación adjudicación licitación pública Contratación de Servicio de Guardias de Seguridad para las Dependencias Municipales

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, para estudio e informe.

Unánime

g) Aprobación adjudicación propuesta privada Mejoramiento del Centro de Salud Rosita Renard

ACUERDO: Aprueba adjudicación propuesta privada Mejoramiento del Centro de Salud Rosita Renard, Memorando 87 del 26 de noviembre, que forma parte del acta.

Mayoría, con la abstención de las concejalas Mendoza, Rios e Hidalgo. La Concejala Mendoza argumenta que solicitó pasar el tema a comisión para analizarlo en profundidad, práctica correcta del CM, y que ha habido una demora innecesaria de la gestión en presentarlo, lo que no puede obligar a votar bajo presión, no pudiendo entregar un cheque en blanco por cercana que sea la relación de tantos años de trabajo, debiendo la gestión ser más exhaustiva, detallada y profesional si desea que se le respalde con los votos favorables. La Concejala Hidalgo argumenta la necesidad de revisar el tema en comisión siendo problema del equipo técnico que se haya enlentecido el proceso. La Concejala Rios apunta que por la magnitud e importancia del proyecto ameritaba que el tema pasara a comisión.



Siendo las 13.26 horas sale el Alcalde retornando a las 13.27.

h) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición de Alimentos para Canes del Centro de Rescate Canino

ACUERDO: Aprueba adjudicación licitación pública Adquisición Alimentos para Canes Centro Rescate Canino, Memorando 89 del 26 de noviembre, que forma parte del acta.

Unánime

i) Aprobación destinación de funcionaria Margaret Anza Aguilar, Profesional grado 9°, desde el Primer Juzgado de Policía Local a la Dirección de Desarrollo Comunitario

ACUERDO: Aprueba retirar el tema de la Tabla.

Mayoría, con el rechazo del Concejal Martínez

j) Aprobación prórroga renovación de patentes de alcohol y pago de las mismas

ACUERDO: Aprueba prórroga renovación patentes de alcohol y pago de las mismas, Oficio 1500/2276 del 27 de noviembre, que forma parte del acta.

Unánime

k) Aprobación modificación presupuestaria 10

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para estudio e informe.

Unánime

l) Aprobación subvención al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Desarrollo Social para estudio e informe.

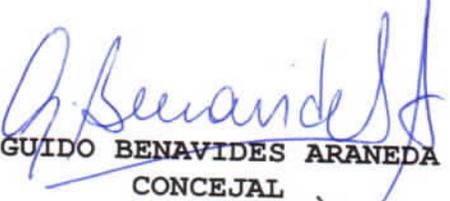
Unánime

m) Aprobación modificación Reglamento Interno del CM

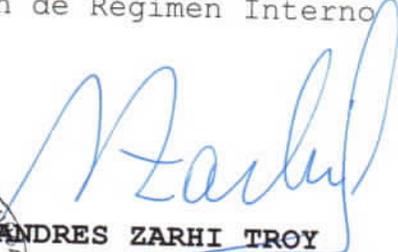
ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Régimen Interno para estudio e informe.

Unánime

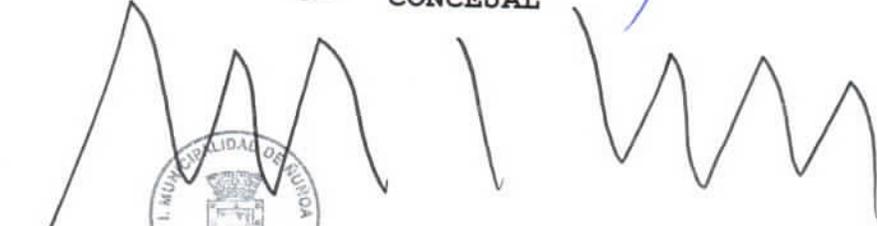
14:04 horas


GUIDO BENAVIDES ARANEDA
CONCEJAL




ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE




MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

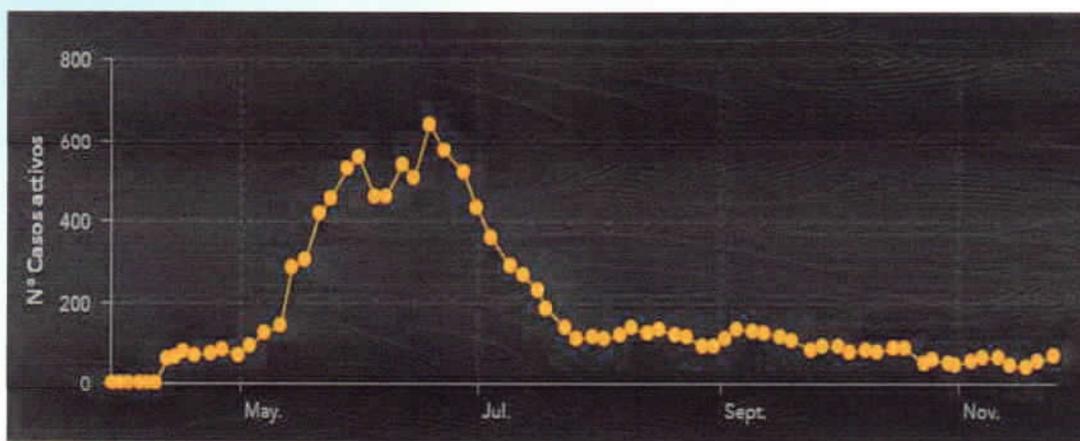
CONCEJO CMDS DIRECCIÓN DE SALUD 01-12-2020



CIFRAS DE COVID-19 EN CHILE AL 30 DE NOVIEMBRE 2020.



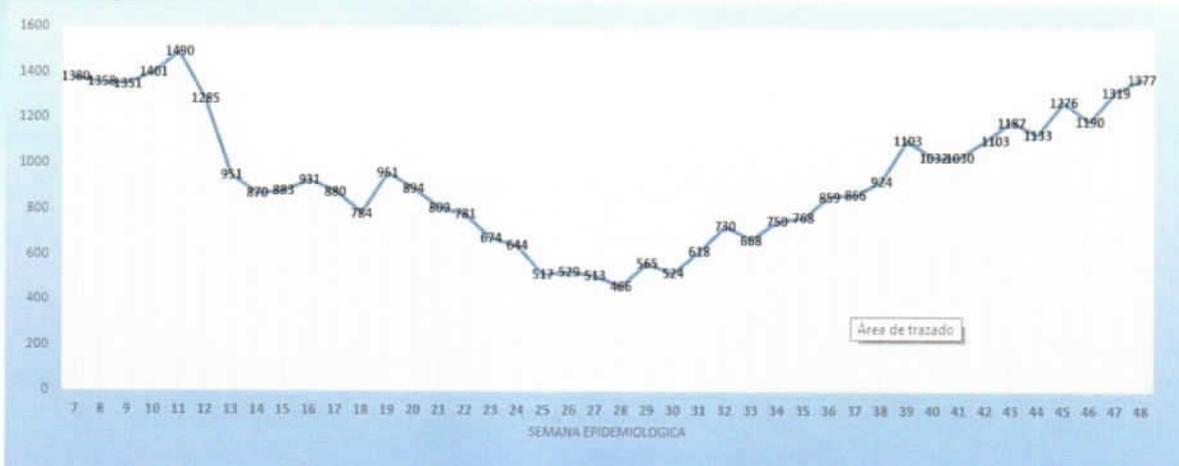
PROGRESIÓN DE CASOS ACTIVOS COVID-19 Y TASA POR 100 MIL HABITANTES, ÑUÑO A



25 de Noviembre 68 casos activos / Tasa de Incidencia de activos 27,2 por 100.000 hab.



N ° DE CONSULTAS EN SAPU ROSITA RENARD Y CENTRO DE URGENCIA DE ÑUÑO A, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.



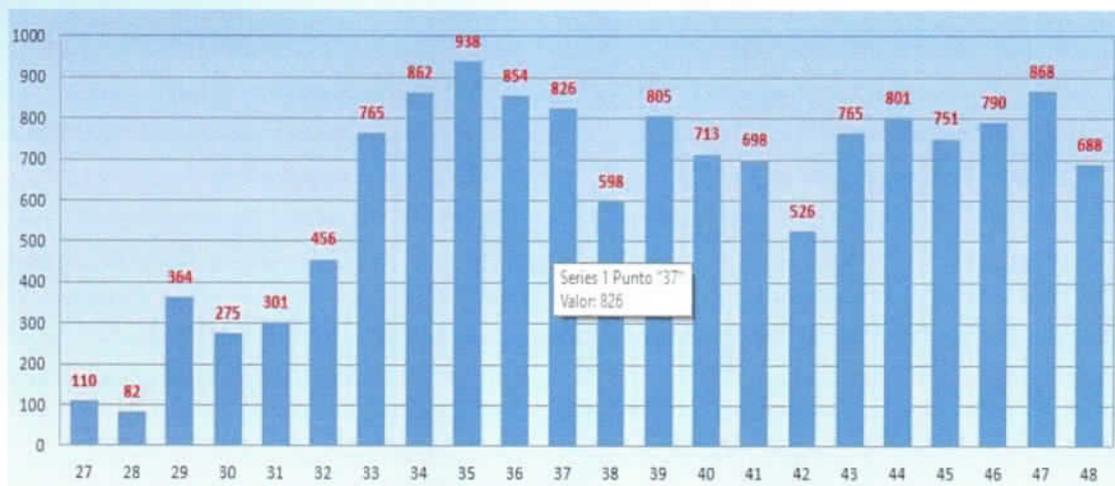
Área de trazado

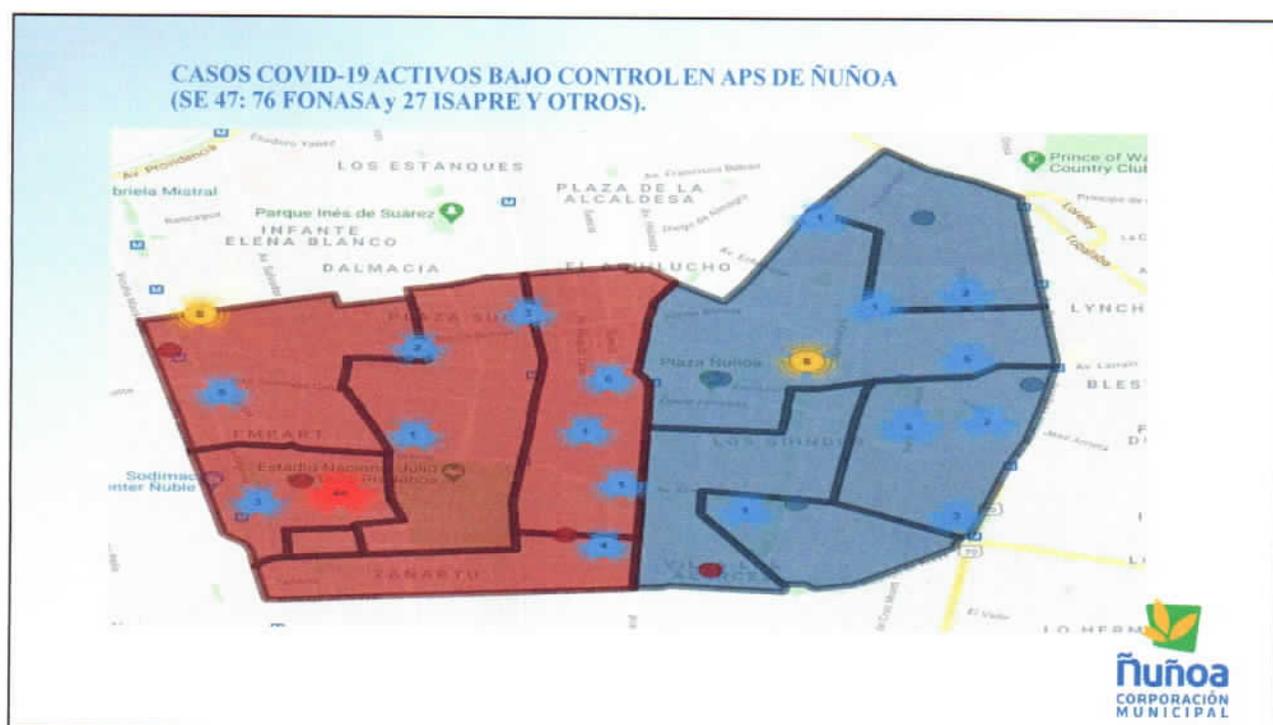
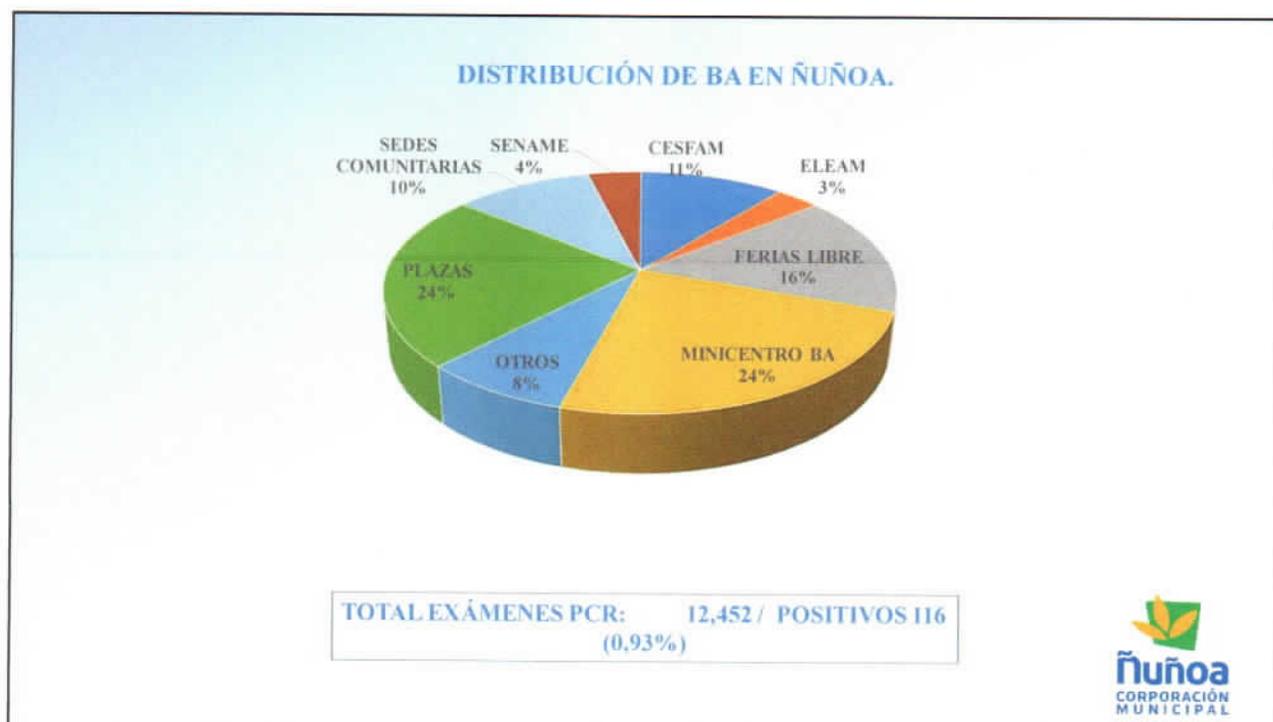


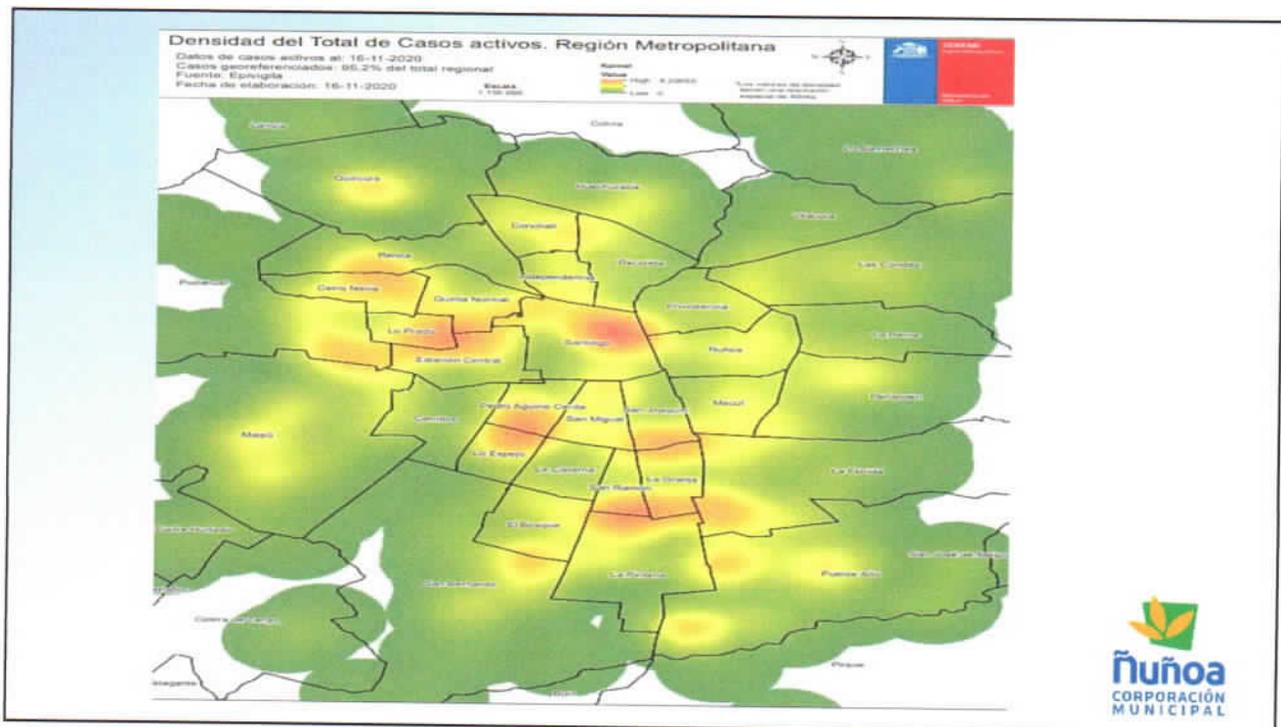
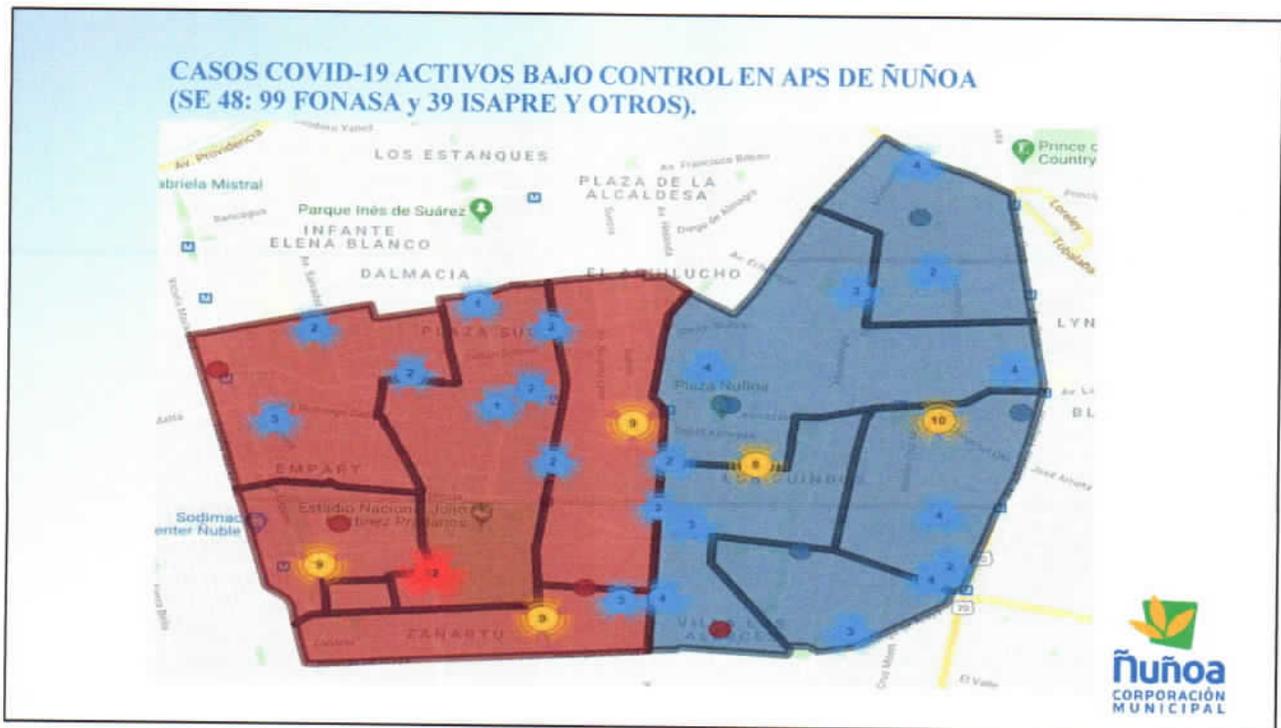
N ° DE EXÁMENES COVID-19 REALIZADOS EN CESFAM DE ÑUÑO A, SEGÚN RESULTADOS, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.

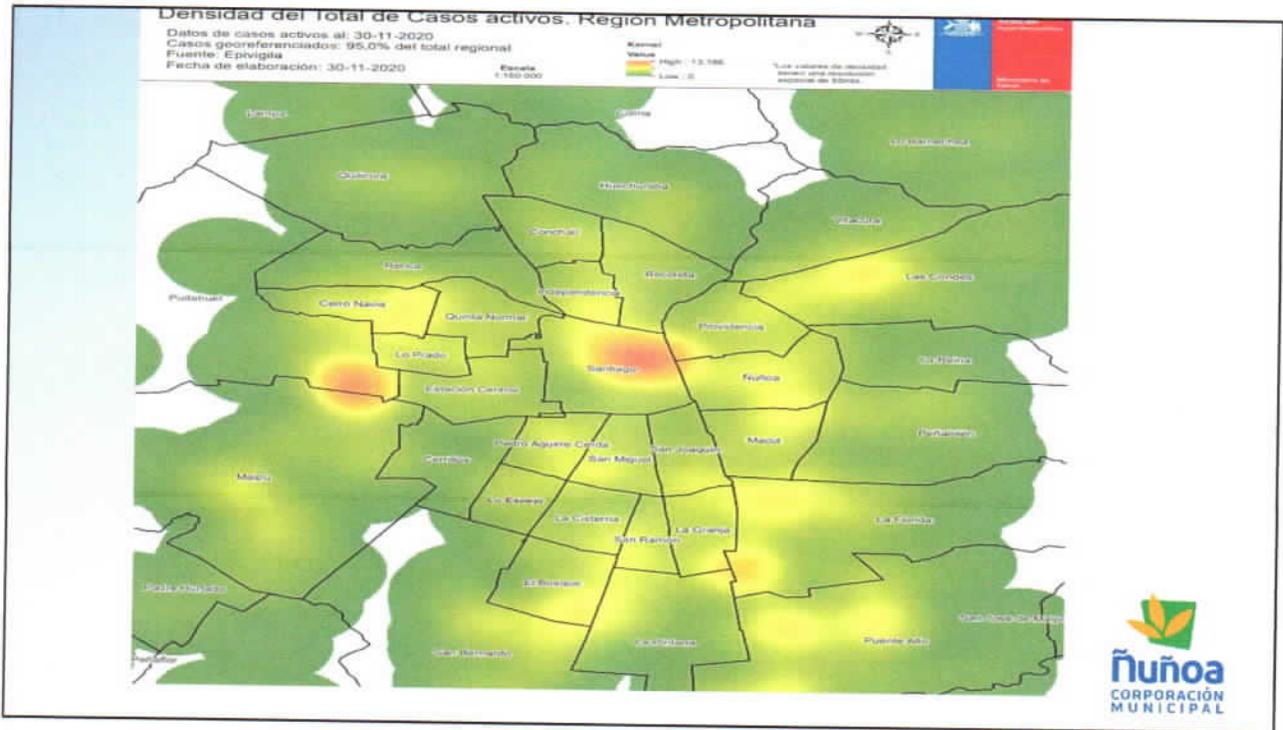


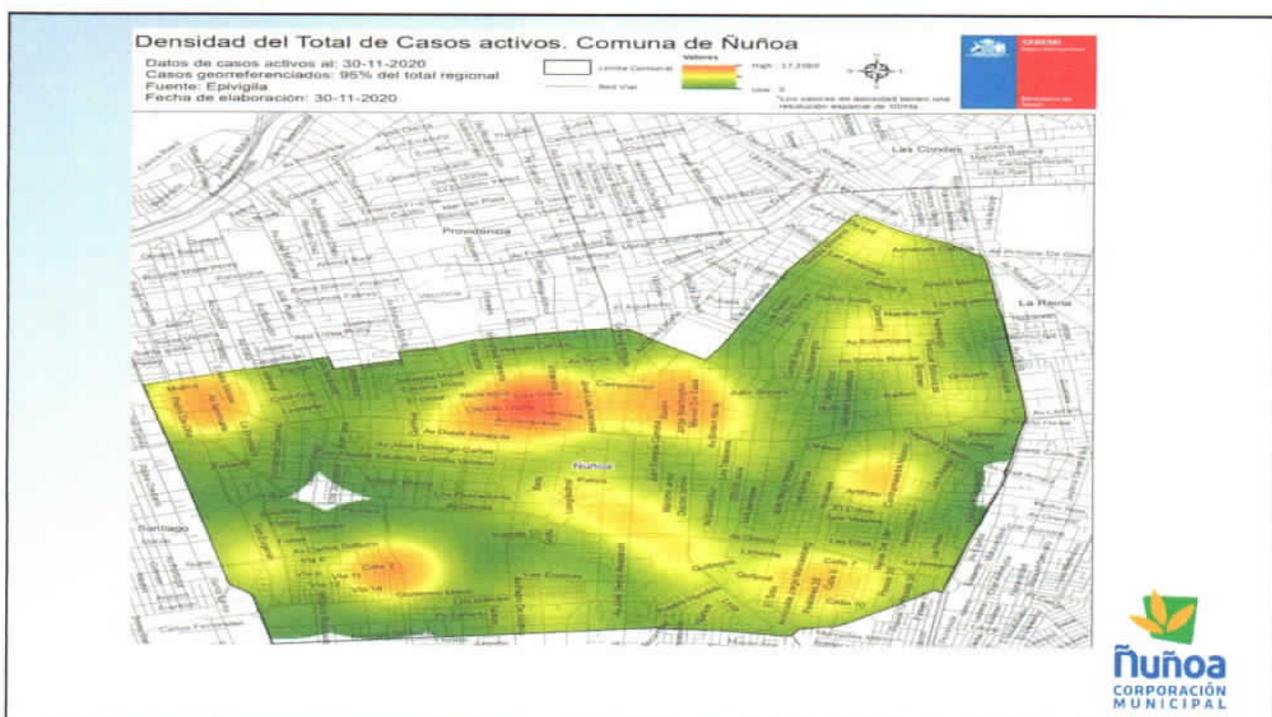
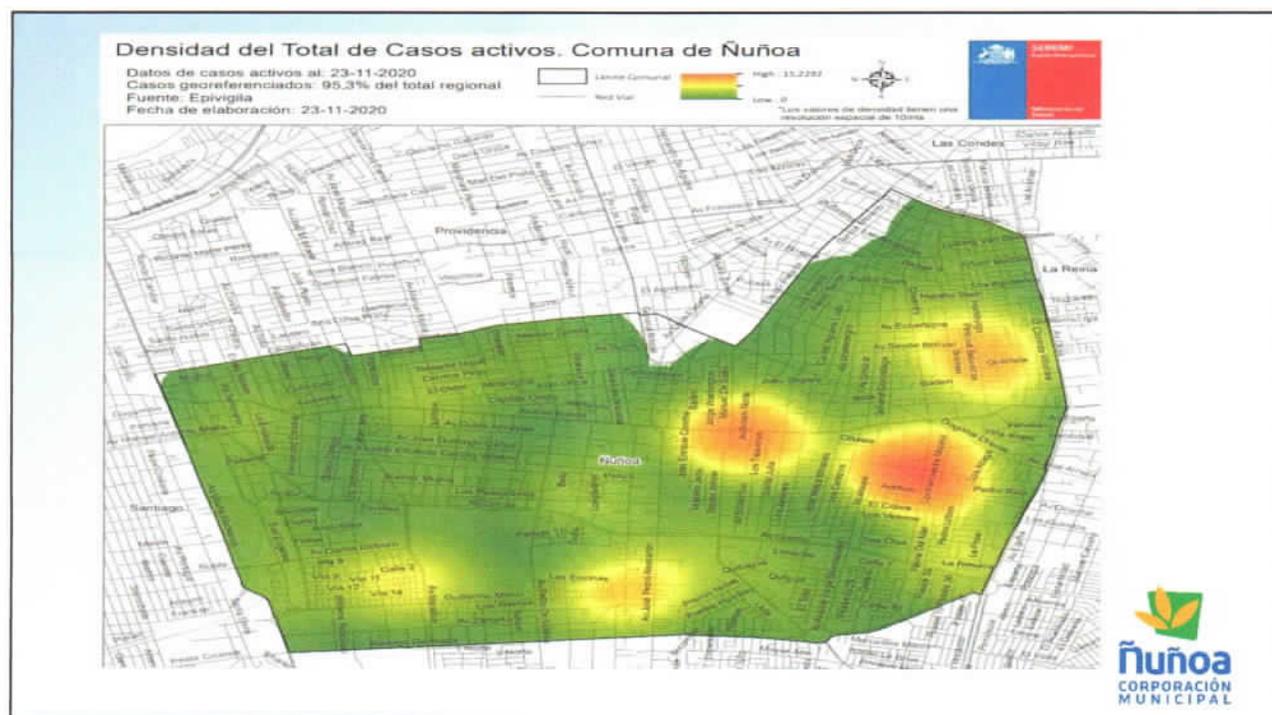
NÚMERO DE PCR POR BÚSQUEDA ACTIVA EN ÑUÑO A , SEGÚN SE.











RESULTADOS DE INDICADORES DE TESTEO Y TRAZABILIDAD



**Tabla 1: Indicadores de evaluación estrategia TTA MINSAL, Ñuñoa
Semana 47 (De domingo 15 a sábado 21 noviembre)**

Nº	Indicador	Fórmula	Numerador	Denominador	%	META
5	Proporción de casos nuevos que tengan menos de 48 hrs entre su notificación y la investigación e identificación de contactos	Casos nuevos investigados en menos de 48 hrs/ Total de casos nuevos notificados	40	40	100,0	>90%
6	Número de casos con contactos identificados	Número de casos con contactos identificados/Total de número de casos	40	40	100,0	>80%
7	Proporción de contactos investigados antes de 48 hrs.	Contactos nuevos investigados en menos de 48 hrs/Total de contactos nuevos notificados	75	75	100,0	>80%
8	Proporción de casos en seguimiento ambulatorio según protocolo.	Casos activos en cumplimiento de seguimiento / Total de casos activos	57	57	100,0	>90%
9	Proporción contactos estrechos con al menos 2 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días	Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana y contaban con 2 o más seguimientos/ Total de Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana	29	29	100,0	>80%



**INDICADORES DE EVALUACIÓN ESTRATEGIA TTA MINSAL, ÑUÑO A
SEMANA 48, (DOMINGO 22 A SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE)**

Nº	Indicador	Fórmula	Numerador	Denominador	%	META
5	Proporción de casos nuevos que tengan menos de 48 hrs entre su notificación y la investigación e identificación de contactos	Casos nuevos investigados en menos de 48 hrs/ Total de casos nuevos notificados	51	51	100.0	>90%
6	Número de casos con contactos identificados	Número de casos con contactos identificados/Total de número de casos	51	51	100.0	>80%
7	Proporción de contactos investigados antes de 48 hrs.	Contactos nuevos investigados en menos de 48 hrs/Total de contactos nuevos notificados	83	83	100.0	>80%
8	Proporción de casos en seguimiento ambulatorio según protocolo.	Casos activos en cumplimiento de seguimiento / Total de casos activos	48	48	100.0	>90%
9	Proporción contactos estrechos con al menos 2 seguimiento dentro de su período de cuarentena de 14 días	Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana y contaban con 2 o más seguimientos/ Total de Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana	24	24	100.0	>80%

SALUD DE LOS FUNCIONARIOS AL 30 DE NOVIEMBRE:

(8 Funcionarios COVID +, 8 cuarentena, 17 en el hogar por prevención)

CESFAM	ROSITA RENARD	SALVADOR BUSTOS
CASOS CONFIRMADOS	2	6
CASOS CON SOSPECHA	0	0
PROBLEMAS DE SALUD DEL FUNCIONARIO	6	11

ELEAM Y HOGARES DE ÑUÑO A AL 16 DE NOVIEMBRE 2020

	TOTAL	COVID (+)	%
FUNCIONARIOS	1020	280	27,5%
RESIDENTES	1.238	536	43,3%

- Número de Fallecidos por COVID en ELEAM: **152 casos.**



MUCHAS GRACIAS



SOLICITUDES OCTUBRE 2020

No	Código	Nombre	Apellido	Apellido	Correo	Fecha Ingreso	Estado	Fecha Respuesta	Fecha Vencimiento	Materia	Respuesta	Unidad
1	MUJ186T0003509	Isabel	Calfin	Carrasco	icalfin@coronadoconsultores.cl	01-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	06-10-2020	30-10-2020	Solicita expediente edilicio	Se indica que debe solicitar desarchivo	TRANSPARENCIA
2	MUJ186T0003510	Marco	Oporto	Martinez	oportomarco@gmail.com	01-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	04-11-2020	30-10-2020	Consulta sobre patentes comerciales	Se envia lo solicitado	DAF/ PATENTES COMERCIALES
3	MUJ186T0003511	Marco	Oporto	Martinez	oportomarco@gmail.com	01-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-10-2020	30-10-2020	Solicita Roles de Propiedades Municipales	Se envia lo solicitado	DAF/ INVENTARIO
4	MUJ186T0003513	Cristóbal	Acevedo		cristobalacor@gmail.com	04-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	13-10-2020	03-11-2020	Consulta sobre ley de Tenencia	Se envia lo solicitado	DMA/ CRC
5	MUJ186T0003514	Pablo	Corvalan	Araya	pcorvalan@fen.uchile.cl	05-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	06-10-2020	03-11-2020	Consulta pagos salud	Se deriva a CMDS	TRANSPARENCIA
6	MUJ186T0003515	Christopher	Caro	Nocetti	clcaro@uc.cl	05-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	05-10-2020	03-11-2020	Consulta organización de consultorios	Se deriva a CMDS	TRANSPARENCIA
7	MUJ186T0003516	MAITEA	ARRAU	ROJAS	arrauykizeabogados@gmail.com	05-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	06-10-2020	03-11-2020	Solicita Certificado de Número	Se indica que no es SAI	TRANSPARENCIA
8	MUJ186T0003517	Natalia	Concha		natalia.dcm@hotmail.com	05-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	08-10-2020	03-11-2020	Solicita Ordenanza	Se indica link	TRANSPARENCIA
9	MUJ186T0003518	Valeria	Gonzalez	Vásquez	valgonvas@gmail.com	06-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	13-10-2020	04-11-2020	Consulta por feria de navidad en Plaza Nuñoa	Se envia lo solicitado	DIDECO
10	MUJ186T0003519	Cristian	Norambuena		cristian.norambuena.si@gmail.com	07-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	22-10-2020	05-11-2020	Consulta por proyectos en plazas	Se envia lo solicitado	SECPJA
11	MUJ186T0003520	Martin	Baeza	Roblero	mbaeza1@uc.cl	07-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	07-10-2020	05-11-2020	Consulta por clases remotas	Se deriva a CMDS	TRANSPARENCIA
12	MUJ186T0003521	Dana	Mazzini	Sepulveda	dana.mazzini@gmail.com	07-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	08-10-2020	05-11-2020	Solicita rebaja cuenta de agua	Se indica que no es SAI	TRANSPARENCIA
13	MUJ186T0003522	Ignacio	Coronado	Croce	icalfin@coronadoconsultores.cl	08-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-10-2020	06-11-2020	Solicita número de rol de edificio	Se deriva a SII	TRANSPARENCIA
14	MUJ186T0003523	Trinidad	Lopez	Siebert	tlopez@uft.edu	09-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	13-10-2020	09-11-2020	Solicita por presupuesto áreas verdes	Se indica link	TRANSPARENCIA
15	MUJ186T0003524	Todo Acrílico S.p.A.			pabloriguera@todoacrilico.cl	10-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	13-10-2020	10-11-2020	Consulta por ubicaciones para instalación de empresas	Se indica link	TRANSPARENCIA
16	MUJ186T0003525	Karla	macias		kmacias@smu.cl	13-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	16-10-2020	10-11-2020	Solicita planos de propiedad	Se informa que debe solicitar desarchivo	TRANSPARENCIA

17	MUJ186T0003526	Iván	Navarro	Espinoza	ivannavarro1978@gmail.com	14-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	16-10-2020	11-11-2020	Consulta por Permiso de Edificación	Se envía lo solicitado	TRANSPARENCIA
18	MUJ186T0003527	Hermes	Ortega		hortega@outlook.com	14-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	11-11-2020	11-11-2020	Solicita detalle de fiscalización de trabajos viales	Se envía lo solicitado	DOM
19	MUJ186T0003528	MARISOL	LIZAMA	GUTIERREZ	marisollizamag.002@gmail.com	14-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	16-10-2020	11-11-2020	Consulta correos municipales	Se indica que son privados	TRANSPARENCIA
20	MUJ186T0003529	Sofía	Nazal	Salvador	sanazal@uc.cl	14-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-10-2020	11-11-2020	Solicita recibos de pagos	Se indica que no se puede entregar por Art. 21	DIRECCIÓN JURÍDICA
21	MUJ186T0003530	Juan Pablo	Cartes	Villalobos	jpgcartes@hotmail.com	15-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-11-2020	12-11-2020	Solicita especificaciones de instalación de senáforos	Se envía lo solicitado	TRÁNSITO
22	MUJ186T0003531	Josefina	Gompertz		jgompertzp@uft.edu	15-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-10-2020	12-11-2020	Consulta el presupuesto destinado a deporte	Se indica link	TRANSPARENCIA
23	MUJ186T0003532	Graciela	Labra	Morales	vetus22@gmail.com	16-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	11-11-2020	16-11-2020	Consulta sobre denuncias recibidas en domicilio	Se envía lo solicitado	SEGURIDAD PÚBLICA
24	MUJ186T0003533	Rehabilitación Animal y Educativa			catalnadona@hotmail.com	18-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-10-2020	16-11-2020	Consulta Ordenanza Tenencia Mascota	Se indica link	TRANSPARENCIA
25	MUJ186T0003534	Juana	perez	vallejos	juana.perez.vallejos@gmail.com	18-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-11-2020	16-11-2020	Consulta sobre inversiones desde 180	Se envía lo solicitado	SECP/DAF
26	MUJ186T0003535	Gerardo	Yáñez		gerardoyanezg@gmail.com	19-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-11-2020	16-11-2020	Consulta sobre arreglos de techumbres en Villa Frei	Se envía lo solicitado	DIDECO/ VIVIENDA
27	MUJ186T0003536	Jose Luis	Diaz	Manriquez	jochexd@gmail.com	19-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	28-10-2020	16-11-2020	Solicita información sobre residuos domiciliarios	Se envía lo solicitado	DMA
28	MUJ186T0003537	Juan Jose	former	vicencio	jformer@avs.cl	19-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	22-10-2020	16-11-2020	Consulta por cambio de destino de propiedad	Se informa que no es SAI	TRANSPARENCIA
29	MUJ186T0003538	Nicolás	Schroder	Saavedra	nicolas.schroder.s@gmail.com	21-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	26-10-2020	18-11-2020	Consulta por futuros proyectos de alumbrado	Se informa que no es SAI	TRANSPARENCIA
30	MUJ186T0003539	Camila	Riquelme		criquelme@gmail.com	23-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	02-11-2020	20-11-2020	Solicita listado de propiedades municipales	Se envía lo solicitado	TRANSPARENCIA
31	MUJ186T0003540	Sebastian	Arbulo	Araya	sebseye@protonmail.com	26-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	03-11-2020	23-11-2020	Consulta fundamentos de Ordenanza N° 43	Se envía lo solicitado	TRANSPARENCIA
32	MUJ186T0003541	Angélica	Espinoza		aespinozar@udd.cl	26-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	02-11-2020	23-11-2020	Consulta datos de salud primaria	Se deriva a CMDS	TRANSPARENCIA

33	MUJ186T0003542	Francisco	Rivadeneira		fjrvadeneira@uc.cl	27-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	23-11-2020	24-11-2020	Consulta sobre Portón instalado en pasaje	Se envía lo solicitado	DOM
34	MUJ186T0003543	NATALI	ARENAS	LEON	natali.arenas.l@gmail.com	27-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-11-2020	24-11-2020	Solicita partes del JPL	Se indica que el JPL son independientes	TRANSPARENCIA
35	MUJ186T0003544	Carmen Paz	Bellido	Jara	cpbellido@gmail.com	27-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	23-11-2020	24-11-2020	Consulta Patentes Comerciales Local en Pucará	Se envía lo solicitado	INSPECCION/ PATENTES COMERCIALES
36	MUJ186T0003545	Manuel	Muñoz	Muñoz	mmunoz@solnet.cl	28-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	02-11-2020	25-11-2020	Consulta teléfonos de directores	Se envía lo solicitado	TRANSPARENCIA
37	MUJ186T0003546	Emilio	Infante	Catalan	Emilio_infante78@gmail.com	30-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	26-11-2020	27-11-2020	Consulta por cierre perimetral plaza Melvin Jones	Se envía lo solicitado	TRÁNSITO
38	MUJ186T0003547	Ruben	Olmado		rolmedo@santasofiaconsultores.cl	30-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	10-11-2020	27-11-2020	Solicita copia de contratos Soloverde	Se indica link	TRANSPARENCIA
39	MUJ186T0003548	Jose Raul	Perez	Trejo	jose.perez.1@usach.cl	30-10-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-11-2020	27-11-2020	Solicita clasificación de plásticos en reciclaje	Se indica que no hay información	DMA

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 166739

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 20/11/2020

Destino: MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

N°	Tipo Documento	Numero/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación:	Oficio Salida	Resultado
1	CONSULTA	W025463/2020	VALDIVIA LOPEZ, CHRISTIAN HUGO	OGP1	Francisco Quiroz Hernandez	20/11/2020 12:59:26	7249	TRA

© 2020 Contraloría General de la República

J. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
INGRESO
 RECIBIDO: 23 NOV 2020
 HORA: 11:24
 FOLIO: 6876

20 NOV. 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° W25463/20
CRD

REITERA A LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑO A DAR CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO EN EL OFICIO
N° E27.280, DE 2020, DE ESTE
ORIGEN, BAJO EL
APERCIBIMIENTO Y EN EL
TÉRMINO SEÑALADOS.

SANTIAGO, :



Se ha dirigido a esta Contraloría Regional Metropolitana don Christian Valdivia López, quien da cuenta que la Municipalidad de Ñuñoa no ha dado respuesta a lo requerido mediante el oficio N° E27.280, de 2020, de este origen.

Al respecto, cabe indicar que, mediante el precitado oficio esta Sede Regional de Control dispuso que el anotado municipio complementara lo informado acerca de los puntajes obtenidos por el interesado en el concurso público reclamado, como en cuanto a la participación en este del servidor allí individualizado, remitiéndose a dicha municipalidad copia de la última presentación de dicho ocurrente, a objeto de que emitiera su informe sobre el particular.

Luego, cabe señalar que no consta que el ente comunal haya dado respuesta al citado oficio, por lo que se reitera a la Municipalidad de Ñuñoa dar cumplimiento al mismo en el término de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio, a cuyo efecto se remiten nuevamente los antecedentes señalados, bajo el apercibimiento de sancionar directamente con la medida disciplinaria de multa de hasta quince días de remuneraciones o, si se estima procedente, la suspensión, sin goce de las mismas, a los responsables de proporcionar y remitir la información

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
ÑUÑO A**

DISTRIBUCIÓN:

- Christian Valdivia López (cvaldil@hotmail.com)
- Director de Control de la Municipalidad de Ñuñoa
- Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa
- Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Ñuñoa
- Secretario Municipal de Ñuñoa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2.

necesaria para dar cumplimiento a lo ordenado, según lo previsto en el artículo 9º, inciso tercero, de la ley N° 10.336.

Remítase copia de este oficio al Secretario Municipal para que lo ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Nuñoa en su próxima sesión.

Saluda atentamente a Ud.



RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**Nómina de Cancelación N° 166790**

Impreso por: Luis Emilio León Oyanedel

Fecha: 27/11/2020

Destino: MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	CONSULTA	W035917/2020	- Reserva de Identidad -	OGP1	Luis Emilio León Oyanedel	27/11/2020 12:02:20	7341	TRA

© 2020 Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REF.: N° W035917/2020

SOBRE DENUNCIA POR EVENTUAL
USO INDEBIDO DEL NOMBRE E IMAGEN
DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ÑUÑO A.

SANTIAGO,



Se ha dirigido a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago una persona quien, solicitando reserva de su identidad, denuncia que la Municipalidad de Ñuñoa, a través de su cuenta oficial de la red social Twitter, habría publicado la noticia sobre la entrega de ayudas económicas a los vecinos para la adquisición de audífonos, haciendo parecer esa acción como un donativo personal del Alcalde de la comuna, y no como un aporte del ente que lidera.

Sobre la materia, es posible indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1976, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 3°, inciso primero de la ley N° 19.896, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que no sean los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 24.771, de 2011, ha precisado que en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones, directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

Enseguida, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s 71.422, de 2013 y 79.472, de 2016, ha sostenido que la cuenta institucional en una red social de una entidad pública corresponde a un bien del organismo

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente.
- Secretario Municipal, Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

respectivo, por lo que debe ser utilizada para servir a los fines institucionales o para publicitar comunicaciones o hechos de interés general para toda la población acerca de algún aspecto relevante de las labores, actividades o tareas que versen acerca de su funcionamiento, en correspondencia con el derecho de los ciudadanos a conocer y ser informados de las actividades y labores desarrolladas en forma continua y permanente por los servicios públicos.

A su turno, cabe consignar que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 54.354, de 2008, de esta procedencia, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su imagen.

Por su parte, conviene recordar que la Contraloría General ha manifestado que se puede acudir al uso de tecnologías de la información para apoyar la labor administrativa, postura que encuentra su fundamento en los principios de eficiencia y eficacia, transparencia y publicidad administrativas y debido cumplimiento de la función pública por parte de los organismos públicos (aplica el dictamen N° 43.233, de 2015, entre otros).

En este contexto, el dictamen N° 6.696, de 2020, de este origen, expresa que dado que las cuentas institucionales son creadas por los organismos precisamente para servir de canal de comunicación con los usuarios y la ciudadanía en general, corresponde que la entrega de información oficial y la obtenida en ejercicio del cargo público debe ser proporcionada por los medios institucionales.

Ahora bien, del antecedente puesto a disposición de esta Sede Regional por parte de la persona recurrente, consta que el día 23 de noviembre de 2020, a través de su cuenta oficial de la red social Twitter, la Municipalidad de Ñuñoa publicó una noticia asociada a la entrega de ayudas económicas a vecinos de la comuna para la adquisición de audífonos, donde se indica que "...el alcalde @andreszarhi entregó ayuda económica...", adjuntándose dos fotografías en las que figura de manera preponderante la imagen del alcalde, de lo que es posible desprender que mediante tales acciones, se pretende atribuir a su persona la ejecución de la iniciativa que se difunde, y no al resultado del cumplimiento de las funciones propias de la entidad edilicia, lo que no se ajusta a derecho (aplica criterio contenido en el dictamen N° 27.160, de 2018, de este origen).

Por consiguiente, el municipio y su máxima autoridad deberán, en lo sucesivo, abstenerse de la práctica descrita, por cuanto ello implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio y para fines ajenos a los institucionales, limitándose a difundir solo actividades vinculadas con las funciones del municipio, y sin asociarlas a la figura individual del alcalde.

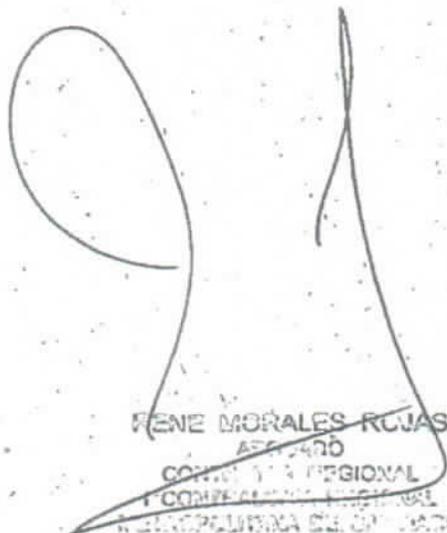
Finalmente, se remite copia del presente oficio al Secretario Municipal de la Municipalidad de Santiago, a fin de que lo ponga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima que dicho órgano colegiado celebre.

Saluda atentamente a Ud.,



RENE MORALES ROJAS
APELLADO
CONTRALORIA REGIONAL
I CONTRALORIA GENERAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



ÑUÑOA, 17 NOV. 2020

MEMO ALCALDIA N° 85.

ANT.: Inoperatividad ascensor
SS.PP.

MAT.: Solicita acuerdo del
Concejo.

DE : ALCALDE

A : SRES. CONCEJALES

En relación al documento del "Antecedente", informo a Uds. lo siguiente:

1.- Informe Técnico, de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA, que señala entre otras cosas que *"debió dejar el ascensor detenido, para así no poner en riesgo a las personas y evitar cualquier accidente grave. Nuestra opinión técnica como empresa, recomienda realizar el cambio de este ascensor por uno nuevo (electromecánico)..."*

2.- Informe, de fecha 13 de Noviembre de 2020, del Departamento de Asistencia Social, que da cuenta de la gran cantidad de vecinos que asisten – aún en el estado actual de catástrofe ocasionado por el covid-19 – y del defectuoso servicio a la comunidad que se está entregando por la ausencia del ascensor.

3.- Decreto Alcaldicio N° 1445, de fecha 08 de Septiembre de 2017, se adjudicó la Propuesta Publica "Reparación y Mantenimiento Ascensores Edificios Servicios Públicos", ID 5482-62-LE17, a la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA, Rut 76.617.781-6. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1640, de fecha 02 de Octubre de 2017, se aprobó el contrato con la mencionada empresa.

4.- Así mismo, por Decreto Alcaldicio N° 1446, de fecha 08 de Septiembre de 2017, se adjudicó la Propuesta Publica "Reemplazo y Mantenimiento Ascensor Edificio Consistorial", ID 5482-63-LP17, a la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA, Rut 76.617.781-6. Mediante Decreto

Alcaldicio N° 1638, de fecha 02 de Octubre de 2017, se aprobó el contrato con la mencionada empresa.

5.- Informe de cumplimiento de funciones de la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA de fecha 14/11/2020, emitido por Jefe de Servicios Generales de la Dirección de Operaciones.

6.- Los Certificados de disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de noviembre del 2020.

7.- Los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

8.- Sin perjuicio de la causal anteriormente señalada - entendiendo que ésta se configuran en la especie - y de acuerdo a lo anteriormente expuesto se tiene especialmente presente lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 numeral 7 letra f) de su Reglamento, por la naturaleza de la negociación, las circunstancias y características del contrato, es indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, por la magnitud e importancia del contrato, la confianza y seguridad que representan derivado de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, lo que hace recomendable y altamente conveniente para los intereses municipales contratar los servicios de la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA, Rut 76.617.781-6.

La mencionada empresa presta servicios a esta entidad desde al menos 2017 a la fecha, como lo corroboran los mencionados Decretos Alcaldicios de los puntos 3 y 4 del presente documento, lo que permite obtener de dichos servicios la confianza y seguridad requeridos para este trato directo. A mayor abundamiento, de acuerdo a la situación actual que vive el Municipio y el país en torno a la Pandemia Mundial del COVID-19, las consecuencias del mismo, lo señalado en las letras anteriores, se estima fundadamente que no existe otro proveedor que otorgue la seguridad y confianza, que otorga CyM Ascensores y Montacargas SpA, Rut 76.617.781-6, en estos momentos, dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República, en el sentido demostrar efectiva y documentalmente los motivos que justifican la causal invocada.

9.- En la misma línea de lo anteriormente señalado, se hace presente, que el plazo que implicaría una licitación de estas características – considerando pasadas experiencias de licitaciones desiertas sobre licitaciones de este servicio – sería alrededor de 60 días a lo menos.

10.- Se adjunta a la presente, cotización de fecha 12 de Noviembre de 2020, de la empresa CyM Ascensores y Montacargas SpA, Rut 76.617.781-6, por el suministro e instalación de un ascensor electromagnético del tipo panorámico modelo Symbio sin cuarto de máquinas de procedencia europea, por un valor de \$58.179.100.- (cincuenta y ocho millones ciento setenta y nueve mil cien pesos) I.V.A. incluido. Además se acompaña mail de fecha 16 de Noviembre de 2020 de La Dirección de Obras Municipales que emite informe favorable de la propuesta técnica incorporada en la cotización

11.- En consideración que la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65 letra j) que establece que se requiere el acuerdo del Concejo Municipal para suscribir la contratación que involucre montos iguales o superiores a 500 UTM como es el caso de la materia, somete al Concejo Municipal la adjudicación del trato directo ya descrito.

Saluda atentamente a Uds.,



Zarhi Troy
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

[Handwritten signature]
AZT/JPFA/RER
DISTRIBUCION

-Alcaldía
-Archivo DAJ

Santiago, 14 de noviembre de 2020.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
EMPRESA CYM ASCENSORES

Señor
Jorge Porter
Director de Operaciones
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
Presente.

Estimado Director,

El presente informe tiene por objeto certificar que la empresa CYM Ascensores y Montacargas SpA, RUT 76.617.781-6, se adjudicó con fecha 08 de septiembre de 2017 (DA N°1445) la propuesta "Reparación y Mantenimiento de Ascensores Edificio Servicios Públicos" ID 5482-62-LE17, con contrato firmado con fecha 25 de septiembre de 2020, DA N°1640 del 02 de octubre de 2020 de Aprobación de Contrato.

El plazo de mantención de los dos ascensores que tiene el edificio es de 36 meses contados desde el 1 de enero de 2018, ya que los trabajos de reparación concluyeron a fines de diciembre de 2017.

Desde esa fecha la empresa ha cumplido cabalmente con el programa de mantenciones preventivas acordado, sin incurrir en faltas que ameritasen multas u otras sanciones. Además, se han encargado de dos reparaciones correctivas importantes:

- Agosto de 2019, reparación de ascensor hidráulico por daños sufridos por acto de vandalismo efectuados por Sr. Cristian Salinas Rojas con fecha 04/07/2019.
- Marzo de 2020, reparación de ascensor hidráulico con cambio de orines, retenes y cambio completo de aceite en central hidráulica.

Esta empresa también se adjudicó con fecha 08 de septiembre de 2017 (DA N°1446) la propuesta de "Reemplazo y Mantenimiento de Ascensor Edificio Consistorial" ID 5482-63-LP17, con contrato firmado con fecha 25 de septiembre de 2020, DA N°1638 del 02 de octubre de 2020 de Aprobación de Contrato.

En este contrato se instaló un ascensor nuevo, el que ha tenido un uso sin ningún inconveniente mayor a la fecha y sus mantenciones mensuales está al día.

Por todo lo anterior, certifico que la empresa CYM Ascensores y Montacargas conoce de sobre manera las instalaciones, componentes y funcionamiento de nuestros ascensores, dando garantías a la fecha de eficiencia y calidad en su trabajo.




Juan Francisco Vega Salas
Jefe de Servicios Generales
Dirección de Operaciones
+56 9 82092843 – jvegas@nunoa.cl



FABRICACION – INSTALACIÓN
MODERNIZACIÓN – MANTENCIÓN
9/90823825 – 9/82800965
22/7807658 – 232178775
cym.ascensores@gmail.com
www.cymascensores.cl

Santiago, 23 de Septiembre 2020

Sres. Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Atte. Juan Vega
Presente

Informe Técnico

Mediante el presente, informo sobre el estado del Ascensor Hidráulico que se encuentra en el edificio de Servicios Públicos de Ñuñoa.

Este ascensor ha presentado averías constantemente debido a un problema en el interior de su central hidráulica, que esta generando que pierda presión de aceite y se desnivele rápidamente en bajada por sí solo, provocando que no tenga la retención de aceite correspondiente.

Este problema se está presentando a diario, aproximadamente hace un mes y medio, por lo cual los técnicos tienen que acudir prácticamente todos los días de la semana para poder realizar la nivelación correspondiente, la cual no dura ni siquiera un día sin provocar el mismo problema.

Nuestra Empresa ha realizado mejoras y reparaciones a este Ascensor, incluyendo el pistón hidráulico que mantenía pérdida de aceite, solucionado este problema y así descartando definitivamente que sea un problema de pistón, el control eléctrico está funcionando óptimamente, también se revisaron las válvulas y están con buen funcionamiento, entonces el problema ya viene directamente desde la central hidráulica la cual, ha sido revisada por dos personas expertas en este tipo de máquina, que la respuesta que han entregado es que ya ha cumplido su ciclo de vida por el tiempo que ya tiene este ascensor.

Cabe mencionar que este equipo, igual ha presentado fallas en su operador de puertas, donde se ha tenido que realizar el cambio de las correas del operador, tres veces para que vuelva a funcionar, realizando el último cambio el mes pasado (agosto).

El día martes 22 de Septiembre acudió el técnico Francisco Cordero a realizar la inspección proveniente de un reclamo por falla de este mismo ascensor, el técnico informa que el ascensor estaba bajando demasiado rápido desde su nivel de piso, lo cual, es un peligro para los usuarios y pasajeros por ser un equipo de uso público.

Se indica al técnico que debe dejar el **ascensor detenido** previa autorización del encargado de este servicio en la Municipalidad, para así no poner en riesgo a las personas y evitar cualquier accidente grave.

Nuestra opinión técnica como empresa, recomienda realizar el cambio de este ascensor por uno nuevo (electromecánico), ya que al seguir realizando reparaciones, primero habría que cambiar la central hidráulica por una nueva, que si no se encuentra acá en Chile, implicaría importarla desde España u otro país incrementando los costos de manera considerable.

Por qué se sugiere esta alternativa de cambio por un ascensor electromecánico porque es mejor calidad, presenta menos averías, y tiene más vida útil que un ascensor hidráulico, cambiar por un ascensor nuevo asegura un buen funcionamiento del equipo, por un costo un poco mayor al de la reparación, si se opta por la reparación quedaría funcionando bien en parte de la central hidráulica, pero no se descarta otros inconvenientes o fallas ya que el actual ascensor tiene bastante tiempo, lo haría seguir invierto en piezas y reparaciones, lo que definitivamente puede sumar y sumar gastos que en total haría muy poca la diferencia entre reparar o instalar un equipo nuevo.

Le saluda Atentamente,



Marcelo Villalobos Orellana
Director General
CYM Ascensores & Montacargas SPA



FABRICACION – INSTALACIÓN
 MODERNIZACIÓN – MANTENCIÓN
 9/90823825 – 9/82800965
 232915232 – 22/7807658
cvm.ascensores@gmail.com
www.cvmascensores.cl

Experiencia Listado de trabajos y prestaciones realizadas

MANDANTE/ CLIENTE	Fechas	TIPO SERVICIOS	REFERENCIAS (Correo electrónico/ Telefono)	DETALLE DE DOCUMENTOS (N° FACTURA, N° DOCUMENTO, N° Orden de compra)
Poder Judicial Copiapó: 1° y 2° Juzgado de letras, Corte de Apelaciones de Copiapó.	Inicio trabajos Agosto año 2015 - Termino febrero año 2016	Instalación de 02 Ascensores 02 niveles mecánicos, más toda la obra civil que correspondiente.	Jorge Cabezas Guerra, Encargado Zonal. Fono: 522211348 – 104	Orden de Compra: 2175-156-SE15 Orden de Compra: 2175-204-SE15
Corporación Adm. Poder Judicial Zonal San Miguel	Inicio trabajos Octubre año 2016 – Termino Marzo 2017	Suministro e Instalación de Ascensor Electromecánico de 02 Niveles para Juzgado de Garantía de Curacavi	Cristian Retamal, Encargado de la Zonal FONO: 223288823	Orden De Compra: 2184-421-SE16
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	04 de Octubre del año 2017 – Termino a 225 días corridos	Suministro e instalación de un Ascensor Electromecánico de 04 niveles sin sala de máquinas para el edificio	Jorge Porter Zúñiga FONO: 222533783	Orden de Compra: 5482-75-SE17
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	Inicio trabajos 04 de Octubre del año 2017 – termino a 80 días corridos	Reparación y Mantenición de dos Ascensores para Edificio de Servicios Públicos	Jorge Porter Zúñiga FONO: 222533783	Orden de Compra: 5482-73-SE17
Corporación Municipal de Ñuñoa (Liceo José Toribio Medina)	Contrato vigente Indefinido	Modernización y Mantención de Ascensor Hidráulico.	Humberto Orellana. FONO: 56223793024 - 25	Orden de Compra: 3623
Hospital Traumatológico de Santiago	Contrato vigente por 36 meses	Modernización y Mantención de 02 Montacargas de 03 niveles C/U del casino.	Enrique Gonzales Guerra, Servicios Generales. FONO: 56225746220	Orden de Compra: 5276-213-SE17
Constructora LYD S.A	Inicio trabajos 15 de Diciembre del año 2016 – termino 80 días corridos	Fabricación e Instalación de un Montacargas 150 kg Para Laboratorio de Salud Pública de Pto Aysén	Claus Schlosser E.mail: claus.schlosser@ldco	Orden de Compra: 236-471
Universidad Católica Raúl Silva Henríquez – Santiago	Contrato vigente 12 meses	Mantención mensual de Montacargas mecánico e Hidráulico.	Mario Herrera. FONO: 569 – 99912221	Orden de Compra: 93-125
B BOSCH		Instalación y puesta en marcha de 01 unidad de Central Hidráulica	Pablo Pruffer FONO: 562- 26208700	Orden de Compra: 6600000251

Schiappacasse Investment S.A		Reparación y mantención Montacargas Hidráulico 2 niveles casino	Jaqueline Cortes FONO: 562- 23968000	Orden de Compra: 4800008370
Dicrep Matriz (unidad del crédito prendario)	Contrato vigente de Mantención desde esa fecha	Modernización y puesta en marcha de un Ascensor mecánico de 05 niveles.	Agustin Alcarruz Sandoval, Asesor oficina de infraestructura Dicrep FONO: 56966488865	contrato Directo
Muebles Sur	Contrato mantención vigente	Modernización Completa del Ascensor Panorámico en la sucursal de Sur Diseño.	Rafael Valdez Lyon FONO: 56994381106	Contrato privado
Casa Musa Av. Matta	Garantía vigente del trabajo realizado y Contrato de Mantención Vigente.	Instalación y puesta en marcha de un Montacargas Ascensor mecánico de 02 niveles	: Enrique Musa Dueño FONO: 56995425590	Contrato Privado
Comunidad Edificio Valentin Letelier # 20	Garantía Vigente del trabajo realizado y contrato de Mantención	Modernización y puesta en marcha de dos Ascensores Mecánicos de 06 Niveles.	Roberto Leing, Administrador FONO: +56990661570	Contrato Privado
IEMEQ	Inicio 01 de Julio 2017, Obra terminada y entregada de forma conforme	Suministro e instalación de un Monta-Coches Hidráulico de 02 Niveles	Andrés Bregante FONO: +56973831820	Contrato Privado
Automotriz Portullo SA.	01 de diciembre 2017, obra terminada y entregada de forma conforme 15 de junio del 2018, con garantía vigente	Suministro e instalacion de un Montacoches Hidraulico de 2 niveles 3.500 kilos	Matias Strube Ellenberg Fono: +56942155886	Contrato Privado Orden De Compra N° 19.390
Dicrep Matucana (unidad del crédito prendario)	Fecha inicio 20 de octubre 2017 con garantía vigente de instalación	Suministro e Instalación y puesta en marcha de un Ascensor mecánico de 05 niveles	Agustin Alcarruz Sandoval, Asesor oficina de infraestructura Dicrep FONO: 56966488865	Orden de Compra: 1561-442-SE17
Dicrep Rancagua (unidad del crédito prendario)	Fecha inicio 20 de octubre 2017 con garantía vigente de instalacion	Suministro e Instalación y puesta en marcha de un Ascensor mecánico de 03 niveles.	Agustin Alcarruz Sandoval, Asesor oficina de infraestructura Dicrep FONO: 56966488865	Orden de Compra: 1561-443-SE17
Claudio Jadue (Srtip Center Compañía de Jesús)	Fecha de inicio 02 de Abril 2018 Obra terminada y entregada de forma conforme	Suministro e instalación de un Ascensor Electromecánico Sin Sala de Máquinas de 02 Niveles	Claudio Jadue FONO: +56997317895	Contrato Privado
Poder Judicial Copiapó: 1° y 2° Juzgado de letras	FECHAS: Inicio de trabajos 01 de Enero 2019,	Modernización completa de un Ascensor 02 niveles mecánico más obra civil solicitada por el mandante	Jaime Muñoz, Encargado de Zonal de Atacama FONO: 522211348 – 104	Orden de Compra: 2175-586-SE18
Dicrep Valparaiso Unidad del Credito Prendario	FECHA: FIRMA DE CONTRATO 20 DE DICIEMBRE 2018 Contrato Vigente	Suministro e instalación de un Ascensor Electromecánico Sin Sala de Máquinas de 04 Niveles	Agustin Alcarruz Sandoval, Asesor oficina de infraestructura Dicrep FONO: 56966488865	Orden de Compra: 5191-36- SE 18

Dicrep San Diego Unidad del Credito Prendario	FECHA: FIRMA DE CONTRATO 20 DE DICIEMBRE 2018 Contrato Vigente	Suministro e instalación de un Ascensor Electromecánico Con Sala de Máquinas de 04 Niveles	Agustin Alcarruz Sandoval, Asesor oficina de infraestructura Dicrep FONO: 56966488865	Orden de Compra: 5044-23- SE 18
Tienda Sur Diseño	Fecha de Contrato: 01/11/2020 Trato directo sin orden de compra. Ascensor se encuentra en fabricación en Europa	Suministro e instalación de Ascensor panorámico sin sala de máquinas para 04 niveles	Raquel Macia, Jefa de Tienda Alonso de Córdova Email. supervisorac@surdisen p.cl	



MARCELO VILLALOBOS ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
CYM ASCENSORES & MONTACARGAS SPA.

ORDEN DE COMPRA N° 6600000251

B.Bosch S.A.
Ingeniería y construcción
84.716.400-K
Avda. Américo Vespucio N° 2150 Quilicura
Fono: 56-26208700



Nombre : CYM ASCENSORES & MONTACARGAS
Dirección : PASAJE TEZCUCO N° 736
:

Dirección de Entrega
Av. Américo Vespucio # 2150
Quilicura - Santiago

Fono : 990823825
Fax
Ref. A
Ref. B
Tipo de Moneda : Pesos chilenos
CENTRO DE COSTO: 0119025200

Proveedor : 766177816
R.U.T : 76617781-6
Fecha Orden : 10.04.2017
Comprador : Jefe SSGG
Aprobado por :
Tipo de Pedido : Pedido-Activo Fijo

Pos.	N° Mat.	Descripción	Cantidad	UmB	Precio Unitario	Fecha Entrega	Total
00010	AFCO1100	ACTIVO FIJO ORDEN CO	1	UN	2.250.000,00	24.04.2017	2.250.000
					PROVISION, INSTALACION, TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA UNIDAD HIDRAULICA MONTACARGAS CASINO.		
					FORM. INVERSION 043/2017/ADM		
						Neto	: 2.250.000
						IVA	: 427.500
						CLP Total	: 2.677.500

EN LA FACTURA Y GUÍA DE DESPACHO SE DEBE INDICAR CLARAMENTE EL NÚMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE LO CONTRARIO LA FACTURA SERÁ DEVUELTA. ESTA ORDEN ESTÁ SUJETA A UNA MULTA 0,5 % DEL TOTAL POR DIA DE ATRASO.

ORDEN DE COMPRA N° 6600000251

B.Bosch S.A.
Ingeniería y construcción
84.716.400-K
Avda. Américo Vespucio N° 2150 Quilicura
Fono: 56-26208700

bbosch

Nombre : CYM ASCENSORES & MONTACARGAS
Dirección : PASAJE TEZCUCO N° 736

Dirección de Entrega
Av. Américo Vespucio # 2150
Quilicura - Santiago

Fono : 990823825

Fax

Ref. A

Ref. B

Tipo de Moneda : Pesos chilenos
CENTRO DE COSTO: 0119025200

Proveedor : 766177816

R.U.T : 76617781-6

Fecha Orden : 10.04.2017

Comprador : Jefe SSGG

Aprobado por :

Tipo de Pedido : Pedido-Activo Fijo

Condiciones de la Orden de Compra:

1. Cancelación de Orden de Compra: En caso de incumplimientos por parte del proveedor por calidad o plazos, B.BOSCH S.A está autorizado para anular total o parcialmente la orden de compra.
2. Plazos de Pagos de B.BOSCH S.A: Los plazos de pagos establecidos para las facturas son de 45 días desde fecha de recepción conforme del documento.
3. Política de Pago de B.BOSCH S.A: Estos serán realizados vía transferencia electrónica según calendario de pago definido. En caso de pagos extraordinarios con cheque, estos serán entregados los días miércoles posteriores a la fecha estipulada en el calendario de pagos, de 15:00 a 17:00 Hrs. El seguimiento de las facturas, lo puede realizar a través de nuestra página Web: www.bbosch.cl o dirigir sus consultas al E-Mail: pagos@bbosch.cl.
4. Información Requerida: La factura emitida por el proveedor debe adjuntar e indicar el N° de la Orden de Compra y N° de recepción (Hes o Entrada de Mercancías). Eventuales retrasos y rechazos de documentos serán de responsabilidad del proveedor.
5. Prestaciones de Servicios: Las prestaciones de servicios están sujetas a un envío de estados de pago por parte del proveedor (detallando cantidad de días en caso de arriendos), la que deberá ser aprobada por el solicitante antes de realizar la facturación.
6. Recepción Mercadería. Horario de atención en nuestra planta de Américo Vespucio 2150, Santiago es de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 continuo.
7. De conformidad con el número 2, del artículo 3 de la Ley 19.983, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura y/o documento tributario, será de 30 días corridos desde su recepción en las oficinas centrales de B.Bosch S.A. y/o Ingeniería Eléctrica Transbosch Ltda. con domicilio único para la recepción de dichos documentos, en Américo Vespucio 2150, Quilicura, Santiago.
8. B. Bosch y sus filiales tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MDP) de acuerdo a la Ley 20.393 que castiga los delitos de lavado de activos, cohecho a funcionarios públicos y financiamiento al terrorismo. La aceptación de esta Orden, mediante la ejecución del trabajo o servicio con nuestras empresas, implica que usted no realiza acciones que estén reguladas y/o castigadas en dicha Ley. En el evento de que se informe por cualquier medio de la posibilidad de la ejecución de algún delito castigado por la ley indicada, declara conocer que BBosch posee un canal de denuncia en el que debe ingresar para informar del hecho identificado (www.bbosch.cl).

Nota:

Solicitamos corroborar la fecha de entrega de servicios y materiales indicada en la orden de compra para confirmar el fiel cumplimiento y evitar así multas o malas evaluaciones. En caso de cualquier diferencia, informar al departamento de Logística para tomar las acciones respectivas.

EN LA FACTURA Y GUÍA DE DESPACHO SE DEBE INDICAR CLARAMENTE EL NÚMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE LO CONTRARIO LA FACTURA SERÁ DEVUELTA. ESTA ORDEN ESTÁ SUJETA A UNA MULTA 0,5 % DEL TOTAL POR DÍA DE ATRASO.

Rut : 69.070.500-1
 Dirección : AV. IRARRAZAVAL 3550 - PISO 3º
 Demandante :
 Teléfono : 56-02-2533783

Demandante : Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
 Unidad de Compra : SECPLANUNOA
 Fecha Envío OC. : 09-09-2017 15:11:07
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 5482-63-LP17

ORDEN DE COMPRA N°: 5482-75-SE17

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcucu 736 Pudahuel	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : --
Región Metropolitana de Santiago	

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 5482-63-LP17	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : AV. IRARRAZAVAL 3550 - PISO 3º	Ñuñoa
Región Metropolitana de Santiago	
DIRECCION DE DESPACHO :	
METODO DE DESPACHO :	
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : JORGE PORTER ZUNIGA	56-02-2533783
	jporter@nuñoa.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
4101601	Ascensores	1 Unidad	A suma alzada por el reemplazo de ascensor Edificio Consistorial.	Retiro, Suministro e instalación de un nuevo ascensor electromecánico sin salas de maquinas, mas obras civiles correspondientes y documentación solicitada	31.600.630,00	0,00	0,00	31.600.630
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	A suma alzada por mantención periódica mensual de ascensor Edificio Consistorial	Mantencion preventiva mensual de 01 Ascensor electromecánico sin sala de maquinas	108.000,00	0,00	0,00	108.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública		Neto	\$	31.708.630
		Dcto.	\$	0
		Cargos	\$	0
		Subtotal	\$	31.708.630
		19% IVA	\$	6.024.640
		Total	\$	37.733.270

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, CONTRATO DE REEMPLAZO Y MANTENCIÓN DE ASCENSOR EDIFICIO CONSISTORIAL DESDE 5482-63-LP17, SEGUN D.A. N° 1446 08/09/2017

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones
 Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 60.301.001-9
 Dirección Demandante : Vallejos 780
 Teléfono : 56-52-2211348

Demandante : Corporación Administrativa del Poder Judicial
 Unidad de Compra : Corp. Adm. del Poder Judicial - Copiapó
 Fecha Envío OC. : 29-11-2018 17:50:09
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 2175-23-CO18

ORDEN DE COMPRA N°: 2175-586-SE18

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : -

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2175-23-CO18	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Vallejos 780 Copiapó	Región de Atacama
DIRECCION DE DESPACHO :	
METODO DE DESPACHO : A convenir	
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : Jaime Andres Muñoz Castillo	56-52-2211348 jamunozc@pjud.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	servicio de rehabilitación de montacargas, para certificación como ascensor, para equipo instalado en las dependencias que albergan al 1° y 2° Juzgado de Letras de Copiapó	SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MONTACARGAS PARA CERTIFICACIÓN COMO ASCENSOR, EQUIPO INSTALADO EN EL 1° Y 2° JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO. SE ENTREGARA EQUIPO CERTIFICADO POR EMPRESA CERTIFICADORA SEGUN LEY MINVU	12.020.000,00	0,00	0,00	12.020.000

Orden de Compra Proveniente de licitación privada	Neto	\$	12.020.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	12.020.000
	19% IVA	\$	2.283.800
	Total	\$	14.303.800

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado c1252 del sistema CGU+PLUS.

Fuente Financiamiento: c1252

Observaciones:

SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MONTACARGAS PARA CERTIFICACIÓN COMO ASCENSOR, PARA EQUIPO INSTALADO EN LAS DEPENDENCIAS QUE ALBERGAN AL 1° Y 2° JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO. DESDE 2175-23-CO18

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado. ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 60.301.001-9
 Dirección Demandante : Vallejos 780
 Teléfono : 56-52-2211348

Demandante : Corporación Administrativa del Poder Judicial
 Unidad de Compra : Corp. Adm. del Poder Judicial - Copiapó
 Fecha Envío OC. : 29-11-2018 17:50:09
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 2175-23-CO18

ORDEN DE COMPRA N°: 2175-586-SE18

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : -

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2175-23-CO18	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Vallejos 780 Copiapó	Región de Atacama
DIRECCION DE DESPACHO :	
METODO DE DESPACHO : A convenir	
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : Jaime Andres Muñoz Castillo	56-52-2211348 jamunozc@pjud.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	servicio de rehabilitación de montacargas, para certificación como ascensor, para equipo instalado en las dependencias que albergan al 1° y 2° Juzgado de Letras de Copiapó	SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MONTACARGAS PARA CERTIFICACIÓN COMO ASCENSOR, EQUIPO INSTALADO EN EL 1° Y 2° JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPÓ, SE ENTREGARA EQUIPO CERTIFICADO POR EMPRESA CERTIFICADORA SEGUN LEY MINVU	12.020.000,00	0,00	0,00	12.020.000

Orden de Compra Proveniente de licitación privada	Neto	\$	12.020.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	12.020.000
	19% IVA	\$	2.283.800
	Total	\$	14.303.800

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado c1252 del sistema CGU+PLUS.

Fuente Financiamiento: c1252

Observaciones:

SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE MONTACARGAS PARA CERTIFICACIÓN COMO ASCENSOR, PARA EQUIPO INSTALADO EN LAS DEPENDENCIAS QUE ALBERGAN AL 1° Y 2° JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPÓ. DESDE 2175-23-CO18

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
Dirección Demandante : San Antonio 427, quinto piso
Teléfono : 56-2-29796574

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
Unidad de Compra : Unidad Matriz
Fecha Envío OC. : 29-07-2019 16:23:23
Estado : Aceptada
Número Licitación : 2301-2-LE19

ORDEN DE COMPRA N°: 2301-17-SE19

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : --

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2301-2-LE19
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : San Antonio 427, quinto piso Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO : A convenir
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
CONTACTO OC : Gonzalo Fuentes Barros 56-2-29796574 gonzalo.fuentes@dicrep.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	Contratación de modernización del ascensor de la Unidad de Crédito Matriz con la mantención y obtención de certificación.	Modernización del ascensor existente según informe técnico de Empresa Certificadora	10.634.000,00	0,00	0,00	10.634.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	10.634.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	10.634.000
	19% IVA	\$	2.020.460
	Total	\$	12.654.460

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 171 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 171

Observaciones:

MODERNIZACIÓN DEL ASCENSOR DESDE 2301-2-LE19

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
 Dirección Demandante : San Antonio 427 piso 5° Stgo -
 facturas@dicrep.cl
 Teléfono : 56-02-29796500-6559

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL
 CREDITO PRENDARIO
 Unidad de Compra : Dirección General
 Fecha Envío OC. : 20-10-2017 13:21:43
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 1561-12-LP17

ORDEN DE COMPRA N°: 1561-442-SE17

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel	Región Metropolitana de Santiago
FONO : 56-2-27807658	
RUT : 76.617.781-6	FAX : --

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Ascensor Matucana		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :		
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : San Antonio 427 piso 5° Stgo - facturas@dicrep.cl	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE DESPACHO :		
METODO DE DESPACHO :		
FORMA DE PAGO : Otro, Ver Instrucciones		
CONTACTO OC : Rubén José Torrejon Coloma	56-02-29796500-6559	rtorrejon@dicrep.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
22101801	Elevador para una o varias personas	1 Unidad	Suministro, Instalación y Puesta Marcha Ascensor Electromecánico para UC MATUCANA	Retiro, suministro, instalación y mantención de un nuevo ascensor electromecánico con cuarto de máquinas y certificación del ascensor, mas obras civiles correspondientes solicitadas por el mandante	54.500.000,00	0,00	0,00	54.500.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	54.500.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	54.500.000
	19% IVA	\$	10.355.000
	Total	\$	64.855.000

Fuente Financiamiento: 29 05 001 Máquinas y Equipos de Oficina

Observaciones:

Suministro, Instalación y puesta en marcha Ascensor Unidad de Crédito Matucana de Dicrep DESDE 1561-12-LP17

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
 (1561-17-PC17 / Sin Cod. Pres.)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
 Dirección Demandante : San Antonio 427 piso 5° Stgo - facturas@dicrep.cl
 Teléfono : 56-02-29796500-6559

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
 Unidad de Compra : Dirección General
 Fecha Envío OC. : 20-10-2017 16:24:48
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 1561-11-LP17

ORDEN DE COMPRA N°: 1561-443-SE17

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcucu 736 Pudahuel	Región Metropolitana de Santiago FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : --

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Ascensor RANCAGUA			
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : San Antonio 427 piso 5° Stgo - facturas@dicrep.cl	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago	
DIRECCION DE DESPACHO :			
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO : Otro, Ver Instrucciones			
CONTACTO OC : Rubén José Torrejon Coloma	56-02-29796500-6559	rtorrejon@dicrep.cl	

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
22101801	Elevador para una o varias personas	1 Unidad	Suministro, Instalación y Puesta Marcha Ascensor Electromecánico para UC RANCAGUA	Retiro, suministro, instalación y mantenimiento de un nuevo ascensor electromecánico con cuarto de maquinas y certificación del ascensor, mas obras civiles correspondientes solicitadas por el mandante	58.655.462,00	0,00	0,00	58.655.462

Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	58.655.462
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	58.655.462
	19% IVA	\$	11.144.538
	Total	\$	69.800.000

Fuente Financiamiento: 29 05 001 Máquinas y Equipos de Oficina

Observaciones:

Suministro, Instalación y puesta en marcha Ascensor Unidad de Crédito Rancagua de Dicrep DESDE 1561-11-LP17, según bases de licitación

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario): (1561-17-PC17 / Sin Cod. Pres.)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
 Dirección Demandante : San Diego N° 1426
 Teléfono : 56-02-29796500-6559

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
 Unidad de Compra : Unidad San Diego
 Fecha Envío OC. : 27-12-2018 17:35:16
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 5044-2-LP18

ORDEN DE COMPRA N°: 5044-23-SE18

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : -
Región Metropolitana de Santiago	

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Suministro Ascensor San Diego		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :		
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : San Diego N° 1426	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE DESPACHO : San Diego N° 1426	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO : Despachar según programa adjuntado		
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Rubén José Torrejon Coloma	56-02-29796500-6559 rtorrejon@dicrep.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
24101601	Ascensores	1 Unidad	Servicios de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ASCENSOR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PRENDARIO SAN DIEGO CON OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN.	Retiro del ascensor existente mas obras civiles complementarias para la Instalación de un nuevo ascensor Electromecánico de procedencia Europea, mas entrega de la Certificación correspondiente y mantención preventiva de Garantía	57.396.000,00	0,00	0,00	57.396.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	57.396.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	57.396.000
	19% IVA	\$	10.905.240
	Total	\$	68.301.240

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 5889611 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 5889611

Observaciones:

Servicio de Suministro, Instalación y Puesta en marcha de Ascensor Electromecánico para la Unidad de Crédito San Diego de la DICREP. CONTACTO: Mario Guerra, Oficina de Infraestructura, 22 979 6419, infraestructura@dicrep.cl

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
 (1561-28-PC18 / Sin Cod. Pres.)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
 Dirección Demandante : Calle Dos Sur N° 1196
 Teléfono : 229796510

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
 Unidad de Compra : Unidad Talca
 Fecha Envío OC. : 18-06-2019 13:05:10
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 5093-1-LE19

ORDEN DE COMPRA N°: 5093-4-SE19

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : -

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : MODERNIZACIÓN ASCENSOR TALCA		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :		
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calle Dos Sur N° 1196	Talca	Región del Maule
DIRECCION DE DESPACHO : Calle Dos Sur N° 1196	Talca	Región del Maule
METODO DE DESPACHO : A convenir		
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC : Anibal González	229796510	anibal.gonzalez@dicrep.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	Res.Ex.N°322 Adjudicatoria.	Modernización de un Montacargas Electrohidraulico de 02 niveles . Plazo entrega: 98 días corridos.	7.142.800,00	0,00	0,00	7.142.800
Orden de Compra Proveniente de licitación pública					Neto	\$		7.142.800
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		7.142.800
					19% IVA	\$		1.357.132
					Total	\$		8.499.932

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 104 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 104

Observaciones:

Coordinador General: Mario Guerra Gómez-Tel: 229796588-Email: mario.guerra@dicrep.cl

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
 (1561-12-PC19 / 22)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 61.504.000-2
 Dirección Demandante : Calle 12 de Febrero N° 144
 Teléfono : 56-2-29796574

Demandante : DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
 Unidad de Compra : Unidad Valparaíso
 Fecha Envío OC. : 28-12-2018 19:56:00
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 5091-3-LP18

ORDEN DE COMPRA N°: 5091-36-SE18

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : -

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ASCENSOR VALPARAÍSO		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :		
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calle 12 de Febrero N° 144	Valparaíso	Región de Valparaíso
DIRECCION DE DESPACHO : Calle 12 de Febrero N° 144	Valparaíso	Región de Valparaíso
METODO DE DESPACHO : Despachar según programa adjuntado		
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC : Anibal González	56-2-29796574	anibal.gonzalez@dicrep.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
24101601	Ascensores	1 Unidad	Suministro, Instalación y Puesta en marcha de Ascensor en la Unidad de Crédito Valparaíso, con obtención de certificación.		58.800.000,00	0,00	0,00	58.800.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública

Neto	\$	58.800.000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	58.800.000
19% IVA	\$	11.172.000
Total	\$	69.972.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Licitación 5091-3-LP18 - Unidad de Crédito Valparaíso.-

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

III PORTILLO

CONFIANZA TOTAL

AUTOMOTRIZ PORTILLO S.A.

Avda. Vitacura # 5555, Vitacura
Santiago
R.U.T.: 79802860-X
Teléfono: (56-2) 27505500

ORDEN DE COMPRA N° 19390

Fecha Emisión: 18/10/2017
Fecha Entrega: 18/10/2017

Señores : CYM ASCENSORES Y MONTACARGA SPA.
R.U.T : 76.617.781-6
Dirección : PASAJE TEZCUCO 736
Comuna : PUDAHUEL
Ciudad : SANTIAGO
Teléfono : 227807658
Contacto : MARCELO VILLALOBOS

Forma de pago : 40% - 20% - 20% - 20%
Cotización N° :
Lugar de Entrega :

Correo Electrónico : cym.ascensores@gmail.com

Description
SUMINISTRO E INSTALACIONES
ASCENSOR MONTA-AUTOS HIDROCABLEADO CON CUARTO DE MAQUINAS,
CARGA NOMINAL 3.500 KG
FABRICANTE: EMESA
TIPO: PORTICO
MODELO: CHP-5000-TP DP

Price	Tax Rate %	Row Total (\$)
	.00	0
\$ 35.000.000	19,00	35.000.000
	.00	0
	.00	0
	.00	0

Comentarios: Proyecto "Peugeot Gran Avenida" ✓

Ascensor de Personas Capacidad 3.500 Kg.

Segun Propuesta de Fecha 17-10-2017. Garantia 12 meses a contar de la fecha de entrega

SubTotal	35.000.000
% Dcto.	0
Recargo	-
Total Neto	35.000.000
I.V.A	6.650.000
TOTAL	41.650.000

Comprador/a

Aprobadores

V*B* Adquisiciones
FELIPE CAMPILAYE
Ejecutivo de Compras
Central de Abastecimiento
Portillo

V*B* Autorizador O.C.

MARIAS STRAUBE ELLENBERG
Gerente Proyectos
GRUPO OBRALISA

Javier Bellalta
Gerente General
Grupo Portillo

III PORTILLO DEPTO. DE COMPRAS	
CTA. MAYOR	: 120 10508 (CONSTRUCCION Y OBRAS EN OBRA)
SUCURSAL	: 1304601 (Peugeot Gran Avenida)
MARCA	: 102 (Peugeot)
AREA NEGOCIOS	: 01
FECHA ENTRADA	: _____ FECHA SALIDA : _____
N° FACTURA	: _____ N° O/COMPRA : _____
GESTOR	: <u>Campilay</u> PAGO : _____

40% EMISIÓN O/C
20% ASCENSORES 1150

20% PAGO 1150
20% COMRA FACILITADO 30/10/17

OK, vigencia hasta

Rut : 69.070.500-1
 Dirección Demandante : AV. IRARRAZAVAL 3550 - PISO 3º
 Teléfono : 56-02-2533783

Demandante : Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
 Unidad de Compra : SECPLANUNOA
 Fecha Envío OC. : 09-09-2017 14:38:15
 Estado : Aceptada
 Número Licitación : 5482-62-LE17

ORDEN DE COMPRA N°: 5482-73-SE17

SEÑOR (ES) : CYM Ascensores & Montacargas Spa	A Sr (a) : Marcelo Humberto Villalobos Orellana
DIRECCIÓN : Pasaje Tezcuco 736 Pudahuel Región Metropolitana de Santiago	FONO : 56-2-27807658
RUT : 76.617.781-6	FAX : --

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 5482-62-LE17	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : AV. IRARRAZAVAL 3550 - PISO 3º	Ñuñoa Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE DESPACHO :	
METODO DE DESPACHO :	
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : JORGE PORTER ZUIGA	56-02-2533783 jporter@nunoa.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
24101601	Ascensores	1 Unidad	A suma alzada por reparación de los dos ascensores ubicados en el Edificio Servicios Públicos.	Reparación, Modernización de 02 Ascensores 01 Electromecánico 05 niveles 01 Hidráulico 04 niveles	16.239.800,00	0,00	0,00	16.239.800
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	1 Unidad	A suma alzada por mantención periódica mensual de los dos ascensores ubicados en el Edificio de Servicios Públicos.	Mantencion Preventiva Mensual de dos ascensores 01 Electromecánico, 01 Hidráulico	187.000,00	0,00	0,00	187.000

Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	16.426.800
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	16.426.800
	19% IVA	\$	3.121.092
	Total	\$	19.547.892

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, CONTRATO DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ASCENSORES ED. SERVICIOS DESDE 5482-62-LE17, SEGUN D.A. N° 1445 08/09/2017

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Roberto Epuleo Retamal

De: Patricio Reyes Tapia <preyes@nunoa.cl>
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 16:19
Para: 'Roberto Epuleo'
CC: 'Veronica Barragan Ch'; 'Jorge Concha Jara'; 'Lorena Serrano'; 'Andres Zarhi'; 'HUGO MORA'; 'Paula Eguia'; secpla@nunoa.cl
Asunto: RE: Cotización Ascensor

Estimado Roberto

En correo de arrastre, informe favorable del Departamento de Ejecución de Obras de esta DOM, respecto a la propuesta técnica del ascensor.

Atte.

Patricio Reyes Tapia
Director de Obras
Dirección de Obras Municipales

 preyes@nunoa.cl
 (56 2) 32407704



www.nunoa.cl

Av. Irazábal 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

De: Veronica Barragan Ch [mailto:vbarragan@nunoa.cl]
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 12:51
Para: 'Patricio Reyes' <preyes@nunoa.cl>
CC: 'Jorge Concha Jara' <jconchaj@nunoa.cl>; 'Lorena Serrano' <lserrano@nunoa.cl>
Asunto: RV: Cotización Ascensor
Importancia: Alta

Director:

Conforme a lo solicitado por SECPLA, a continuación nuestra revisión respecto a la Oferta Técnica por el Ascensor Panorámico del Edificio de SSPP.
ATTE

Se visitó el edificio de SS.PP. para realizar la medición del foso y verificar que la cabina de la oferta entre sin problemas en él.

El foso tiene una dimensión de 2.000 x 1.520 mm aproximadamente, mientras que la cabina mide 1.850 x 1280 mm.

Por lo que no tenemos observaciones de la oferta, ya que cumple con la NCH 440 y el Artículo 4.1.11 de la O.G.U.C. refiriéndose a las dimensiones mínimas de ancho, profundidad y altura de cabina (1.256x1.838x2.200 mm Útil), también con el ancho y alto mínimo de la puerta (1.000x2.000 mm), velocidad mínima (1m/s), relación carga nominal/superficie máx. (Tabla 1.1: 1.000kg/2,31 m2), relación personas/superficie útil (Tabla 1.2: 13 personas / 2,31 m2 útil).

Adjunto Tablas 1.1 y 1.2 de Nch440.

Tabla 1.1 – Relación entre carga nominal y superficie útil máxima

Carga nominal (masa) kg	Superficie útil máxima de cabina m ²	Carga nominal (masa) kg	Superficie útil máxima de cabina m ²
100 ¹⁾	0,37	900	2,20
180 ²⁾	0,58	975	2,35
225	0,70	1.000	2,40
300	0,90	1.050	2,50
375	1,10	1.125	2,65
400	1,17	1.200	2,80
450	1,30	1.250	2,90
525	1,45	1.275	2,95
600	1,60	1.350	3,10
630	1,66	1.425	3,25
675	1,75	1.500	3,40
750	1,90	1.600	3,56
800	2,00	2.000	4,20
825	2,05	2.500 ³⁾	5,00

1) Mínimo para un ascensor de una persona.

2) Mínimo para un ascensor de dos personas.

3) Por encima de 2.500 kg añadir 0,16 m² por cada 100 kg más.

Para cargas intermedias se determina la superficie por interpolación lineal.

Tabla 1.2 – Relación entre número de pasajeros y superficie útil mínima de cabina

Número de pasajeros	Superficie útil mínima de cabina m ²	Número de pasajeros	Superficie útil mínima de cabina m ²
1	0,28	11	1,67
2	0,49	12	2,01
3	0,60	13	2,15
4	0,79	14	2,29
5	0,96	15	2,43
6	1,17	16	2,57
7	1,31	17	2,71
8	1,45	18	2,85
9	1,59	19	2,99
10	1,73	20	3,13

Por encima de 20 pasajeros se añaden 0,115 m² por cada pasajero más.

Saludos cordiales.

El vie., 13 nov. 2020 a las 12:16, Veronica Barragan (<vbarragan@nunooa.cl>) escribió:

Revisar y comentamos

----- Forwarded message -----

De: **Patricio Reyes Tapia** <preyes@nunooa.cl>

Date: vie., 13 de nov. de 2020 11:20

Subject: RV: Cotización Ascensor

To: Veronica Barragan <vbarragan@nunooa.cl>, Lorena Serrano <lserrano@nunooa.cl>, Jorge Concha Jara <jconchaj@nunooa.cl>

Cc: Roberto Epuleo <repuleo@nunooa.cl>

Estimados

Favor revisar EETT del ascensor propuesto y plantear observaciones en el caso de requerir mayores antecedentes a los contenidos en la cotización adjunta.

Atte.

De: Roberto Epuleo Retamal [mailto:repuleo@nunoa.cl]

Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2020 10:51

Para: 'Directores' <directores@nunoa.cl>

CC: 'SECPLA.' <secpla@nunoa.cl>; 'ANDRES ZARHI' <azarhi@nunoa.cl>; 'Hugo Mora' <hmora@nunoa.cl>; 'Paula Eguia' <peguia@nunoa.cl>; 'Veronica Barragan' <vbarragan@nunoa.cl>

Asunto: RV: Cotización Ascensor

Estimadas (os).

Este tema del ascensor es crítico, propongo lo siguiente:

1. Someter acuerdo para trato directo al Concejo municipal el martes 17/11/2020.

2. DAJ, Control con la colaboración de Carlos García preparar la justificación del trato directo. Existen varias causales: emergencia, continuidad de servicio, confianza en el proveedor, demanda social, etc.
3. DOM, validar propuesta técnica.
4. OPERACIONES, acompañar certificaciones y experiencia del proveedor, con informe indicando es el mismo que hace las mantenciones, ha realizados los arreglos anteriores y conoce sobre manera el funcionamiento del ascensor, componentes y equipamiento. Además, se requiere el informe del daño que tiene el ascensor y que justifica su adquisición (entiendo existe).
5. DIDECO, evacuar informe social indicando la cantidad de público que atiende, las características de ese público (situación económica, edad, etc), y la importancia de prestar una atención adecuada a nuestros vecinos, enfatizando la condición de adultos mayores.
6. DAF, Nicole Marin: gestionar certificado disponibilidad presupuestaria 2020 por el monto del anticipo (30%). El saldo (70%) con cargo a presupuesto 2021.

Atentamente,

De: Jorge Porter [<mailto:jporter@nunoa.cl>]
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 20:14
Para: Juan Pablo Flores Astudillo <jpgloresa@nunoa.cl>; Roberto Epuleo <repuleo@nunoa.cl>
CC: jvegas@nunoa.cl
Asunto: RV: Cotización Ascensor

Estimado,

Adjunto cotización formal de la empresa que nos hace las mantenencias y nos instaló el ascensor del edificio Consistorial.

Bajo los tiempos de ejecución a solicitud de esta Dirección.

Sería bueno que lo validara Ejecución de obras, dado que ellos serían los ITOS del proyecto y nosotros los ITS, esto para que no tengamos observaciones de parte de Obras.

Atte.

De: MARCELO VILLALOBOS ORELLANA [<mailto:cym.ascensores@gmail.com>]
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 19:10



FABRICACION – INSTALACIÓN
MODERNIZACIÓN – MANTENCIÓN
9/90823825 – 9/82800965
232915232 – 22/7807658
cym.ascensores@gmail.com
www.cymascensores.cl

Santiago, 12 de Noviembre 2020

Sres. Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Atte. Jorge Porter
Presente.

Me es grato dirigirme a Uds. Con el propósito de presentar la siguiente oferta por el suministro e instalación de un Ascensor electromecánico del tipo Panorámico Modelo Symbio sin cuarto de máquinas de procedencia Europea, estas instalaciones cumplirán con la norma Chilena 440/1 y con la directiva Europea de Ascensores y es conforme a la norma armonizada UNE-EN81-1/2:2001+A3:2010 según las reglas de seguridad para Ascensores

Ascensor Modelo Panorámico

ASCENSOR ELÉCTRICO SYMBIO

GENERAL		CABINA		MECANISMO TRACTOR	
Carga nominal	1000 kg	Fabricante	EMESA	Fabricante	SICOR
Nº Personas	13	Modelo	Panorámica	Tipo	GEARLESS
Relación	2:1	Ancho x Fondo Ext	1.280 mm x 1.850 mm	Modelo Motor	SG40185BF
Velocidad Nominal	1,00 m/s	Ancho x Fondo Útil	1.258 mm x 1.838 mm	Tensión de Motor	400 V
Velocidades	3VF	Altura Interior	2.200 mm	Potencia Motor	9,0 cv
Embarques	1	Peso Total	633,85 kg	Bancada	BAJA
Embarques Grados	0 deg	Peso Decoración		Bancada Apoyo	EN GUIAS
Nº Paradas	5	Revestimiento	CRISTAL - INOX	Conexiones / Hora	180 UN
Numeración	-1,1,2,3,4	Material 90°	CRISTAL	Cadena Compensa.	NO
Recorrido	15.000 mm Aprox.	Material 180°	CRISTAL	Corriente	16.70 A
Foso	1.200 mm	Material 270°	INOX 441 SB	I. Arranque	27 A
Última Parada	3.700 mm	Piso	CHAPA LAGRIMADA	Frecuencia	26,50 hz
Qt Real	2.072 kg	Grosor Piso	3 mm	Cables	Ø 6,50 mm x 8 UN
Tensión de línea	400 V TRIFASICA	Espejo Modelo	ESPEJO LAMA	Polea	Ø 240 mm
Neutro	SI	Espejo 90°	NO	Posición Máquina	PARTE SUPERIOR
Frecuencia	50 hz	Espejo 180°	NO	Modelo Limitador	SLC LM18CD
Autotransformador	NO	Espejo 270°	SI	MANIOBRA	
Embalaje ISPM15	SI	Modelo Techo	LAMPARAS LED	Fabricante	CARLOS SILVA
Uso previsto	PERSONAS	Material	INOXIDABLE	Serie	CRONO
HUECO		Color Techo	INOX 441 SB	Tipo	SELECTIVA SUB/BAJ
Cerramiento	Estructura	Bajo techo	SI	Dúplex	NO
Material	Metálica	Paños con Barandilla	3	Premontada	SI
Ancho Hueco	xxxx mm	Tipo pasamanos	Cilíndrico Curvo	Rosaño de Luces	NO
Fondo Hueco	xxxx mm	Acabado Pasamanos	INOX. SATINADO	Flechas Predirección	NO
CUARTO DE MAQUINAS		Pasamanos 90°	SI	Pesacargas/Fabricante	SI / MICELECT
Cuarto de Máquinas	NO	Pasamanos 180°	SI	Sistema	ELECTRONICO
Situación Máquina	PARTE SUPERIOR	Pasamanos 270°	NO	Instalado en	BAJO CABINA
Dimensión (AxFxH)	x x	Perfilería	INOX 441 SB	Comunicación	SAR PLUS
Cuadro de Maniobra		Acab. Embocaduras	INOX 441 SB	Interfono	SI
CHASIS CABINA		Tipo Protección		Bucle Inductivo	NO
Fabricante	EMESA	Color Protección		Sintetizador de Voz	SI
Tipo	PORTICO	Cantidad Protecciones		Fabricante Variador	FUJI
Modelo	CEP-1250-DS 2:1 P	Trampilla	NO	Consola Programación	SI
Tipo Acuñaamiento	PROGRESIVO S/B	Ventilación	NO	Rescate	MANUAL DESCOMPENSACION
Entreguia	1.400 mm	Embalaje	MADERA + Plástico VCI	Maniobra Socorro	NO
Guía	T	CALCULOS REACCIONES DINAMICAS		Test de freno	NO
Longitud de Guía	90/75/16	Bajo Grupo Tractor	81.216,36 N	Posicionamiento	IMANES
Guía de Cabecera	5,00 m	Bajo cada Guía Cab.	22.666,01 N	Protecciones Eléctricas	SI
Engrasadores	SI	Bajo cada Guía Cont.	650,66 N	UBICACION MANIOBRA (ver planos)	
Recogeaceites	SI	Bajo Amort. Cabina	40.608,18 N	Tipo Armario	ARMARIO DIVIDIDO EN DOS
CHASIS CONTRAPESO		Bajo Amort. Cont.	61.680,55 N	Posición Armario	EN MARCO PUERTA EXT.
Fabricante	EMESA	Esfuerzo Fx	964,47 N	Piso Ubicación (Ctrl)	4
Tipo Acuñaamiento	NO	Esfuerzo Fy	980,00 N	Dist. Armario a Hueco	0 mm
Posición	DERECHA	FIJACIONES CABINA / CONTRAPESO		Dim. Armario (Ctrl)	105 x 80 x 1950 mm
Entreguia	1.050 mm	Tipo Anclajes Cabina :	SOLDADO	Acabado Armario	
Guía	T 50/50/5	Dist. Fijaciones Cabina	2.800 mm	Dim. Armario (Pot)	520 x 260 x 500 mm
Engrasadores	SI	Tipo Anclajes Contrap.	SOLDADO		
Recogeaceites	SI	Dist. Fijacion. Contrap.	1.400 mm		
Tipo Pesa 1	Ferrico Split 925X 190X 70 D4				
Cantidad	31 UN				
Tipo Pesa 2	NO				
Dimensiones Oxicorte	x x				
Dimensiones Plomo	x x				

ASCENSOR ELÉCTRICO SYMBIO

PUERTAS CABINA		A	B	PUERTAS RELLANO		A	B
Fabricante	FERMATOR			Fabricante / N°	FERMATOR	1 UN	
Paso Libre x H	1000 mm 2.000 mm			Parada	-1		
N° Hojas / Mano	2 UN DERECHA			Paso Libre x h	1000 mm 2.000 mm		
Modelo Operador	PREMIUM PM			N° Hojas / Mano	2 UN DERECHA		
Motorización	VF 5			Modelo Puerta	PREMIUM		
Modelo Hojas	GRAN MIRILLA			Modelo Hoja	GRAN MIRILLA		
Acabado	INOX 441 SB			Acabado	INOX 441 SB		
Mirilla	CRISTAL			Tipo Embalaje	DESMONTADA		
Barrera Fotoelectr.	SI MINI			Marco	ESTANDAR		
Ancho Pisadera	90			Ancho Izq / Dcha	120 mm 120 mm		
Tipo Pisadera	ALUMINIO ESTANDAR			Perfil Supl. Pisadera	NO		
Apertura Emerg.	SI			Mirilla	NO		
Enclavamiento Mec.	SI			Homologación Fuego	E-120		
BOTONERA CABINA				Cubrejuntas	NO		
Fabricante	BST			Contacto Biestable	SI		
Modelo	BAS120			Fabricante / N°	FERMATOR	4 UN	
Tipo	COLUMNA			Parada	1 - 2 - 3 - 4		
Acabado	RECTA			Paso libre x h	1000 mm 2.000 mm		
Montaje	ESTANDAR			N° Hojas / Mano	2 UN DERECHA		
Altura	MINUSVALIDOS			Modelo Puerta	PREMIUM		
Modelo Display	TFT Color 5,6"			Modelo Hoja	CRISTAL		
Modelo Placa Caract.	PLACA TRANSPARENTE M150			Acabado	INOX 441 SB		
Llavin VIP	SI			Tipo Embalaje	DESMONTADA		
BOTONERAS PISO				Marco	ESTANDAR		
Cantidad	5 UN			Ancho Izq / Dcha	120 mm 120 mm		
Parada	-1, 1, 2, 3, 4			Perfil Supl. Pisadera	NO		
Modelo	BAS120 1 PUL			Mirilla	NO		
Ubicación Botonera	EN EL MARCO			Homologación Fuego	E-120		
Grabado Anagrama	S			Cubrejuntas	NO		
Grabado Ubicación	PLACA TRANSPARENTE			Contacto Biestable	SI		
Display	TFT 2.8"			Fabricante / N°			
Cantidad				Parada			
Parada				Paso Libre x h			
Modelo				N° Hojas / Mano			
Ubicación Botonera				Modelo Puerta			
Grabado Anagrama				Modelo Hoja			
Grabado Ubicación				Acabado			
Display				Tipo Embalaje			
Cantidad				Marco			
Parada				Ancho Izq / Dcha			
Modelo				Perfil Supl. Pisadera			
Ubicación Botonera				Mirilla			
Grabado Anagrama				Homologación Fuego			
Grabado Ubicación				Cubrejuntas			
Display				Contacto Biestable			
DISTANCIAS ENTRE PARADAS				POR DEFINIR EN VISITA A TERRENO			
OBSERVACIONES	Incluido:						
	Botones de abrir y cerrar puertas, Llavin de reservación (VIP), Comunicación, Barrera Fotoeléctrica, Motorización remota (ARM M2CS), Display en todos los niveles, sensor sísmico.						

Obras Civiles requeridas para la instalación del Ascensor las cuales se detallan Continuación:

- Realizar tabiques tipo biombos para realizar el trabajo seguro de instalación
- Desinstalación de forma completa del Ascensor Existente
- Terminaciones necesarias, las cuales serán; Tabiques de costados de puertas en metalcon y vulcanita, o cualquier obra civil requerida para la buena terminación del equipo.
- Realización y entrega del TEA1 del Ascensor independiente del establecimiento
- Entrega de Carpeta Cero y certificado de forma completa

PRECIOS, FORMAS DE PAGO, PLAZOS Y GARANTIAS.

Precios

Valor total de este Presupuesto es de:

NETO: \$ 48.890.000
IVA : \$ 9.289.100
Total : \$ 58.179.100 Pesos Chilenos.

Nota***** Dentro de este valor va incluida la certificación y entrega de todos los documentos necesarios para la recepción final e inscripción del Ascensor en el MOP.
La entrega de la carpeta cero del Ascensor a la DOM será cargo del Mandante como dueño del equipo.

Formas de Pago

30 % de anticipo como mínimo
Saldo trabajo terminado plazo a 30 días

Plazos

Entrega de partes y piezas solicitadas a Proveedor España : 90 Días Aprox.
Traslado desde CIF España a puerto de Valparaíso : 45 Días
Traslado desde Valparaíso hacia Santiago : 10 Días
Tiempo de instalación : 45 Días
Tiempo total de trabajo para con entrega conforme : 190 Días Corridos Aprox.

Validez de la Oferta

30 días a partir de la fecha de hoy 12 de Noviembre 2020.
Pasado este plazo nos reservamos el derecho a modificar las condiciones de esta cotización.

Garantias

Garantía por Instalación: Se extenderá por el periodo de 12 meses a contar de la fecha de entrega conforme del trabajo, y está obligada a reparar o reponer por nuestra cuenta, cualquier parte o pieza que pudiera resultar defectuosa de fabricación o falla del material. Se excluye de esta garantía las partes y piezas sujetas a desgaste normal, que durante el periodo de garantía no haya sido sobrecargado sobre su capacidad y mantenido en condiciones adecuadas sin alteraciones, abusos, mal uso y negligencia por parte de terceros.

Mantenimiento Preventiva

Se otorgara una mantención preventiva mensual de 12 meses en forma gratuita, es decir, sin costo para el cliente, esta regirá desde la entrega conforme al mandante.

Le saluda cordialmente,



Marcelo Villalobos Orellana.
Director General
CYM Ascensores & Montacargas SPA.

ÑUÑO A, 13 NOV 2020

INFORME
ATENCIÓN DE PÚBLICO

Teniendo presente la necesidad de contar con un medio de transporte vertical para el acceso de las vecinas y vecinos de la comuna, que asisten a las dependencias del Departamento de Asistencia Social, las que están emplazadas en el segundo piso del Edificio de Servicios Públicos. Es dable señalar lo siguiente:

Las recurrentes fallas del ascensor que permite el acceso a las dependencias del Departamento de Asistencia Social, han dificultado la fluidez de las atenciones.

Sin embargo, a raíz del estado de excepción, producto de la crisis sanitaria, la presencia de vecinas y vecinos, de manera presencial, se redujo a cero en los meses de confinamiento.

No obstante, y tras el avance a etapa 4, del plan "Paso a paso", implementado por el Gobierno Central para el restablecimiento de las actividades en la comuna, tras el estado de excepción a raíz de la contingencia sanitaria, ha ido en aumento la demanda de atenciones presenciales en las dependencias del Departamento de Asistencia Social. Empero, esta vez, el ascensor se encuentra completamente inoperativo.

El promedio de las atenciones presenciales en el último mes, asciende a las 195 personas diarias, de las cuales el 35% (alrededor de 58 personas), son mayores de 65 años.

Así mismo, el 5% del total (un estimado de 9 personas) presentan dificultades para acceder a las oficinas del Departamento de Asistencia Social, que se encuentran en el segundo piso del Edificio de Servicios Públicos. Debido a condiciones de dificultades de desplazamiento por edad avanzada o discapacidad física.

La atención de estas personas, deben ser realizadas en el primer piso del edificio, con el consecuente desplazamiento del personal municipal, ralentizando la atención general de las solicitudes.

La falta de un medio de transporte vertical para el acceso de las vecinas y vecinos de la comuna, que asisten a las dependencias del Departamento de Asistencia Social afecta la calidad del servicio y la experiencia de gestión que tienen las vecinas y vecinos, en el caso de esta unidad, más vulnerables.

Es cuanto puedo informar.

Cordialmente,




RODRIGO ÁVILA CARRIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RAC
Distribución:
DIDECO
D. Asistencia Social

Nuñoa, 13 de Noviembre 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Proyecto de Presupuesto 2021 que se encuentra en fase de Aprobación, certifico que este incluirá disponibilidad presupuestaria en el siguiente ítem:

Sub	Ítem	Asig	Sub Asig	Sub- Sub Asig	DENOMINACION	ID
31	02	004	001	001	Mejoramiento de Dependencias Municipales.	Trato Directo.

Lo anterior, con el objeto de proceder a dar inicio al Trato Directo "Adquisición de un Ascensor en Servicios Públicos".



ROBERTO EPULEO RETAMAL
DIRECTOR SECPLA

NMM
Nº int:24.



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OBLIGACIÓN:

Ñuñoa, 13 de Noviembre de 2020

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°394

De conformidad al Presupuesto Municipal 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 16.12.2019, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para la adquisición de ascensor, por un monto aproximado total de \$18.000.000, IVA Incluido imputados a la cuenta:

215-31-02-004-001-001 "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS"

GESTIÓN INTERNA: 1 - 1 - 1



RICARDO SANHUEZA MANRIQUEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

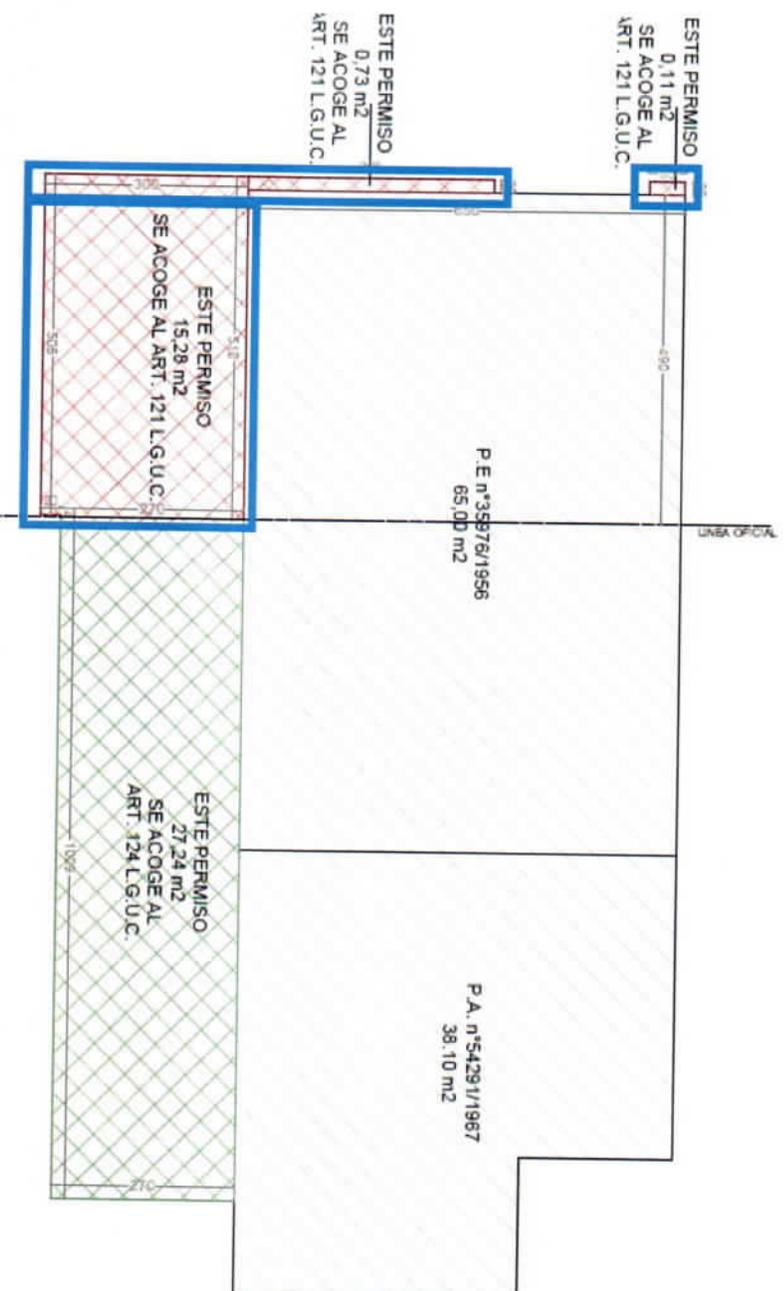
Certificado solicitado por Nicole Marin de SECPLA
RSM/rdb



UBICACIÓN

Solicitud de art. 121 L.G.U.C.

Dirección: Américo Vespucio n°1094, Ñuñoa.



RESUMEN SUPERFICIES Y CONDICIONES EDIFICACION					
NIVELES	P.E. n° 35976 1956	P.A. n° 54291 1967	TOTAL APROBADO	ESTA SOLICITUD	TOTAL MT2
1°	65,00	38,10	103,10	43,36	146,46*
2°	65,00	-	65,00	0	65,00
TOTAL	130,00		168,10		211,46*
SUPERFICIE TERRENO BRUTA					312,50
SUPERFICIE TERRENO AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA					108,75
SUPERFICIE TERRENO NETA					203,75
SUPERFICIE EDIFICADA EN ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA 1er PISO					47,97
SUPERFICIE EDIFICADA EN ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA 2do PISO					31,85
SUPERFICIE EDIFICADA EN ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA TOTAL					79,82
SUPERFICIE QUE SE ACOGE AL ART. 121 L.G.U.C. (ESTA SOLICITUD)					16,12
SUPERFICIE QUE SE ACOGE AL ART. 124 L.G.U.C. (ESTA SOLICITUD)					27,24
INDICE OCUPACION DE SUELO	PERMITIDO		PROYECTADO		
	0,4		0,49**		
INDICE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5		0,65**		

* NOTA: LAS SUPERFICIES SEÑALADAS CONSIDERAN EL ÁREA ACOGIDA A LOS ART. 121 Y 124 DE LA L.G.U.C.

** NOTA: LOS CÁLCULOS DE COEFICIENTES DE CONSTRUCTIBILIDAD Y OCUPACIÓN DE SUELO NO CONSIDERAN NI LA SUPERFICIE EDIFICADA EN EL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA NI LA SUPERFICIE DE TERRENO AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA.

Polígonos y cuadro de superficies

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ÑUÑO A, 19 NOV 2020

ORD. N° A 1300/2140.

ANT.: Correo electrónico de fecha
16/04/2020 enviado por doña
Margarita Araya.

MAT.: Solicita acuerdo de
transacción extrajudicial.

DE : SEÑOR ALCALDE.

A : SEÑORES CONCEJALES.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

- 1.- Doña Margarita Araya López, cédula de identidad N° 6.886.057-1, como consecuencia de las raíces en mal estado de un árbol ubicado en bien nacional de uso público, ha sufrido daños en las cerámicas de entrada de su casa, causando, entre otros problemas, la imposibilidad de la apertura y clausura de la reja de entrada a su inmueble de manera normal.
- 2.- Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2020, indica que una empresa contratista municipal realizó el tratamiento de raíces, sin embargo, solo se realizó una excavación en las orillas de su reja y no se trataron las raíces de manera idónea, lo cual causó que el trabajo no produjera los efectos deseados para solucionar su problema. Señala además que ya no puede ni abrir o cerrar la puerta de su inmueble.
- 3.- La solicitante acompaña un presupuesto particular, indicando que el valor de las reparaciones que debe hacer corresponden a \$250.000.-.



- 4.- Consultada la situación a la Dirección de Medio Ambiente, señalan que efectivamente el árbol en bien nacional de uso público posee raíces que están causando daños a la reja del inmueble, lo cual da cuenta de una eventual responsabilidad que se le podría atribuir a la Municipalidad.
- 5.- El artículo 2446 del Código Civil establece que *“La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual”*. De acuerdo a esto, La I. Municipalidad de Ñuñoa, sin reconocer responsabilidad en los hechos y habiendo contactado previamente al afectado, ha propuesto indemnizar el valor mencionado en el punto 3.- por esta situación, ante lo cual la Sra. Margarita Araya López ha manifestado su conformidad, ello de aprobarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en el punto siguiente.
- 6.- Conforme a lo anterior, se sugiere la celebración de un contrato de transacción con la persona solicitante en los términos indicados, ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar más perjudicial para los intereses municipales, debido a que podríamos ser condenados al pago de un monto por indemnización sustancialmente mayor.

Saluda atentamente a ustedes,



Andrés Zarhi Troy
ANDRÉS ZARHI TROY

ALCALDE

[Signature]
AZT/FCH/DAM.

Distribución:

-Sres. Concejales.

-Daj.

-Cedoc.



Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

URGENTE CASO SRA MARGARITA ARAYA - - RV: Problema grave raíces en Ramón Cruz 1615

1 mensaje

Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

13 de noviembre de 2020, 12:14

Para: Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Cc: "Alcalde ." <alcalde@nunoa.cl>, Carolina Gamboa <cgamboa@nunoa.cl>, sfernandez@nunoa.cl, Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

Estimado Diego:

Urgente de parte del Alcalde , debemos resolver este caso de la Sra Margarita Araya.

El número de celular del maestro don Guillermo es 56974047117 , a quien la vecina le pidió el presupuesto para reparar las baldosas y le cobra \$250.000.- con materiales.

Favor ayudemos a esta vecina que está desesperada con la reja.

Atentamente,

María Cecilia Arratia DuqueDirectora
Dirección de Medio Ambiente

carratia@nunoa.cl

(56 2) 3240 7450

**De:** Margarita Araya Lopez [mailto:maggyaraya54@icloud.com]**Enviado el:** martes, 10 de noviembre de 2020 9:48**Para:** Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>**Asunto:** Fwd: Problema grave raíces

Señora

Cecilia muy buenos días, por favor insisto en mi petición, por el envío del presupuesto ya q cada día se me dificulta mas para abrir la puerta

Cordialmente

Margarita araya

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>**Fecha:** 9 de noviembre de 2020 a las 09:35:11 CLST**Para:** Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>**Asunto:** RV: Problema grave raíces

Señora

Cecilia

Muy buenos días, reitero mi correo informando el presupuesto, por favor me gustaría saber si fue aceptado, gracias

Cordialmente

Margarita araya

13/11/2020

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. - URGENTE CASO SRA MARGARITA ARAYA - - RV: Problema grave raíces en Ra...

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone

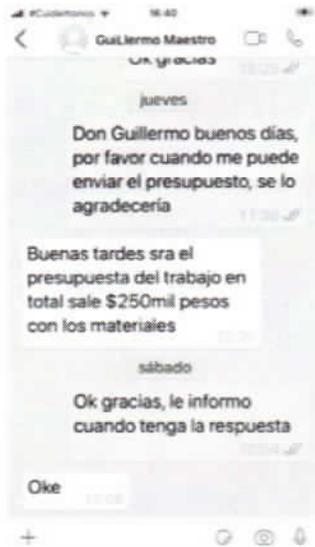
Inicio del mensaje reenviado:

De: Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>
Fecha: 2 de noviembre de 2020 a las 16:58:00 CLST
Para: carratia@nunoa.cl
Asunto: Re: Problema grave raíces

Señora
Cecilia
Presente

Muy buenas tardes, de acuerdo a lo conversado y de su visita en terrero, envié a usted un presupuesto del trabajo a realizar, este es un mensaje q me envió el maestro q contacte en un local donde venden arena, en su mensaje me informa el valor total de su trabajo, espero que pueda ser útil

Foto del mensaje de respuesta



El número de celular del maestro es 56974047117
Su nombre es Guillermo

Cordialmente

Margarita araya

Enviado desde mi iPhone

El 30-07-2020, a la(s) 10:58, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, reitero mi correo, y de acuerdo a lo conversado la última vez por teléfono usted Me indico q en cuanto se levantara la cuarentena se realizaría mi problema de raíces, por favor no se olvide porque es un grave problema para mi recuerde q me tiene atrapada tb la puerta de salida este problema, gracias

Atte

Margarita Araya

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone

El 01-06-2020, a la(s) 11:01, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, de acuerdo a este último correo, q es de abril del presente año, se me informó q durante el mes de mayo se realizaría el trabajo de raíces, pero a la fecha aún no e tenido ninguna información al respecto, se y entiendo q esta difícil en estos momento la situación, pero mi problema es q tengo un cerro de tierra q con la

llovía se produce un barril por la entrada de mi puerta, ojalá ustedes se pongan en mi lugar para tratar de resolver este problema ya q llevamos mas de dos meses Sin resolver, se lo agradecería.

Margarita araya

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone

El 27-04-2020, a la(s) 12:24, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenas tardes reenvío correo de problema raíces

Enviado desde mi iPhone

El 27-04-2020, a la(s) 12:20, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, reenvío mi correo a usted, para recordar el problema q aún persiste en mi casa, no sabe usted lo incómodo que se vive en el ante jardín con un cerro de tierra esperando ya como un mes para q me den solución a mi problema, ojalá pueda leerlo y dar respuesta se lo agradecería

Enviado desde mi iPhone

El 19-04-2020, a la(s) 12:06, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, informo a usted q de acuerdo a consejo del señor Sebastian, de solicitar a aguas andinas una visita haber si ellos podrían hacer algo al respecto, pues bien, aguas andinas visitaron la casa pero ellos me indicaron q no era ese su responsabilidad, que esto era netamente municipal y que sería responsabilidad exclusiva de ustedes, es por eso que reitero por favor de ver la posibilidad de reparar este problema, se lo agradecería

Enviado desde mi iPhone

El 16-04-2020, a la(s) 10:44, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, informo a usted q el día de ayer 15 de abril 2020, se presentó el señor Sebastian Fernández, para ver el problema q tengo de raíces que me está afectando gravemente el medidor del agua, entiendo que estamos pasando por momentos difíciles, pero cómo yo le explicaba a este señor yo vivo sola ya soy de tercera edad y en cualquier momento el medidor se puede romper, imagínese q esto ocurra en la noche y el agua se entre a la

13/11/2020

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. - URGENTE CASO SRA MARGARITA ARAYA - - RV: Problema grave raíces en Ra...

casa, es por esa razón q
necesito con urgencia el
tratamiento de raíces, el me
indicó q de aquí a fin de año
se podría hacer algo, usted
comprenderá q está situación
es grave, solicito a usted
respetuosamente dar un
pronta solución a este
problema, soy una Persona
jubilada y no tengo los medios
cómo para hacer esto
particular, para no molestarlos
a ustedes.

Margarita Araya

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone



Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Informa

1 mensaje

Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>

5 de octubre de 2020, 18:07

Para: darayam@nunoa.cl

Es Estimado

Diego muy buenas tardes, de acuerdo a lo conversado telefónicamente el día de Hoy que tiene relación con un problema de raíces que se informó a la municipalidad en marzo 2020, que se ha reiterado hasta el día de hoy sin obtener resultados positivos.

Se adjunta fotos y presupuesto

Enviado desde mi iPhone

6 adjuntos

image0.png
162K**image1.jpeg**
140K**image2.jpeg**
139K**image3.jpeg**
140K**image4.jpeg**
144K



Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Fwd: Indica RV: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raíces

2 mensajes

Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>
 Para: Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

5 de octubre de 2020, 13:56

Diego,

Favor llamar hoy a la señora para solicitar antecedentes adicionales de ser el caso y preparar transacción.

slds.

----- Forwarded message -----

De: **Felipe Contreras Huckstadt** <fcontrerash@nunoa.cl>
 Date: lun., 5 oct. 2020 a las 13:44
 Subject: Fwd: Indica RV: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raíces
 To: Andres Zarhi <azarhi@nunoa.cl>

Alcalde,

Ya lo vimos y les indique que le dijeran a la señora que me contactara para proceder, ya resolvimos que se trató del árbol a cargo nuestro y debíamos iniciar procedimiento para esos casos.

La contactaré yo mejor para resolver más rápido.

slds.

----- Forwarded message -----

De: **Cecilia Arratia Duque** <carratia@nunoa.cl>
 Date: jue., 24 sept. 2020 a las 11:20
 Subject: Indica RV: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raíces
 To: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>
 Cc: Myriam Mora <mmora@nunoa.cl>, Sebastian Fernández Andonaegui <sfernandez@nunoa.cl>, Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>, Carolina Gamboa <cgamboa@nunoa.cl>

Felipe: Parar conociemitno por si va DAJ la Sra Margarita Araya.

Atentamente,

Maria Cecilia Arratia Duque
 Directora
 Dirección de Medio Ambiente

 carratia@nunoa.cl
 (56 2) 3240 7450



De: Sebastian Fernández Andonaegui [mailto:sfernandez@nunoa.cl]

Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 9:30

Para: 'Margarita Araya Lopez' <maggyaraya54@icloud.com>

CC: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>; 'Alcalde .' <alcalde@nunoa.cl>; 'Rosa Gutierrez' <rgutierrez@nunoa.cl>; 'Carolina Gamboa' <cgamboa@nunoa.cl>; 'Amaray Castro Rocha' <acastor@nunoa.cl>; Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>; xvillaseca@nunoa.cl

Asunto: Re: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raíces

Estimada Margarita:

Junto con saludar, como lo conversamos el día de ayer, le informo que debido a que el trabajo de excavación que se realizó pegado al cerco, no se encontraron raíces hacia el interior de la propiedad, éstas posiblemente, según lo que Ud. informa, debieron ser cortadas por trabajos realizados hace un tiempo por la empresa Metrogas, quienes luego de esto repusieron la vereda completa.

Según lo visto al interior de la propiedad, la raíz que le causó el daño ya se encuentra cortada, la cual posiblemente proviene del árbol ubicado en BNUP. Como el trabajo de reparación de la baldosa levantada habría que hacerlo al interior de la propiedad, le recomiendo acercarse a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quienes cuentan con un protocolo a seguir en el caso de que un árbol ubicado en BNUP cause daños a la propiedad. Adjunto fotos de lo anteriormente mencionado:



Copio el correo a los interesados y a Ximena Villaseca, secretaria de la DAJ.

Es todo cuanto puedo informar.

Saludos cordiales,

Sebastian Andrés Fernández Andonaegui

Inspector depto Ornato
Dirección M. Ambiente

 sfernandez@nunoa.cl

 (56 2) 23537463



El 22-09-2020 a las 17:48, Cecilia Arratia Duque escribió:

Sra. Margarita:

Le informo que aún NO se han terminado los trabajos. Mañana 23 de septiembre, se volverá al lugar y va a conversar con Usted el profesional ITS para explicarle técnicamente el problema y la solución que se puede adoptar, con su autorización.

Atentamente,

María Cecilia Arratia Duque
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

-----Mensaje original-----

De: Margarita Araya Lopez [mailto:maggyaraya54@icloud.com]

Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2020 17:21

Para: Alcalde@nunoa.cl

CC: rgutierrez@nunoa.cl; carratia@nunoa.cl

Asunto: Re: Problema grave raíces

Señor

Alcalde

Presente

Muy buenas tardes, informo q el día de hoy vino la empresa externa a realizar supuestamente el tratamiento de raíces, que es lo q deberían haber hecho, pero dejaron a un solo trabajador q solo rompió por orillas de mi reja y luego taparon sin hacer nada eso para mi no fue la solución porque no se realizó el tratamiento de raíces como debería ser, por tanto este trabajo no fue satisfactorio, recién pasaron a retirar el trabajador y conversé con el encargado del camión si es q así se le puede llamar, su nombre es Moisés el me indica q aquí no se hizo ningún tratamiento de raíz solo rompieron y cerraron porque así les indico el supervisor el señor Jairo Por favor señor alcalde espere SEIS meses para q Me solucionen este grave problema q es para mi, yo le indique en mi correo anterior q no puedo abrir ni cerrar mi puerta porque debajo de ella pasa una raíz y ahí no hicieron nada absolutamente nada, es el colmo tener todo el día una persona para que solución este problema y he quedado peor, porque ahí rompieron parte del cemento quedó solo tierra, pésimo Por favor solicito que envíe alguien de la municipalidad para revisión del pésimo trabajo.

Atentamente

Margarita araya

Celular 77980706

Enviado desde mi iPhone

El 14-09-2020, a la(s) 10:26, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

6/10/2020

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. - Fwd: Indica RV: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raíces

la última vez por teléfono usted Me indico q en cuanto se levantara la cuarentena se realizaría mi problema de raíces, por favor no se olvide porque es un grave problema para mi recuerde q me tiene atrapada tb la puerta de salida este problema, gracias

Atte

Margarita Araya

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone

El 01-06-2020, a la(s) 11:01, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, de acuerdo a este último correo, q es de abril del presente año, se me informó q durante el mes de mayo se realizaría el trabajo de raíces, pero a la fecha aún no e tenido ninguna información al respecto, se y entiendo q esta difícil en estos momento la situación, pero mi problema es q tengo un cerro de tierra q con la lluvia se produce un barrial por la entrada de mi puerta, ojalá ustedes se pongan en mi lugar para tratar de resolver este problema ya q llevamos mas de dos meses Sin resolver, se lo agradecería.

Margarita araya

Celular 977980706

Enviado desde mi iPhone

El 27-04-2020, a la(s) 12:24, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenas tardes reenvío correo de problema raíces

Enviado desde mi iPhone

El 27-04-2020, a la(s) 12:20, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, reenvío mi correo a usted, para recordar el

problema q aún persiste en mi casa, no sabe usted lo incómodo

que se vive en el ante jardín con un cerro de tierra esperando

ya como un mes para q me den solución a mi problema, ojalá pueda

leerlo y dar respuesta se lo agradecería

Enviado desde mi iPhone

El 19-04-2020, a la(s) 12:06, Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com> escribió:

Muy buenos días, informo a usted q de acuerdo a consejo del

señor Sebastian, de solicitar a aguas andinas una visita haber

si ellos podrían hacer algo al respecto, pues bien, aguas

andinas visitaron la casa pero ellos me indicaron q no era ese

su responsabilidad, que esto era netamente municipal y que

sería responsabilidad exclusiva de ustedes, es por eso que

reitero por favor de ver la posibilidad de reparar este

problema, se lo agradecería

Enviado desde mi iPhone

6/10/2020

Correo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. - Fwd: Indica RV: Acusa recibo y Aclara RE: Problema grave raices

Ok Director.

[El texto citado está oculto]

Diego Araya Melo
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

 darayam@nunoa.cl

 232407208



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile



Carta-de-cotización-obra exter...



Santiago 05 de octubre del 2020

Sra: **Margarita Araya López**,

En respuesta a su solicitud del 02-10-2020, le hacemos la siguiente

Carta de cotización

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio
2.5	M2	Retiro de Cerámico piso	47.000
2.5	M2	Retiro de radier	47.000
2.5	M2	Picar y cortar raíces	47.000
5	und	Sacos para escombros	7.000
0.5	M3	Retiro de Escombros	45.000
2.5	M2	Instalación de Radier (Malla Acma+gravilla+areana+cemento)	145.000
2.5	M2	Instalación de Cerámico (bekron+fragüe)	57.000
SUBTOTAL			395.000
IVA			75.000
TOTAL			470.050

Estos precios estarán vigentes hasta el 30-10-2020

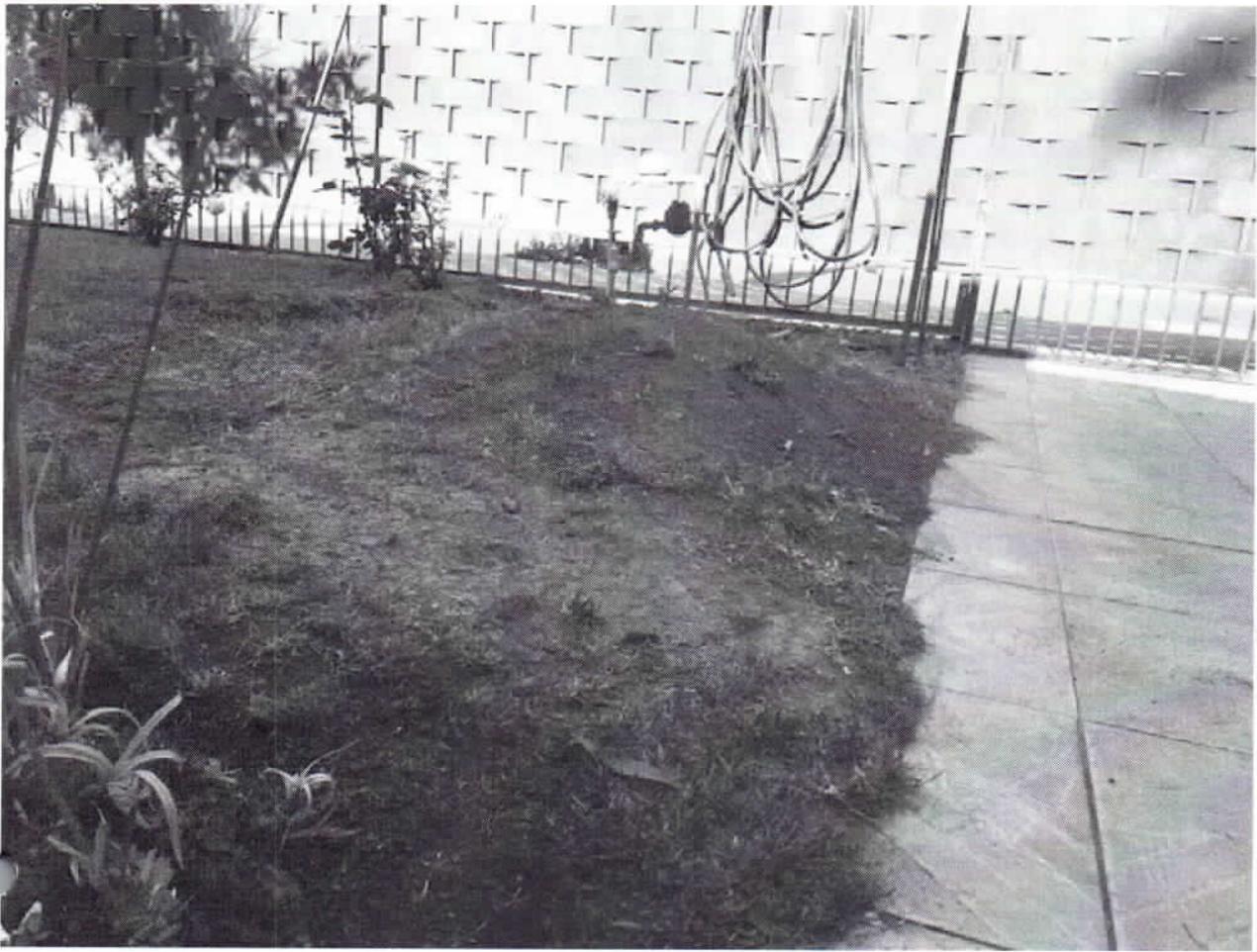
Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda.

Atentamente.

Manuel Sepúlveda

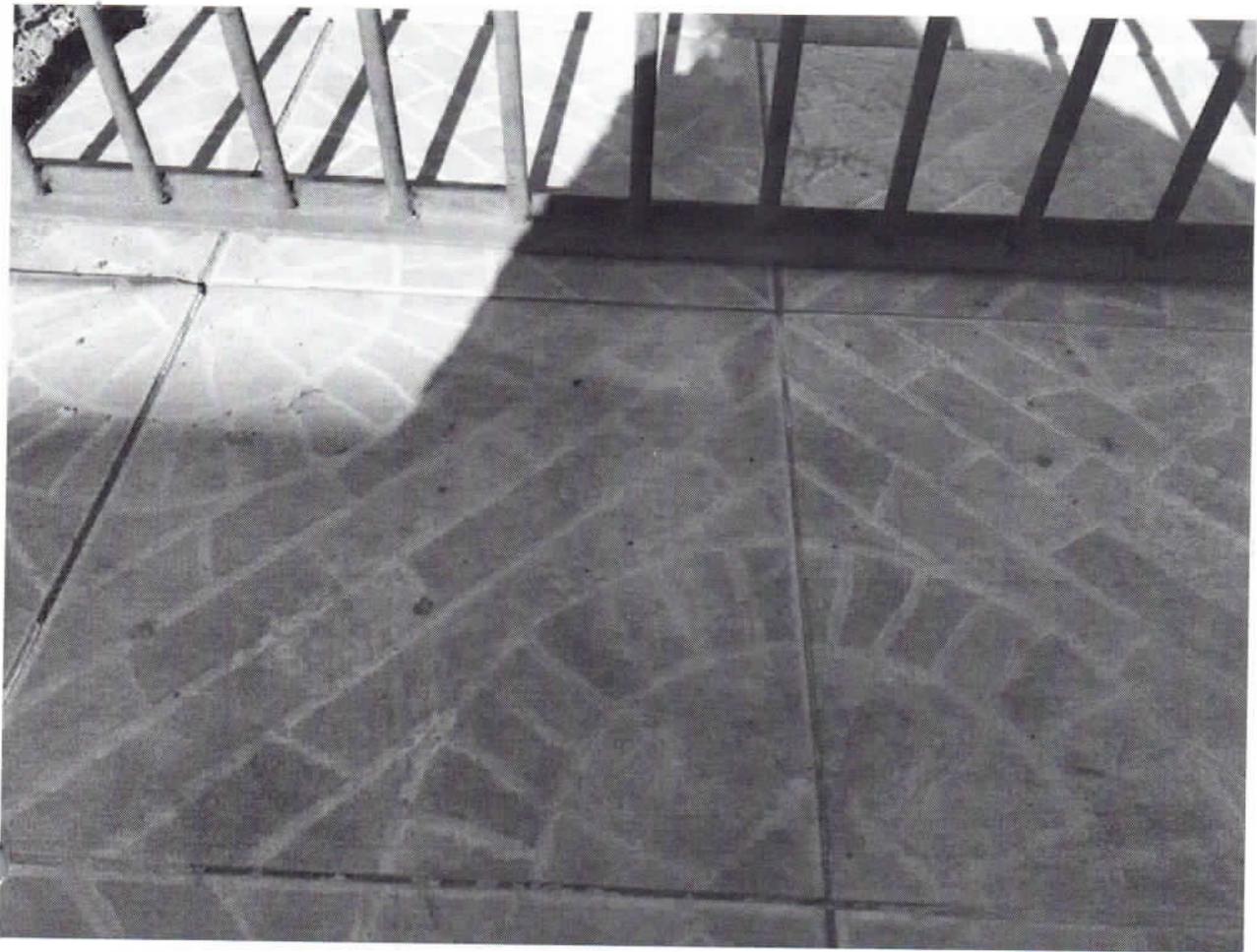
Rut: 9.207.490-0













Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Informa

5 mensajes

Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>
Para: darayam@nunoa.cl

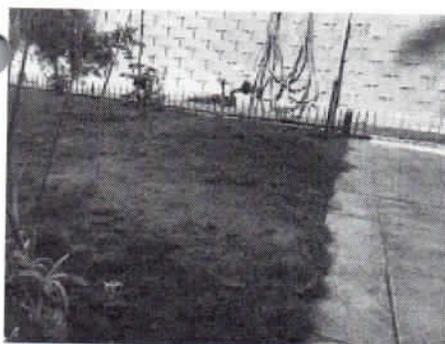
5 de octubre de 2020, 18:07

Es Estimado

Diego muy buenas tardes, de acuerdo a lo conversado telefónicamente el día de Hoy que tiene relación con un problema de raíces que se informó a la municipalidad en marzo 2020, que se ha reiterado hasta el día de hoy sin obtener resultados positivos.

Se adjunta fotos y presupuesto

Enviado desde mi iPhone

6 adjuntos**image0.png**
162K**image1.jpeg**
140K**image2.jpeg**
139K**image3.jpeg**
140K**image4.jpeg**
144K

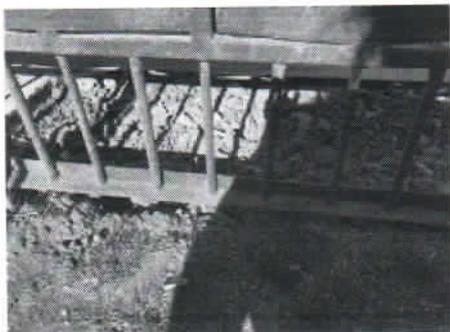


image5.jpeg
97K

Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>
Para: Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>

6 de octubre de 2020, 10:03

Estimada Margarita, acuso recibo. Se le comunicará cuando haya alguna novedad.

Saludos cordiales,

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Enviado desde mi iPhone

--

Diego Araya Melo

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 darayam@nunoa.cl

 232407208



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>
Para: Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

6 de octubre de 2020, 10:41

Estimado Diego
Muy buenos días, agradezco su pronta respuesta y gestión.

Cordialmente
Margarita araya

Enviado desde mi iPhone

El 06-10-2020, a la(s) 10:04, Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl> escribió:

[El texto citado está oculto]

Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>
Para: Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>

14 de octubre de 2020, 16:40

Estimada Margarita,

En lo relativo al problema que conversamos sobre las raíces que provocaron daño en su propiedad, copio una posible solución que me señaló un funcionario de Medio Ambiente:

"Según lo visto en terreno el área afectada es menos de un metro cuadrado, ya que el problema está en que la palmeta más próxima a la puerta de la reja, al estar levantada, topa con la base de la reja de acceso. Tal vez, si la vecina está de acuerdo, se puede levantar o cortar ese tramo de reja y se soluciona el problema, sin tener que hacer la intervención en el terreno. Como la raíz ya se encuentra cortada, el problema no debería seguir".

Quedo atento a sus comentarios.

[El texto citado está oculto]

Diego Araya Melo

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 darayam@nunoa.cl

 232407208



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>

Para: Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

15 de octubre de 2020, 10:13

Estimado Diego

Muy buenos días, de acuerdo a su respuesta indicando q la solución al problema es cortar la reja perdiendo la estética de esta, usted tiene idea cuanto sale hacer una reja y luego cortarla para dar solución a un problema q es netamente de la municipalidad, le hago una pregunta a usted, "cortaría la reja en su casa "como solución que le da la municipalidad al problema

Por favor esa no es la mejor solución

Cordialmente

Margarita araya

Enviado desde mi iPhone

[El texto citado está oculto]



Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Acusa recibo e informa RV: Problema grave raíces - Envía Presupuesto

1 mensaje

Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

13 de noviembre de 2020, 11:58

Para: Margarita Araya Lopez <maggyaraya54@icloud.com>, Diego Araya Melo <darayam@nunoa.cl>

Cc: sfernandez@nunoa.cl, Carolina Gamboa <cgamboa@nunoa.cl>, Elizabet Lobos Rosales <elobos@nunoa.cl>

Estimada Sra Margarita Araya:

Junto con saludarle, acuso recibo del presupuesto que le mandó el Maestro don Guillermo, por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) con materiales , para reparar baldosas levantadas en su domicilio por raíces de árbol en BNUP, en calle Ramón Cruz N°1615.

Copio al Abogado de la Dirección Jurídica que está viendo su caso, don Diego Araya, para que le mantenga informada por este medio de los pasos a seguir.

Estimado Diego: el celular de la Sra Margarita Araya es: 977980706 por si necesitas contactarte con ella

Atentamente,

Directora de Medio Ambiente

-----Mensaje original-----

De: Margarita Araya Lopez [mailto:maggyaraya54@icloud.com]

Enviado el: lunes, 2 de noviembre de 2020 16:58

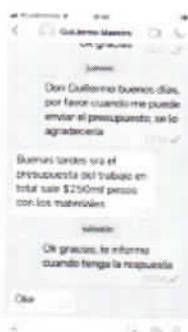
Para: carratia@nunoa.cl

Asunto: Re: Problema grave raíces - Envía Presupuesto

Señora
Cecilia
Presente

Muy buenas tardes, de acuerdo a lo conversado y de su visita en terrero, envié a usted un presupuesto del trabajo a realizar, este es un mensaje q me envió el maestro q contacte en un local donde venden arena, en su mensaje me informa el valor total de su trabajo, espero que pueda ser útil

Foto del mensaje de respuesta

2 adjuntosimage5.png
236K Datos adjuntos sin título 00059.txt
4K



ÑUÑOA, 27 NOV 2020

ORD. N° A 1300/ 2275

ANT.: Juicio tramitado ante el Segundo Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "López con ChilePrados SpA.", RIT O-1011-2020; Ordinario N° A 1300/1552, de fecha 26 de agosto de 2020, el que se evacuo en relación a las transacciones y modificación presupuestaria

MAT.: Solicita autorización para celebrar transacción judicial.

DE : ALCALDE (S).

A : CONCEJALES/AS.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicialmente, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1. Con fecha 11 de Febrero de 2020, el abogado Marcelo Villalón Badilla, cedula de identidad N° 9.526.413-1, domiciliado en General del Canto N° 105 oficina 907, de la comuna de Providencia, interpone demanda de Despido Indirecto, Nulidad De Despido y Cobro de Prestaciones, deducida en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y en forma principal contra la empresa Chilepadros SpA., en representación de Andrés Francisco López Jara Rut N° 12.701.247-4, ex trabajador de la empresa contratista, juicio incoado ante el **Segundo Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "López con ChilePrados SpA.", RIT O-1011-2020;**
2. Con fecha 18 de Marzo de 2020, la Municipalidad, contesta la demanda interpuesta, deducida en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Municipalidad de Ñuñoa y como demandado principal la empresa Chileprados SpA., la que se encuentra en rebeldía hasta la fecha en el proceso;
3. Con fecha 23 de Junio de 2020, se realiza la audiencia de preparatoria;
4. Respecto al trámite obligatorio de la Conciliación en dicha audiencia, es de suma importancia señalar que en la práctica es la voluntad del demandante (los ex trabajadores), la que se manifiesta primero, el Tribunal, haciendo eco, consulta la opinión del demandado (el Municipio), y propone bases de acuerdo, lo cual se hizo en el siguiente tenor: "Este Tribunal realiza el correspondiente llamado a conciliación e"





27 NOV 2020

Ord. N° A 1300/2275

cual queda frustrado. Este Tribunal propone como base de acuerdo el pago de \$4.000.000, correspondiente al 70% de la indemnización sustitutiva del aviso previo, el 70% de la indemnización por años de servicios y las remuneraciones demandadas. La parte demandante acepta las bases de acuerdo del Tribunal. La parte demandada solidaria propone como base de acuerdo el pago de \$3.381.444, correspondiente al 70% de la indemnización por años de servicios y las remuneraciones del mes de diciembre y enero. Sin perjuicio de lo anterior, la demandada se compromete a comunicar las bases señaladas al concejo respectivo. Lo anterior consta en el correspondiente registro de audio.”, no llegando a acuerdo las partes en esa oportunidad pues, no existe facultad de la DAJ para transar o aceptar acuerdos sino que corresponde al señor Alcalde, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, por lo que se prosiguió con la audiencia preparatoria, ofreciendo la prueba que se deberá incorporar en la posterior audiencia de juicio;

5. La demanda interpuesta por el ex trabajador por despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, solicita una serie de indemnizaciones cuyo monto asciende a **\$9.200.000.- (nueve millones doscientos mil pesos)**, sin contar con: i) Las remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, que se generen hasta que se convalide el despido (es decir, una remuneración por mes hasta la sentencia o pago íntegro de las cotizaciones adeudadas); ii) Las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, no pagadas durante la relación laboral, por los montos y periodos que se indican en la demanda; iii) Los Aumentos, reajustes, intereses legales y todos aquellos que resulten procedentes para los Tribunales del Trabajo y; iv) Las costas de la causa. **Las indemnizaciones que podrían aumentar fácilmente un 1/3 más el monto señalado de \$9.200.000.- y que seguirán aumentando durante la tramitación de la causa.** En este sentido, la **Municipalidad de Ñuñoa podría llegar a ser condenada solidariamente por una suma que asciende a los \$ 12.300.000 (doce millones trescientos mil pesos), a través de una sentencia definitiva.**

6. El artículo 2446 del Código Civil establece que *“La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual”*. De acuerdo a esto, La Municipalidad de Ñuñoa, sin reconocer responsabilidad en los hechos y habiendo contactado previamente al abogados don Marcelo Villalón Badilla, en representación del ex trabajador de Chileprados SpA., **se ha propuesto la suma de \$4.000.000.-(cuatro millones de pesos)**, correspondiente al 33% aproximado de lo que la Municipalidad de Ñuñoa, eventualmente, es susceptible de ser condenada a través de un sentencia definitiva (señalada en el punto 5), ante lo cual el abogado don Marcelo Villalón Badilla, en representación del ex trabajador, don Andrés Francisco López Jara, han manifestado su total conformidad con la suma ofrecida por la Municipalidad de Ñuñoa, ello de aprobarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en el punto siguiente;





27 NOV 2020

Ord. N° A 1300/2275

I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

7. Lo anterior, corresponde a la aplicación de los principios de protección del patrimonio Municipal, mérito y oportunidad, eficiencia y eficacia, detallados en extenso en el Ordinario N° A 1300/1552, de fecha 26 de agosto de 2020, citado en antecedentes;
8. Conforme a lo anterior, se sugiere la celebración de un contrato de transacción judicial en el juicio tramitado ante el Segundo Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "Lopez con ChilePrados SpA.", RIT O-1011-2020, con el ex trabajador de Chileprados SpA., don Andrés Francisco López Jara Rut N° 12.701.247-4, representado legalmente por el abogado don Marcelo Villalón Badilla, por la suma de **\$4.000.000.-(cuatro millones de pesos)**, ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar más perjudicial y gravoso para los intereses municipales, debido a que podríamos ser condenados al pago de un monto mucho mayor.

Saluda atentamente a ustedes,

JPFA/ECH/MSVD
Distribución:
- Sres. Concejales.
- DAJ.
- CEDOC.



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

PROCEDIMIENTO : APLICACIÓN GENERAL.

MATERIA : DESPIDO INDIRECTO, NULIDAD DEL DESPIDO Y COBRO DE PRESTACIONES.

DEMANDANTE : ANDRES FRANCISCO LÓPEZ JARA.

RUT : 12.701.247-4.

DOMICILIO DEMANDANTE : SAMUEL LILLO N° 9454. POB. LA BANDERA. COMUNA SAN RAMÓN.

ABOGADO PATROCINANTE

Y APODERADO : MARCELO VILLALON BADILLA.

RUT : 9.526.413-1.

DOMICILIO ABOGADO : GENERAL DEL CANTO N°105, OF. 907, PROVIDENCIA.

CORREO ELECTRÓNICO : marcelovillalon@villalonyasociados.cl.

DEMANDADO PRINCIPAL : CHILE PRADOS SpA.

RUT : 76.945.352-0.

REPRESENTANTE LEGAL : IGNACIO JAVIER ZUÑIGA BARRIA.

RUT : 18.460.080-2.

DOMICILIO DEMANDADO : AV. LA DEHESA N° 2503. COMUNA LO BARNECHEA.

DEMANDADO SOLIDARIO : I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

RUT : 69.070.500-1

REPRESENTANTE LEGAL : ANDRÉS ENRIQUE ZARHI TROY

RUT : 5.439.533-7.

DOMICILIO DEMANDADO : AV. IRARRÁZ AVAL 3550. COMUNA ÑUÑO A.

EN LO PRINCIPAL: Demanda en Procedimiento de Aplicación General por despido Indirecto, Nulidad del despido y Cobro de Prestaciones; **PRIMER OTROSÍ:** Autorización y forma de Notificación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

S. J. L. DEL TRABAJO DE SANTIAGO.

ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ JARA, jefe de cuadrilla, domiciliado en Samuel Lillo 9454, Pob. La Bandera, comuna San Ramón, ciudad de Santiago, a S.S., respetuosamente, digo:

Que, en tiempo y forma, demando en Procedimiento de Aplicación General por despido indirecto, Nulidad del despido y cobro de prestaciones a mi ex empleador, **CHILE PRADOS SpA.**, del giro de servicios de forestación a cambio de una retribución o por contratación, representada legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º inciso 1º del Código del Trabajo, por don **IGNACIO JAVIER ZUÑIGA BARRÍA** o por quién haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en calle **AV. LA DEHESA N° 2503, COMUNA LO BARNECHEA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO**, y de manera solidaria y/o subsidiaria, demando a **I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, del giro de administración pública, representada legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º inciso 1º del Código del Trabajo, por don **ANDRÉS ENRIQUE ZARHI TROY** o por quién haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en **AV. IRARRÁZAV AL 3550. COMUNA ÑUÑO A**, en virtud de las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación expongo:

LOS HECHOS:

- 1.- Con fecha **9 DE FEBRERO DE 2018**, comencé a prestar servicios, bajo vínculo de subordinación y dependencia, para la demandada, desempeñando el cargo de "Jefe de Cuadrilla", agregó que en principio mi empleador se llamaba **SERVICIOS METROPOLITANOS SPA**. RUT: 76.483.692-8, en forma posterior pasa a denominarse **GESTIÓN ACTIVA MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, conservando el mismo número de Rut, y en el mes de diciembre más menos la empresa cambia nuevamente de razón social y pasa a denominarse **CHILE PRADOS SPA.**, bajo el Rut: 76.945.352-0.
- 2.- La jornada de trabajo pactada contractualmente, era de 45 horas semanales, distribuida de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, y el día sábado de 08:00 a 13:00 horas. Pero nunca se respetó este horario de trabajo, que por lo general teníamos que realizar 2 horas extras en forma diaria, toda vez que terminaba la jornada a las 19:00 de lunes a viernes y el día sábado a las 15:00, horas. Trabajando 12 horas extras semanales, 48 horas mensuales, y por los últimos 6 meses, se me adeuda 288 horas extraordinarias, las que cobro en esta presentación.
- 3.- Percibía una remuneración compuesta por un sueldo base de \$600.000; gratificación legal por el monto de \$119.146; más un bono por cumplimiento (que mi empleador para no cotizar por dicho monto le colocaba el concepto de viatico lo que no corresponde), que en promedio de los últimos 3

meses es por el monto de \$246.981. Obteniendo una remuneración por el monto de **\$966.127**. Monto que debe servir de base para efectos del artículo 172 del Código del Trabajo.

4.- Con fecha **31 DE ENERO DE 2020**, comunico a mi ex empleador, mi decisión de poner término al contrato de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 en relación al artículo 160 N°7, relacionado a su vez con los artículos 5° inc. 2°, 7°, 30 y sgtes., 54 y sgtes., todos del Código del Trabajo, Art. 19 de la ley 3500, art. 10 de la ley 19.728, y ley 17322.

Los hechos que fueron expuestos en la carta de despido o despido indirecto y que son fundamento de esta demanda, en lo pertinente señala lo siguiente:

"Comunico a Ud. que con esta fecha, 31 de enero de 2020, pongo término a mi contrato de trabajo, el cual se había iniciado con fecha 9 de febrero de 2018, ejerciendo el cargo de "Jefe de Cuadrilla".

Como Ud. sabe, fui contratado en principio por la empresa SERVICIOS METROPOLITANOS SPA. RUT: 76.483.692-8, en forma posterior cambia la sociedad de nombre y pasa a llamarse GESTIÓN ACTIVA MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SPA., conservando el mismo número de RUT. En el mes de diciembre de 2018, la empresa cambia nuevamente de razón social y pasa a llamarse CHILE PRADOS SPA., bajo el Rut: 76.945.352-0.

La terminación del referido contrato es en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Código del Trabajo, por haber incurrido el empleador en la causales de los artículos 160 N°7, en relación a los artículos, 7°, 41 y siguientes, 54 y siguientes, 67, 73 todos del Código del Trabajo, Art.19 de la ley 3500, Artículo 10 de la ley 19728, Ley 17322.

Los hechos en que se funda el auto despido son por los siguientes incumplimientos:

Como Ud. sabe fui contratado para desempeñar el cargo de "Jefe de Cuadrilla", función que cumplía en la Obra denominada "Mantenimiento del Arbolado Urbano", suministro y Plantación de la comuna de Ñuñoa". Esto de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1004 de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Función que desempeñe hasta el término de la relación laboral.

Pero es del caso, que mi ex empleador en el transcurso de la relación laboral, ha incurrido en graves incumplimientos a la ley laboral y al contrato de trabajo, como paso a detallar:

1).- Se me adeudan cotizaciones de seguridad social en:

AFP HABITAT, por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

FONASA: por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

AFC CHILE S.A., por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

2).- Se me adeuda la remuneración completa del mes de Diciembre de 2019, más la remuneración del mes de Enero de 2020 y horas extras.

3).- Se me adeuda las vacaciones legales y proporcionales por toda la relación laboral

Esta flagrante vulneración al contrato de trabajo y a la ley laboral y a mis derechos laborales, que he tenido que sobrellevar únicamente por mi necesidad de trabajar, y cuando le consultaba por estos incumplimientos especialmente al representante legal, me indicaba que pronto se arreglaría todo, pero estos incumplimientos seguían aumentando, y cuando insistí en que se me pagaran mis cotizaciones previsionales, obtengo como respuesta "que las cosas van a seguir así, y si te gusta bueno y si no, me puedo ir de la empresa cuando quisiera".

Esta vulneración e incumplimiento a lo convenido en la relación laboral, motiva y sustenta mi auto despido o despido indirecto que prescribe el artículo 171 del Código del Trabajo, que por la presente les comunico".

5.- Como ya se indicó en la carta de autodespido, y que es fundamento de esta demanda, se produce dentro de la relación laboral actos que vulnera la ley laboral y el contrato, esto es, el no pago y adeudar cotizaciones previsionales en los organismos de seguridad social; descontar de mi liquidación el monto correspondiente a dichos organismos y no enterarlos en las fechas legales, configurando así una apropiación indebida por parte de mi empleador. En suma, por no estar pagadas en forma íntegra mis cotizaciones de seguridad social, además adeudar dos meses de remuneración íntegra, horas extraordinarias y vacaciones legales y proporcionales, mi ex empleado ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, adeudando en consecuencia las siguientes indemnizaciones y prestaciones laborales por el término de la relación laboral:

a.- Indemnización sustitutiva por falta de aviso previo, por \$966.127.-

b.- Indemnización por 2 años de servicio, por \$1.932.254.-

c.- Recargo legal del 50%, por \$966.127.-

d.- Remuneración íntegra pendiente de pago del mes de diciembre de 2019 y del mes de enero de 2020, por el monto de \$1.932.254.-

e.- Vacaciones legales, del periodo 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2019, por 21 días corridos por el monto de \$676.289.-

f.- Vacaciones proporcionales, del periodo 9 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, por 20.53 días corridos, por el monto de \$661.260.-

g.- Horas extraordinarias, del mes de julio a diciembre de 2019, por 288 horas adeudadas por el monto de \$2.164.124.-

h.- Cotizaciones pendientes de pago en los siguientes organismos de seguridad social:

AFP HABITAT, por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

FONASA: por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

AFC CHILE S.A., por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

Solicitando la notificación a dichos organismos para su liquidación y cobro.

i.- Nulidad del Despido: Por no estar pagadas en forma íntegra las cotizaciones previsionales al momento del término de la relación laboral, y de acuerdo al artículo 162 inciso 5° y 7°, del Código del Trabajo, mi ex empleador me adeuda remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el período comprendido entre la fecha del despido indirecto y la fecha de convalidación del mismo. En consecuencia, mi ex empleador al estar en mora o no pagar las cotizaciones de seguridad social en forma íntegra, no se ha producido el efecto de poner término a la relación laboral, por tanto esta, sigue vigente hasta el pago íntegro de dichas cotizaciones.

j.- Todo las sumas con reajustes e intereses, de acuerdo a lo prescrito en los artículos, 63 y 173, del Código del Trabajo, más con condena en costas de la causa al demandado.-

EL DERECHO:

l).- En cuanto a la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria del demandado: I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

1.- Los artículos 183-A a 183-E, regula el trabajo en régimen de subcontratación. Así el artículo 183-A define el trabajo en régimen de subcontratación de la siguiente manera: "Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo

contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica".

2.- De esta forma CHILE PRADOS SPA, tiene la calidad de empleador directo y a su vez contratista de I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, que tiene la calidad de mandante principal o empresa principal, toda vez que mi ex empleador tenía la obligación contractual de prestar servicios de plantación, mantención y suministro del arbolado urbano de la comuna, esto de acuerdo a la Obra denominada "Mantención del Arbolado Urbano, suministro y Plantación de la comuna de Ñuñoa". Esto de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1004 de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Por tal obligación, mi ex empleador nos contrata para ejecutar dicha función en la comuna de Ñuñoa.

3.- En razón de lo anterior, se hace aplicable lo dispuesto en la norma del artículo 183 B, del Código del Trabajo, el que dispone, en su parte pertinente "la empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar, que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral". De la norma transcrita, se colige el tipo de responsabilidad que afecta a I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, la cual debe responder solidariamente de las prestaciones que me adeuda mi ex empleador.

4.- Para el caso que la empresa principal haya hecho uso del derecho de información y retención contemplado en la norma del artículo 183 C del Código del Trabajo, el que dispone "La empresa principal, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de sus subcontratistas." y el de retención señalado en la norma del artículo 183 C inciso 3° del Código del Trabajo, el que dispone "En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quién la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora".

5.- La empresa mandante o principal será responsable subsidiariamente de las obligaciones laborales de los trabajadores de sus contratistas según lo dispuesto en el artículo 183 D, el que

prescribe, en la parte pertinente "Si la empresa principal hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención a que se refieren los incisos primero y tercero del artículo anterior, responderá subsidiariamente de aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas y subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral".

II).- Despido Indirecto: El artículo 171 del Código del Trabajo, dispone, "*Si quién incurriere en las causales de los números 1, 5 y 7 del artículo 160 fuere el empleador, el trabajador podrá poner término al contrato y recurrir al juzgado respectivo, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde la terminación, para que éste ordene el pago de las indemnizaciones establecidas en el inciso cuarto del artículo 162, y en los incisos primero o segundo del artículo 163, según corresponda, aumentada en un cincuenta por ciento en el caso de la causal del número 7, en el caso de las causales de los números 1 y 5, la indemnización podrá ser aumentada hasta en un ochenta por ciento.*

Tratándose de la aplicación de las causales de las letras a), b) y f) del número 1 del artículo 160, el trabajador afectado podrá reclamar del empleador, simultáneamente con el ejercicio que concede el inciso anterior, las otras indemnizaciones a que tenga derecho".

Que el despido indirecto puede definirse como: "*el derecho del trabajador a poner término al contrato de trabajo por haber incurrido el empleador en alguna de las causales de término de contrato imputables a su conducta*", la cual da acción a esta parte para instar por el pago de las remuneraciones e indemnizaciones. Que son presupuestos de la declaración del derecho a indemnización por despido indirecto las siguientes: a) Que la relación laboral se encuentre vigente a la fecha de envío de la comunicación; b) Expresión de voluntad del trabajador en orden a poner término al contrato de trabajo; c) Concurrencia de una conducta, por parte del empleador, de las establecidas por el legislador como causales de auto despido; d) Envío de un aviso por parte del trabajador con copia del mismo a la Inspección del Trabajo. Presupuestos que concurren en su totalidad.

El artículo 5°, en su inciso 2° del Código del Trabajo, prescribe que, "Los derechos establecidos por las leyes laborales son irrenunciables, mientras subsiste el contrato de trabajo".

El artículo 7° del Código laboral, prescribe, "Contrato individual de trabajo, es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada".

El artículo 55 del mismo cuerpo legal, establece, "Las remuneraciones se pagarán con la periodicidad estipulada en el contrato, pero los periodos que se convengan no podrán exceder de un mes".

III).- Nulidad del despido; El artículo 162 incisos 5° del Código del Trabajo ordena que, "Si el empleador no hubiere efectuado el pago íntegro de dichas cotizaciones previsionales al momento del despido, éste no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo".

A su vez el inciso 7° del artículo 162 del mismo Código, sanciona al empleador que procede al despido de un dependiente, no estando al día en el pago de las cotizaciones previsionales y dicha sanción consiste en pagar remuneraciones y prestaciones desde la fecha del despido hasta su convalidación, es decir, hasta que se paguen en forma íntegra las cotizaciones previsionales, notificando de su pago por carta certificada.

Mi ex empleador vulnera el artículo 19 de la ley 3500, por la cual tiene la obligación de agente retenedor de mis cotizaciones previsionales y enterarlas en los organismos previsionales, por lo cual no cumplió con su rol, debido a que no las entera en los organismos previsionales, e incumpliendo gravemente las obligaciones contractuales de acuerdo al artículo 160 N°7, del Código del Trabajo.

El artículo 10 de la ley 19728, establece, "Las cotizaciones, tanto de cargo del empleador como del trabajador, deberán ser pagadas en la Sociedad Administradora por el empleador o por la entidad pagadora de subsidios, según el caso, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones o subsidios, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo".

El artículo 3° inciso 2° de la ley 17322, prescribe, "Se presumirá de derecho que se han efectuado los descuentos a que se refiere ese mismo artículo, por el solo hecho de haberse pagado total o parcialmente las respectivas remuneraciones a los trabajadores. Si se hubiere omitido practicar dichos descuentos, será de cargo del empleador el pago de las sumas que por tal concepto se adeuden".

Como se ha expresado en recientes fallos por Unificación de Jurisprudencia, sobre la materia, que señala; *"Que en consecuencia, si es el trabajador el que decide finiquitar el vínculo laboral mediante la figura que la doctrina laboral denomina "autodespido", puede reclamar que el empleador no ha efectuado el íntegro de las cotizaciones previsionales a ese momento, y, por consiguiente, el pago de las remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el periodo comprendido entre la fecha del despido indirecto y la de envío al trabajador de la misiva informando el pago de las imposiciones morosas, sin que exista motivo para excluir dicha situación del artículo 171 del Código del Trabajo, unido al hecho que, como se señaló,*

la finalidad de la citada norma es precisamente proteger los derechos de los trabajadores afectados por el incumplimiento del empleador en el pago de sus cotizaciones de seguridad social, la que no se cumpliría si sólo se considera aplicable al caso del dependiente que es despedido por decisión unilateral del empleador". (Sentencia Corte Suprema, Unificación de Jurisprudencia, N°4299-2014).

IV).- Reajustes e Intereses; en conformidad a los artículos 63 del Código del Trabajo, establece que las sumas que los empleadores adeudaren a los trabajadores por concepto de indemnizaciones o cualquier otro, devengadas con motivo de la prestación de servicios, se pagarán reajustadas en el mismo porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice. Por su parte el artículo 173 del Código del Trabajo, ordena, que las indemnizaciones a que se refieren los artículos 168, 169, 170 y 171 se reajustarán conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que se puso término al contrato y el que antecede a aquel en que se efectúe el pago. Desde el término del contrato, la indemnización así reajustadas devengará también el máximo interés permitido para operaciones reajustables.

POR TANTO; En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 5° inc. 2°, 7°, 54 y sptes., 63, 67, 73, 160 N°7, 162, 171, 173, 446 y siguientes, 183-A a 183-E, todos del Código del Trabajo, artículo 19 de la Ley 3500, artículo 10 de la ley 19728, artículo 3° inciso 2° de la ley 17322, y demás normas señaladas y las que se estime pertinente aplicar; **PIDO a SS,** tener por interpuesta demanda laboral por despido indirecto, Nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales en contra de mi ex empleador **CHILE PRADOS SpA.**, del giro de servicios de forestación a cambio de una retribución o por contratación, representada legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 1° del Código del Trabajo, por don **IGNACIO JAVIER ZUÑIGA BARRÍA** o por quién haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en calle **AV. LA DEHESA N° 2503, COMUNA LO BARNECHEA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO,** y de manera solidaria y/o subsidiaria, demando a **I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A,** del giro de administración pública, representada legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° inciso 1° del Código del Trabajo, por don **ANDRÉS ENRIQUE ZARHI TROY** o por quién haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en **AV. IRARRÁZVAL 3550. COMUNA ÑUÑO A,** acogerla a tramitación y en definitiva declarar, salvo mejor parecer de SS; Que mi despido indirecto es justificado además de nulo, por haber incurrido mi ex empleador en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo; que la relación laboral se ejecutó en régimen de subcontratación,

condenando a las demandadas a pagar solidariamente las siguientes indemnizaciones y prestaciones:

- a.- Indemnización sustitutiva por falta de aviso previo, por \$966.127.-
- b.- Indemnización por 2 años de servicio, por \$1.932.254.-
- c.- Recargo legal del 50%, por \$966.127.-
- d.- Remuneración íntegra pendiente de pago del mes de diciembre de 2019 y del mes de enero de 2020, por el monto de \$1.932.254.-
- e.- Vacaciones legales, del periodo 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2019, por 21 días corridos por el monto de \$676.289.-
- f.- Vacaciones proporcionales, del periodo 9 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, por 20.53 días corridos, por el monto de \$661.260.-
- g.- Horas extraordinarias, del mes de julio a diciembre de 2019, por 288 horas adeudadas por el monto de \$2.164.124.-
- h.- Cotizaciones pendientes de pago en los siguientes organismos de seguridad social:

AFP HABITAT, por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

FONASA: por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

AFC CHILE S.A., por los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero de 2020.

Solicitando la notificación a dichos organismos para su liquidación y cobro.

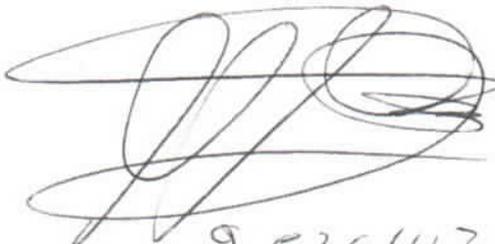
i.- Nulidad del Despido: Por no estar pagadas en forma íntegra las cotizaciones previsionales al momento del término de la relación laboral, y de acuerdo al artículo 162 inciso 5° y 7°, del Código del Trabajo, mi ex empleador me adeuda remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el período comprendido entre la fecha del despido indirecto y la fecha de convalidación del mismo. En consecuencia, mi ex empleador al estar en mora o no pagar las cotizaciones de seguridad social en forma íntegra, no se ha producido el efecto de poner término a la relación laboral, por tanto esta, sigue vigente hasta el pago íntegro de dichas cotizaciones.

j.- Todo las sumas con reajustes e intereses, de acuerdo a lo prescrito en los artículos, 63 y 173, del Código del Trabajo, más con condena en costas de la causa al demandado.-

PRIMER OTROSÍ: Solicito a SS., autorizar a esta parte a que las actuaciones procesales, a excepción de las audiencias, puedan realizarse por medios electrónicos y que además las notificaciones que procedan a esta parte se efectúen al correo electrónico marcelovillalon@villalonyasociados.cl.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que designamos abogado patrocinante y conferimos poder al abogado don Marcelo Villalón Badilla, Rut: 9.526.413-1, con domicilio en General del Canto N° 105, oficina 907, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, a quién confiero todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.


12.701.247-4


9.526.413-1

EN LO PRINCIPAL: Opone Excepciones
EN EL OTROSÍ: En Subsidio Contesta Demanda.

S.J.L. DEL TRABAJO (2° SANTIAGO)

Maximiliano Vera Díaz, Abogado, en representación de la I. Municipalidad de Ñuñoa, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.070.500-1, domiciliado para estos efectos en Av. Irarrázaval N° 3550 Ñuñoa, por la demandada, en autos sobre juicio ordinario laboral caratulados "**Lopez con ChilePrados SpA.**" RIT O-1011-2020, a US. respetuosamente digo:

Que, dentro de plazo legal, en la representación que invisto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 452 y siguientes del Código del Trabajo, vengo en oponer excepciones; en subsidio contestar demanda de despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, deducida en forma solidario o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa por don **Andrés Francisco López Jara**, solicitando que para el evento en que ésta sea acogida, que mi representada sólo sea condenada subsidiariamente, de conformidad a derecho, sin costas, y sólo respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que correspondan, limitando ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante prestó servicios efectivos bajo el régimen de subcontratación para el Municipio, no dando lugar en tal sentido respecto de mi representada, a la acción de nulidad del despido impetrada; y que en el caso de que la demanda sea rechazada, lo sea con costas.

EXCEPCIONES, ALEGACIONES Y DEFENSAS

OPONE EXCEPCION DE PRESCRIPCION.

Los demandantes de autos reclamado el pago infundado e irreal de horas extraordinarias, sin que al efecto haya señalado siquiera las condiciones ni el tiempo durante el cual se habrían realizado estas horas extraordinarias, ni en virtud de que, ni menos por supuesto, la base de cálculo considerada para llegar a dicho monto. Al parecer la contraria, cree que le basta con señalar cuantas horas extraordinarias y el periodo supuestamente trabajado, en forma totalmente vaga imprecisa y genérica, para hacer admisible esta petición.

Sin perjuicio de lo anterior, vengo en oponer **Excepción de Prescripción**, por cuanto el derecho a cobrar horas extraordinarias, prescribe en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que debieron ser pagadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 inciso 4° del Código del Trabajo.

En consecuencia, no procede condenar a mi representada al pago de eventuales horas extraordinarias devengadas con anterioridad a un plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la demanda a esta parte (17 febrero 2020).

De esta manera, las únicas horas extraordinarias que podrían debatirse en el presente juicio, son aquellas realizadas a partir del día 17 agosto 2019 y hasta la fecha de terminación de la relación laboral, esto es, el día 31 de enero de 2020.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas,

RUEGO A US. Se sirva atener por interpuesta excepción de prescripción de las acciones y prestaciones interpuestas, acogerla, y declarar prescritas las horas extraordinarias realizadas con anterioridad al día 17 agosto 2019.

EN EL OTROSÍ: **En Subsidio, Contesta Demanda De Despido Indirecto, Nulidad De Despido Y Cobro De Prestaciones**, deducida en forma solidario o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa por don , solicitando que para el evento en que ésta sea acogida, que mi representada sólo sea condenada subsidiariamente, de conformidad a derecho, sin costas, y sólo respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que correspondan, limitando ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante prestó servicios efectivos bajo el régimen de subcontratación para el Municipio, no dando lugar en tal sentido respecto de mi representada, a la acción de nulidad del despido impetrada; y que en el caso de que la demanda sea rechazada, lo sea con costas.

1. Antecedentes Generales.

- i) Esta parte desconoce los términos y circunstancias de la relación laboral que existió entre el actor y el demandado principal (fecha de inicio, remuneración, jornada de trabajo, entre otros).
- ii) Asimismo, esta parte desconoce las circunstancias y causal que habría motivado el término de la relación laboral entre las partes.
- iii) Lo cierto es que mi representada celebró un contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1117 de fecha 29 de julio de 2016 con la empresa Gestión Activa mantención y construcción SpA. con fecha 29 de julio de 2016, para la **“Mantención del arbolado Urbano, Suministro y plantación de árboles de la comuna de Ñuñoa”**

2. Improcedencia de responsabilidad solidaria por parte de la Municipalidad.

Sin entrar al fondo de la discusión, en cuanto a si el despido de que fue objeto el trabajador fue justificado o no, por cuanto el referirse a tal punto es de cargo del empleador de la

demandante, lo cierto es que el inciso primero y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, respectivamente, se refieren al **derecho a ser informada que le asiste a la empresa principal**, en este caso, al Municipio, por parte de la empresa contratista, en cuanto al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de ésta para con sus trabajadores; así como, al eventual derecho de retención que puede ejercer la Municipalidad en el evento de verificarse un incumplimiento en tal sentido; en tanto que el artículo 183-D del mismo cuerpo normativo, dispone que si la empresa principal ejerce su derecho a ser informada y el derecho de retención, entonces responderá subsidiariamente de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al contratista en favor de sus trabajadores, responsabilidad que para la Municipalidad como empresa principal, estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores del contratista, prestaron servicios en régimen de subcontratación para el Municipio, lo cual también es señalado por el legislador en el inciso primero del artículo 183-B del Código del Trabajo.

Lo cierto es, que tal y como se intentara acreditar en la oportunidad procesal pertinente, mi representada cumplió periódicamente con su derecho a ser informada por parte de la empresa contratista, respecto del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, lo cual a su vez suponía una obligación de la empresa contratista, establecida dentro de las Bases Administrativas de la licitación que se adjudicó, así como también, el de informar respecto de esta circunstancia, para efectos de que se le pagaran los servicios que presta para el Municipio, corroborando mi representada que el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales por parte de la empresa contratista, desde la entrada en vigencia del contrato, siempre se cumplió, por lo cual no fue necesario por parte de la Municipalidad ejercer derecho de retención alguno.

En este contexto, acreditando el Municipio que ha ejercido el derecho a ser informado por la empresa contratista, siendo innecesario efectuar la retención alguna, en atención a que ésta cumplió oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores; y en el evento de que la demandante logre acreditar en juicio la veracidad de sus dichos, en cuanto a lo injustificado de su despido; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183-D y 183-B del Código del Trabajo, **mi representada sólo podría ser condenada subsidiariamente al pago de las prestaciones a que fuese condenada la empresa contratista, pero limitado ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante, presto servicios efectivos en régimen de subcontratación para el Municipio.**

3. En cuanto a la acción de nulidad del despido.

Como primera cuestión cabe hacer presente que, tratándose de un despido indirecto, no procede aplicar la sanción del artículo 162 inciso quinto del Código del Trabajo, toda vez que ésta se encuentra

establecida en forma expresa para el caso de despido del empleador, lo cual no ha ocurrido según consta de la propia demanda de autos que justamente trata sobre el despido indirecto o impropio.

Del tenor literal de los incisos 5° y siguientes del artículo 162 se desprende que la sanción de nulidad del despido se aplica sólo a aquellos casos en que el empleador haya tenido una actitud activa en el despido, lo que no acontece en el caso del despido indirecto.

Lo anterior ha sido ratificado por la Corte Suprema en fallo de fecha 5 de septiembre de 2009 en el cual se señala que “Del tenor literal de la norma antes transcrita, se puede advertir que la sanción pecuniaria impuesta al empleador, de mantener la remuneración a sus dependientes, **exige que dicho ente haya tenido una actitud activa en el despido de sus trabajadores**, es decir, que haya sido el empleador quien por decisión unilateral haya puesto término a la relación laboral”. (Revista Fallos del Mes N° 502, páginas 2679-2680).

Así también la Corte de Apelaciones de Arica en fallo de fecha 21 de enero de 2005, ha establecido que “La sanción establecida en el inciso 5° del artículo 162 debe interpretarse restrictivamente, esto es, para el caso particular que ha sido prevista y, como se ha dicho, esa sanción se contempla para el evento en que el empleador es quien pone término al contrato de una manera directa, sin que resulte aplicable para el despido indirecto que regula el artículo 171 del Código Laboral, ya que en este último no ha habido manifestación de voluntad por parte de la empleadora”. (Manual de Consultas Laborales y Previsionales N° 251, páginas 135-138).

Lo anterior también ha sido corroborado por nuestros Tribunales así por ejemplo la Corte de Arica, en el mismo fallo previamente citado, ha señalado que “Resulta además de toda lógica, ya que el trabajador optó por la terminación de la relación laboral que lo unía a su empleador, de manera que debe aceptar las consecuencias jurídicas de tal decisión, no pudiendo pretender a su vez que su decisión no produzca efectos, hasta mientras su empleadora pague las cotizaciones previsionales”

Todo lo anterior se corrobora también con la sentencia de la Excm. Corte Suprema en fallo de Unificación de Jurisprudencia, de fecha 24 de marzo de 2010, en autos Rol N° 6510/2010 ha señalado:

a) El artículo 162 inciso 5° del Código del Trabajo impone expresamente al empleador la exigencia de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones previsionales al adoptar y comunicar la decisión de despedir al trabajador.

b) En ese sentido constituye una medida de resguardo del empleador cuando toma la decisión de despedir al trabajador para asegurar la operatividad y eficacia del despido.

c) **La redacción de la norma es clara y no corresponde desatender su tenor literal. En efecto, establece condiciones, exigencias y efectos para el evento de contravención encontrándose descritas específicamente para la situación en que el empleador proceda a despedir al trabajador.**

En este mismo sentido la Ittma. Corte de Apelaciones de San Miguel ha señalado, en sentencia sobre recurso de Nulidad, de fecha 8 de agosto de 2011. Autos Rol N° 219-2011, lo siguiente:

Octavo: Que la situación fáctica que se describe en el artículo 162 del Código del Trabajo, supone que ha sido el empleador que por decisión unilateral haya puesto término a la relación laboral, cuyo no es el caso sub lite, puesto que fue el demandante don Roberto Marambio Castillo quien procedió a poner término al contrato de trabajo que lo vinculaba con la demandada Liceo Comercial Gabriela Mistral, con fecha 16 de marzo de 2011, por incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato de trabajo, constitutivo de la causal prevista en el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo y la

sentencia del Tribunal a quo así lo estimó y declaró el término de la relación laboral por despido indirecto.

Finalmente, en cuanto a este punto, también la doctrina se ha hecho cargo de este tema, así por ejemplo doña Francisca Barahona Estay, quien en forma muy clara ha expuesto que:

“En este trabajo se adopta la posición de rechazar la aplicación de la nulidad del despido por falta cotizaciones en el caso del despido indirecto, fundada en las siguientes consideraciones. En primer lugar, concordamos con la idea que el inciso 5° del artículo 162 tiene un alcance restrictivo, es decir, acotado a las causales a las que se 34 remite. En el caso que se aceptara su aplicación, en el despido indirecto, la norma no establece como debe actuar el empleador, por lo tanto, correspondería asimilarlo al caso en que éste procede al despido, es decir informarle por escrito al trabajador el pago de las cotizaciones previsionales, adjuntando comprobantes que lo justifiquen. Esta obligación debiera estar establecida en el artículo 162 o 171 del Código del Trabajo para el caso específico. Al no encontrarse, y de todas formas sancionar al empleador por no cumplirla, produce incertidumbre jurídica, que demuestra claramente que el legislador no consideró el despido indirecto.

En segundo lugar, teniendo en cuenta el fin u objetivo de la le “Ley Bustos”, fue incentivar el pago de las cotizaciones previsionales, consideramos que no se logra aplicando como sanción la nulidad del despido en el caso del despido indirecto. Es decir, si el empleador procede al despido y no paga cotizaciones previsionales, sabe que será sancionado, por tanto, en este caso el empleador sí es incentivado al pago, ya que de lo contrario se encuentra limitado en su derecho a despedir. En cambio, en el caso del despido indirecto, es el trabajador quien ejerce el derecho a auto despedirse, el empleador puede o no estar al día en sus cotizaciones previsionales y no es relevante para proceder al despido indirecto (salvo en el caso que la falta de pago de las cotizaciones sea la causal del despido indirecto), por tanto, la sanción de la nulidad del despido, no es un incentivo ni para el despido indirecto ni para evitarlo.

La posición adoptada no implica dejar al trabajador sin amparo en el caso que la causal sea la falta de pago de cotizaciones previsionales, ya que de ser así el empleador deberá pagar las indemnizaciones que correspondan con recargo, lo cual constituye una sanción a su actitud negligente además deberá pagar las cotizaciones previsionales hasta el término del contrato de trabajo, lo cual debe ser exigido por el trabajador en la demanda de despido indirecto o por la entidad previsional correspondiente.” (Despido Indirecto, Editorial Punto Lex, año 2009, paginas 166-168).

Finalmente, en cuanto a la compatibilidad del “despido indirecto” y la sanción de nulidad de despido, cabe señalar que si bien el criterio de la actual composición de la 4° sala de Excma. Corte Suprema ha sido por determinar que procede la sanción de nulidad de despido y el despido indirecto, no es menos cierto que se trata de un asunto discutible, considerando la historia de la ley, que se trata de una sanción y que por tanto debe ser interpretada de manera restrictiva y de los propios criterios de algunos miembros integrantes de la Excma. Corte Suprema. 35 En este sentido existen votos disidentes en esta materia, así por ejemplo se puede observar en sentencia de unificación de jurisprudencia de fecha 18 de diciembre de 2014, en los autos Rol N° 4.299-2014 en que se ha expuesto lo siguiente:

Acordada con el voto en contra de los abogados integrantes señores Peralta y Prado, quienes fueron de opinión de rechazar el recurso de unificación de jurisprudencia, por estimar que si bien existe una disconformidad de interpretación de determinadas normas legales en la sentencia respecto de la cual se lo deduce y en las que se acompañan, su correcta inteligencia es la que sustenta la primera y sobre cuya

base se desestimó el recurso de nulidad que dedujo la parte demandante, por los siguientes fundamentos:

1°.- Que en el artículo 162, incisos 5°, 6° y 7° del Código del Trabajo, claramente el legislador se refiere a la situación en que el empleador sea quien decida la desvinculación del dependiente encontrándose en mora en el pago de las cotizaciones previsionales, cuyos montos ha descontado y retenido de las remuneraciones respectivas sin enterarlas en los organismos pertinentes. En otros términos, se sanciona al empleador que insta por la exoneración, que adopta un rol activo en la desvinculación o término de la relación laboral. En caso alguno se hace referencia a la conclusión del nexo laboral decidida por el dependiente, evento que se produce en este proceso.

2°.- Que ante situaciones descritas en el artículo 171 del Código del Trabajo, el derecho que le confiere la ley es "... poner término al contrato ...", lo cual resulta incompatible con lo previsto en el inciso 5° del artículo 162, conforme al cual el despido decidido por el empleador incumplidor "...no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo".

3°.- Que, en las condiciones antes señaladas, debe estarse al sentido que fluye del tenor literal de las disposiciones mencionadas, desde que la primera regla de hermenéutica es aquella que impone atender al sentido de ese tenor literal, sin que éste pueda desoírse bajo pretexto de consultar el espíritu de la norma, de modo que no se incurre en infracción del artículo 162 del Código del Trabajo, al concluirse que la sanción prevista en los incisos 5°, 6° y 7° de dicho artículo no se aplica al caso del despido indirecto previsto en el artículo 171, todas disposiciones del Código del Trabajo.

De la historia fidedigna de la Ley Nº 19.631 (conocida como Ley Bustos) y su modificación al Artículo 162 del Código del Trabajo, se desprende lo señalado. En efecto, del mensaje de S.E. el Presidente de la República a la 36 Honorable Cámara de Diputados (boletín Nº2.317-13) se señala como Finalidad del Proyecto de Ley lo siguiente: **"Tal como puede inferirse de la normativa que se propone, la finalidad del proyecto consiste en que el empleador, quien ha descontado de las remuneraciones de sus trabajadores las cotizaciones correspondientes, cumpla con la subsecuente obligación de pago, a la que obliga la ley, antes de dar por terminada la relación de trabajo. Se estima, pues, que el término del contrato no debe surtir sus plenos efectos jurídicos, mientras el empleador se encuentre en mora en el pago de los compromisos previsionales relativos a los descuentos que para el efecto hizo al trabajador."**

La Excma. Corte Suprema ha señalado en uno de sus fallos de unificación de jurisprudencia, que: "duodécimo: Que, en consecuencia, corresponde unificar la jurisprudencia en el sentido de establecer que la sanción prevista para el empleador en los incisos quinto y séptimo del artículo 162 del Código del Trabajo, no es aplicable a la empresa principal o mandante, en su calidad de responsable solidaria o subsidiaria, pues aquella es una norma sancionatoria o sustantiva, de derecho estricto y, por ende, de interpretación y aplicación restrictivas, y el régimen de responsabilidad aplicable al dueño de la obra o faena quedo regulado y minuciosamente acotado en el Título VII Párrafo 1º del Libro I del citado Código, relativo al trabajo en régimen de subcontratación."¹ (El énfasis es nuestro).

¹ Pronunciado por la Cuarta sala de la Excma. Corte Suprema, integrada por los ministros señor Patricio Valdés A., Señoras Gabriela Pérez P., Rosa Egnem S., y los abogados integrantes señores Emilio Pfefer U., y Arturo Prado P., en causa Rol Nº2.500-2012, caratulados: "Castillo con Bahamonde y Cia. Lrda." En

Conforme a todo lo expuesto, en todo caso S.S, no es posible acoger la acción de nulidad del despido por las razones previamente expuestas.

4. En cuanto a la indemnización sustitutiva de aviso previo.

Es importante señalar que, tratándose de un despido indirecto, no procede aplicar la indemnización sustitutiva de aviso previo, toda vez que ésta se encuentra establecida en forma expresa para el caso de despido del empleador, lo cual no ha ocurrido según consta de la propia demanda de autos que justamente trata sobre el despido indirecto o impropio, la que debiera rechazarse por improcedente. Además, la obligación relación al pago de la indemnización por falta de aviso previo, no ha existido en este caso obligación por parte de la empresa demandada de comunicar el término de la relación laboral al trabajador toda vez que no fue éste quien le puso término a la misma, no habiendo obligación ni menos una sanción a un comportamiento imposible de realizar, "a lo imposible, nadie está obligado".

5. Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda.

En atención a lo hasta aquí expuesto, puedo señalar a VS. Que existe entre la Municipalidad de Ñuñoa y la empresa, una relación contractual, en los términos señalados en el punto N°1 de esta contestación.

6. En subsidio de lo señalado en los puntos anteriores, límite de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 183-D del Código del Trabajo.

- a. Si SS. Llegare a determinar que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA le asiste la responsabilidad subsidiaria del artículo 183-D, es necesario puntualizar que ésta, debe limitarse al tiempo que el trabajador presto servicios en régimen de subcontratación, es decir, desde la fecha que ingresaron efectivamente a las faenas y hasta la fecha de su despido.
- b. Lo anterior, debido a que el legislador, en el artículo 183-d del Código del Trabajo, regulo la responsabilidad subsidiaria del contratante con el objetivo de proteger el cumplimiento de las prestaciones originadas durante la vigencia de la relación contractual entre el contratante y sus contratistas o subcontratistas y no de las consecuencias derivadas con posterioridad al termino de dicha relación contractual.
- c. De la sola lectura de esta disposición se desprende que la responsabilidad del dueño de la obra, empresa o faena estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los

trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación al dueño de la obra.

- d. Conforme a lo expuesto, en el evento que S.S. estime que a mi representada tiene la responsabilidad subsidiaria que se pretende hacer valer en la demanda, ésta solo se debe limitar a las obligaciones de carácter previsional y laboral que se hubieren devengado durante la relación laboral.

7. Junto con lo anterior, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A le asiste el beneficio de excusión.

- a. Junto con lo expuesto en el capítulo anterior, hago presente a S.S. que a mi representada le asiste el beneficio de excusión.
- b. Dicho beneficio se fundamenta en el hecho de que en el improbable caso que a S.S. considere que efectivamente se adeudan obligaciones laborales, sobre las que mi representada tenga responsabilidad, le cabe el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 2.357 del Código Civil.
- c. En conformidad a este beneficio, solicito a S.S. que en la eventualidad que se acoja en definitiva la demanda en autos, antes de proceder contra mi representada, se persiga el pago de eventuales sumas de dinero en los bienes del demandado principal.
- d. En este sentido, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define subsidiaria como:

“acción o responsabilidad que suple o robustece a otra principal” y suplir es a su vez, “cumplir o integrar lo que falta en una cosa, remediar la carencia de ella”.

Conceptos estos que permiten sostener que el legislador, *“al referirse en la norma en comento a la responsabilidad subsidiaria del dueño de la obra y del contratista, ha querido significar que éstos deberán asumir las obligaciones que correspondan al contratista y subcontratista en aquellos casos en que, requeridos estos últimos, no les den cumplimiento”.*²

- e. La Dirección del Trabajo, ha señalado, asimismo, que:

*“en tales circunstancias cabe concluir que sólo podrá perseguirse la aludida responsabilidad subsidiaria por las obligaciones contraídas por el principal obligado, vale decir, por el contratista o subcontratista, según corresponda, una vez que éstos han sido requeridos y se ha agotado el procedimiento de cobro en su contra”.*³

² Dirección del Trabajo. Dictamen 5323-236, emitido el 02 de octubre de 1996.

³ Dirección del Trabajo. Dictamen 1546-220, emitido el 21 de julio de 1995.

f. Asimismo, se ha señalado que *“según la doctrina y la jurisprudencia nacionales la responsabilidad subsidiaria de la empresa principal es la misma que la responsabilidad del fiador y, por ello, el responsable subsidiario goza del beneficio de excusión”*.⁴

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas,

RUEGO A US.: tener por contestada demanda solidaria o subsidiaria de autos, de despido Indirecto, Nulidad del despido y Cobro de Prestaciones, interpuesta por **don Andrés Francisco López Jara**, ya individualizados en autos, en contra de mi representada, en los términos expuestos en el cuerpo de este escrito, solicitando que para el evento en que ésta sea acogida, que mi representada sólo sea condenada subsidiariamente, de conformidad a derecho, sin costas, y sólo respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que correspondan, limitando ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante prestó servicios efectivos bajo el régimen de subcontratación para el Municipio, no dando lugar en tal sentido respecto de mi representada, a la acción de nulidad del despido impetrada; y que en el caso de que la demanda sea rechazada, lo sea con costas.

**MAXIMILIANO
SEBASTIAN
VERA DIAZ**

Firmado digitalmente por
MAXIMILIANO SEBASTIAN
VERA DIAZ
Fecha: 2020.03.17
16:55:30 -03'00'

⁴ PEÑA, C Y PIZARRO, C. Informe en Derecho acerca de la Responsabilidad Subsidiaria del Dueño de la Obra, en Revista Chilena de Derecho Privado N°2, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales. Santiago, 2004, p. 162.

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2020
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
LUGAR	SANTIAGO
RUC	20- 4-0250480-4
RIT	O-1011-2020
SALA	10 (Virtual)
MAGISTRADO	CRISTIAN ÁLVAREZ MERCADO (B)
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	SERGIO MARTINEZ TOLEDO
HORA DE INICIO	10:33
HORA DE TERMINO	10:55
Nº REGISTRO DE AUDIO	2040250480-4-1349-201027-00
PARTE DEMANDANTE	ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ JARA
ABOGADO DEMANDANTE COMPARECIENTE	MARCELO FABIÁN VILLALON BADILLA
CORREO ELECTRÓNICO	marcelovillalon@villalonyasociados.cl
PARTE DEMANDADA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
ABOGADO DEMANDADA COMPARECIENTE	MAXIMILIANO SEBASTIÁN VERA DÍAZ
CORREO ELECTRÓNICO	mverad@nunoa.cl
PARTE DEMANDADA NO COMPARECIENTE	CHILEPRADOS SPA

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	N O	OR D
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• RELACION SOMERA	X		
• LLAMADO A CONCILIACIÓN	X		
• FIJA HECHOS A PROBAR	X		
• EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE PRUEBAS	X		
• OFRECE PRUEBA DEMANDANTE	X		
• OFRECE PRUEBA DEMANDADO	X		
• CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X		

Se deja constancia que la demandada CHILEPRADOS SPA no comparece a la presente audiencia.

Llamado a conciliación:

Este Tribunal realiza el correspondiente llamado a conciliación el cual queda frustrado. Este Tribunal propone como base de acuerdo el pago de \$4.000.000, correspondiente al 70% de la indemnización sustitutiva del aviso previo, el 70% de la indemnización por años de servicios y las remuneraciones demandadas. La parte demandante acepta las bases de acuerdo del Tribunal. La parte demandada solidaria propone como base de acuerdo el pago de \$3.381.444,



correspondiente al 70% de la indemnización por años de servicios y las remuneraciones del mes de diciembre y enero. Sin perjuicio de lo anterior, la demandada se compromete a comunicar las bases señaladas al concejo respectivo. Lo anterior consta en el correspondiente registro de audio.

Los hechos a probar son los siguientes:

1. La existencia de una relación laboral. Para el caso afirmativo, fecha de inicio, termino, condiciones, remuneración pactada.
2. Motivos que habrían dado origen al término de la relación laboral. Hechos y circunstancias.
3. Prestaciones adeudadas, fundamento y monto.
4. Efectividad de encontrarse pagadas las cotizaciones al momento del término de la relación laboral.
5. Efectividad de haber prestado servicios el actor para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A bajo régimen de subcontratación. Para el caso afirmativo, periodo por el que sería responsable y efectividad de haber hecho uso de sus derechos de información y retención.

Medios de Prueba:

La parte DEMANDANTE ofrece:

Documental:

1. Contrato de Trabajo de fecha 9 de febrero del año 2018, y contrato de fecha 1 de diciembre de 2018.
2. Carta de autodespido de fecha 31 de enero de 2020, junto a los comprobantes de correo.
3. Liquidaciones de sueldo por los meses de mayo a agosto de 2019.
4. Activación de fiscalización ante la Inspección del trabajo, de fecha 21 de enero de 2020, N°322, y de fecha 22 de enero de 2020, N°336, junto a carta dirigida a don Andrés Zarhi Troy alcalde, de fecha 22 de enero de 2020, con timbre de recepción, y carta dirigida a la Sra. Carolina Gamboa jefe del departamento de Ornato de la I. Municipalidad de Ñuñoa, con timbre de recepción de 22 de enero de 2020.
5. Certificado de cotizaciones previsionales de AFP HABITAT, FONASA y AFC CHILE S.A. por toda la relación laboral.

La parte demandada solicita la exclusión de documentos respecto del N°4. La parte demandante se compromete a remitir mediante correo electrónico el documento solicitado.

Confesional:

- Se citó absolver posiciones a don **Ignacio Javier Zúñiga Barra** en su calidad de representante legal de la demandada principal y a don **Andrés Enrique Zarhi Troy** en su calidad de representante legal de la demandada solidaria, a la audiencia de juicio respectiva quedando notificado en este acto a través de su apoderado, bajo apercibimiento legal.

Testimonial:

Se cita a declarar a los siguientes testigos:



1. Miguel Yamir Caro Cofre. Rut: 11.569.245-2. Av. Américo Vespucio N° 8173, Block 1, Depto. 44, comuna La florida.
2. Luis Felipe Peña Filún. Rut: 17.709.281-9. Robledal N° 5547, Comuna Peñalolén.
3. Daniel Francisco Molina Peña. Rut: 9.948.348-2. Capricornio n° 9560. Comuna El Bosque.

Esta parte solicita que sus testigos sean citados por medio de carta certificada para efectos de su comparecencia a la correspondiente audiencia de juicio.

Oficios:

1. Se oficie a **AFP HABITAT**, ubicada en Av. Providencia 1909, comuna Providencia, para que remita a este Tribunal, el certificado de cotizaciones previsionales con rut de empleador y fecha de pago de cada cotizaciones, por los años 2019 y 2020, por el trabajador; ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ, RUT: 12.701.247-4.
2. Se oficie a **FONASA**, ubicada en Monjitas 665, comuna Santiago, para que remita a este Tribunal, el certificado de cotizaciones previsionales con rut de empleador y fecha de pago de cada cotizaciones, por los años 2019 y 2020, por el trabajador; ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ, RUT: 12.701.247-4.
3. Se oficie a **AFC CHILE S.A.**, ubicada en calle Miraflores N°383, comuna Santiago, para que remita a este Tribunal, el certificado de cotizaciones previsionales con rut de empleador y fecha de pago de cada cotizaciones, por los años 2019 y 2020, por el trabajador; ANDRÉS FRANCISCO LÓPEZ, RUT: 12.701.247-4.

Exhibición de documentos:

La parte demandante solicita que la demandada exhiba en la correspondiente audiencia de juicio los siguientes documentos:

Respecto de la demandada principal:

1. La liquidación de sueldo del mes de diciembre 2019 y enero de 2020, con el correspondiente comprobante de pago.
2. Los comprobantes de vacaciones firmados por el trabajador, por todos los periodos que se reclaman en la demanda.
3. El pago de las cotizaciones previsionales, por todos los periodos que se reclaman en la demanda.
4. Libro de asistencia donde figura el demandante, del periodo del mes de julio a diciembre de 2019.

Respecto de ambas demandadas:

5. Exhiba el contrato de ejecución de obra con CHILE PRADOS SPA., o la razón social anterior regida bajo el Rut: 76.483.692-8, llamada "MANTENCIÓN DE ARBOLADO URBANO, suministro y Plantación de la comuna de Ñuñoa, decreto Alcaldicio N° 1004, de fecha 15 de julio del año 2016.

La parte DEMANDADA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA ofrece:



Documental:

1. Decreto Alcaldicio N° 1117, de fecha 29 de julio de 2016.
2. Decreto Alcaldicio N° 1806, de fecha 14 de diciembre de 2018.
3. Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 31 de diciembre de 2018.
4. Decreto Alcaldicio N° 311, de fecha 28 de febrero de 2020.
5. Planilla de pago de cotizaciones Previsionales, presentada a la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, durante Enero de 2018 a agosto de 2019.
6. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la empresa Chile Prados SpA., presentada a la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, durante Enero de 2018 a diciembre de 2018.
7. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la empresa Chile Prados SpA., presentada a la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, de Enero de 2019 a agosto de 2019.
8. Ordinario N° A/1500/673 de fecha 6 de marzo de 2020, dirigida a Continental Partner of stradius, que hace efectiva la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de "Mantención del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de árboles", Garantía N°218116447.
9. Copia demanda de medida prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes determinados, sobre la póliza de seguro de garantía N°218116447, de la compañía de seguros continental en contra de la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, causa rol C-5211-2020, caratulada "Chileprados con I. Municipalidad de Nuñoa", ante el 9° Juzgado de Letras Civiles de Santiago y su notificación.

Confesional:

- Se citó absolver posiciones al demandante **Andrés Francisco López Jara**, a la audiencia de juicio respectiva quedando notificado en este acto, bajo apercibimiento legal.

Testimonial:

Se cita a declarar a los siguientes testigos:

1. Gonzalo Zúñiga Videla, cédula de identidad N° 8.123.743-3.
2. Amaray Castro Rocha, cédula de identidad N°18.668.739-6.
3. Carolina Priscila Gamboa Segovia, cédula de identidad N°13.272.959-K.

La parte que ofrece sus testigos se encargará de la comparecencia de los mismos a la correspondiente audiencia de juicio, liberando de esta forma a este Tribunal del envío de carta certificada para tales efectos.

Oficios:

1. Oficio a la **Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea**, en virtud del contrato "Mantención y Recuperación de Áreas Verdes de la Comuna de Lo Barnechea", DAL N°048 de fecha 15 de enero de 2019, con la empresa Chileprados SpA, señale si el demandante de autos, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Lo Barnechea, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio, domicilio El Rodeo 12777, Comuna de Lo Barnechea.



2. Oficio a la **Ilustre Municipalidad de Independencia**, en virtud del contrato "Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de Independencia" con la empresa Chileprados SpA, señale si el demandante de autos, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Independencia, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio, domicilio en Av. Independencia 753, Comuna de Independencia.
3. Oficio a la **Ilustre Municipalidad de San Miguel**, en virtud del contrato "Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de San Miguel" o "Suministro de Manejo de Arbolado Urbano, Destronque y Retiro de Cepas", con la empresa Chileprados SpA, señale si el demandante de autos, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de San Miguel, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio, domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera 3418, Comuna de San Miguel.
4. Oficio a la **Ilustre Municipalidad de Vitacura**, en virtud del "Servicio de Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de Vitacura" con la empresa Chileprados SpA, Decreto Alcaldicio Sección 1a N ° 2/874 de fecha 25 de abril de 2017, señale si el demandante de autos, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Vitacura, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio, domicilio en Av. Bicentenario 3800, Comuna de Vitacura.

Exhibición de documentos:

La parte demandada solidaria solicita que la demandada principal exhiba en la correspondiente audiencia de juicio los siguientes documentos:

1. Exhiba la empresa Chileprados SpA, todos los documentos, ya sea, emails, ordinarios municipales, cartas certificadas, que consten que el Municipio ha ejercido el derecho de información y retención por no cumplimiento del contrato.
2. Exhiba la empresa Chileprados SpA, todos los documentos, demandas y cartas certificadas que consten el cobro la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de "Mantención del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de árboles", Garantía N°218116447.

SE TENGA A LA VISTA LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. Causa rol C-5211-2020, caratulada "Chileprados con I. Municipalidad de Ñuñoa", ante el 9° Juzgado de Letras Civiles de Santiago.
2. Causa rol C-31621-2019, caratulada "Chileprados con I. Municipalidad de Ñuñoa", ante el 9° Juzgado de Letras Civiles de Santiago.

El Tribunal de oficio decreta:

Este Tribunal procede a señalar el apercibimiento en relación a la digitalización de los documentos ofrecidos y que no han sido objetados en la presente



CXVMRVXXQZ

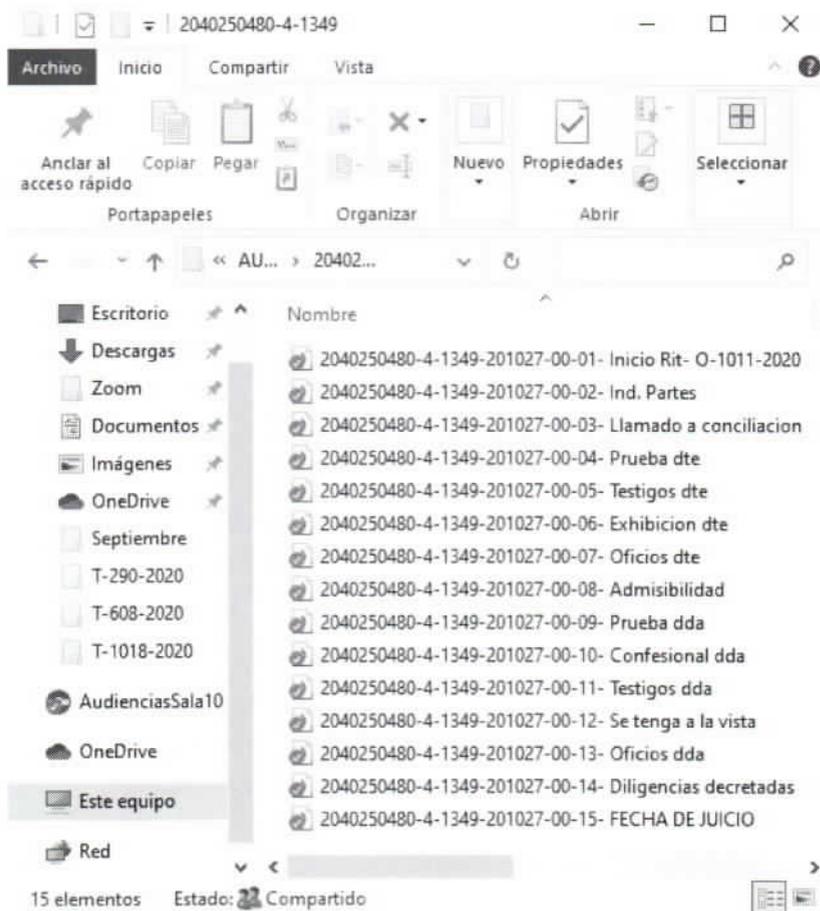
audiencia, como asimismo del plazo de impugnación. Lo anterior consta en el correspondiente registro de audio.

Se fija audiencia de juicio para el día 07 de junio de 2021, sala 2 a las 11:00 horas.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió Don **CRISTIAN ÁLVAREZ MERCADO** Juez Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, 27 de octubre de 2020.-



CRISTIAN RODRIGO ALVAREZ
MERCADO
Fecha: 28-10-2020 13:43:35 UTC-4



A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, 26 AGO 2020

ORD. : N° A 1300/1552

ANT.: Ord. DAJ N° 106 de fecha 07.08.2020.

MAT.: Informa.

DE: SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: SRS. CONCEJALES DE LA COMUNA DE ÑUÑOA

Junto con extender un cordial saludo, y en mérito de la solicitud realizada en Comisión de Finanzas del día 18/05/2020, en relación con el documento del ANT., informo a Uds. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Debido al comportamiento de la empresa Chileprados SpA. con sus trabajadores en materia laboral y previsional, (en adelante la empresa contratista), en el contexto de los contratos de "*Mantenimiento Y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa*" y "*Mantenimiento Del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación De Árboles*", se constataron varios incumplimientos en dichas materias, situación que obligó a los hoy ex trabajadores de la empresa contratista a iniciar un sinnúmero de acciones judiciales ante los Tribunales del Trabajo en contra de empresa contratista y solidariamente al Municipio, todo ello en virtud de las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183-B y 183-D, normativa que se aplica a los Municipios, como lo ha señalado reiteradamente la jurisprudencia judicial y administrativa por parte de la Contraloría General de la Republica (aplica Dictámenes N°9911/2011 y 2594/2008). En tal orden de ideas, el Municipio ha efectuado a la fecha las siguientes diligencias de carácter contencioso y correctivo:

1. Se ha hecho parte como querellante en la causa RIT 5047-2020, incoada ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, acompañando todos los antecedentes y solicitando las diligencias de rigor;
2. En el contexto del derecho administrativo sancionatorio, se iniciaron los sumarios administrativos mediante los Decretos Alcaldicios N°235 de fecha 17.02.2016, N°1203 de fecha 29.08.2019 y Decreto Alcaldicio N°819 de fecha 30 de julio de 2020;
3. Asimismo, se procedió al curso de multas de la empresa respectiva y su cobro de las garantías contractuales, que se encuentran también aposados en los juicios de resolución de contrato, seguidos bajo el Rol C-31621-2019 y C-5211-2020, ambas

- caratuladas "Chileprados con I. Municipalidad de Ñuñoa, seguidas ante el 9º Juzgado de letras Civiles de Santiago;
4. Se procedió a poner término anticipado al Contrato con la empresa Concesionaria Chileprados Spa, según consta en Decreto Alcaldicio N°311 de fecha 28 de febrero de 2020;
 5. Se solicitó mediante el Ordinario N° A/1300/1361 y N° A/1300/13632, a la Tesorería General de la Republica, la realización de la cobranza administrativa o judicial del cobro de lo adeudado por la empresa contratista al Municipio de las multas administrativas impuestas en virtud de los contratos suscritos.

Entre otras diligencias.

A mayor abundamiento, la Dirección de Asesoría Jurídica, requirió de la Dirección de Medio Ambiente detalle de los estados de pago pendientes y no facturados de la empresa, con el objeto de subrogarse en esta acreencia para satisfacer las deudas laborales que dejó la empresa y así hacer pago de esta deudas sin detrimento municipal sino que cargándolo a los montos asociados a la empresa por servicios prestados antes de la terminación del contrato. Asimismo, las correspondientes multas pendientes de la empresa que, deberán ingresar a arcas municipales desde los estados de pago referidos, en lo posible.

Dicha gestión, se hizo mediante Ord. DAJ 71/2020 de 20 de mayo de 2020 y 101-2020 de fecha 24 de julio de 2020, contestado mediante Memo DMA N°25/2020 de 03 de agosto de 2020.

II. MENCIÓN A LOS ASPECTOS JURIDICOS PARTICULARES INVOLUCRADOS:

1. EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación, es aquella en que una empresa (empresa principal) encarga a un tercero (contratista o subcontratista), de un modo habitual, la prestación de un servicio o entrega de un bien. Ese tercero se hace cargo bajo su cuenta y riesgo, con sus propios recursos y con personal bajo su dependencia para el cometido o ejercicio de la actividad encomendada. El personal que realiza las labores actúa bajo dependencia efectiva del contratista, puesto que este es su empleador.

Ahora bien, respecto a las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183-B y 183-D, establece dos tipos de responsabilidades para la empresa principal: la Solidaria y la Subsidiaria, que a continuación clarificaré:

a. Responsabilidad Solidaria, es aquella en que la empresa principal responde conjuntamente con el contratista o subcontratista, según el caso, respecto de las deudas laborales y previsionales que tengan éstos con sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad solidaria el trabajador debe entablar la demanda en contra de su empleador directo y en contra de todos aquellos que puedan responder de la vulneración de sus derechos.

La empresa principal responderá solidariamente cuando no haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Este derecho referido, en resumen, consiste en la fiscalización oportuna por parte de las Unidades Técnicas de los cumplimientos de la legislación laboral respecto de los trabajadores del contratista o subcontratista, lo cual habilita o no el pago correspondiente a los servicios, es decir, si hay fiscalización oportuna, nos encontramos frente al ejercicio del derecho de información en cuyo caso se pasa a la siguiente variable de responsabilidad donde se detallara lo dicho.

b. Responsabilidad Subsidiaria, es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria el trabajador debe demandar al contratista que es su empleador directo, o en su caso al subcontratista, y si éste no responde, el trabajador podrá demandar a la empresa principal. Contiene una suerte de beneficio de excusión.

La empresa principal responderá subsidiariamente cuando haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En virtud de lo señalado precedentemente, es necesario diferenciar los derechos de información y retención:

i. Derecho De Información (Art. 183-C Código Del Trabajo), es aquel que permite a la empresa principal requerir de los contratistas y subcontratistas, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas;

ii. Derecho De Retención (Art. 183-C Código Del Trabajo), en el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable.

El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuare dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación¹ al trabajador o institución previsional acreedora.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento de la empresa principal, las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas.

Es importante señalar, que la forma de acreditar el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (**Art. 183-C Código del Trabajo**), debe ser acreditado por el contratista ante la empresa principal mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por otros medios idóneos, que garanticen la veracidad de dichos montos y estado de cumplimiento, cual es función de las Unidades Técnicas.

¹ Acto por el cual una persona sustituye a otra en los derechos y obligaciones propios de determinada relación jurídica.

El Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, debe solicitarse mediante el Formulario 30-1, al cual se puede acceder directamente desde la página web de la Dirección del Trabajo o bien puede requerirlo personalmente el interesado en la Inspección respectiva.

2. EN EL AMBITO JUDICIAL, RESPECTO DE LAS, FACULTADES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, EN CUANTO A LAS POSTURAS, PRETENSIONES Y POSIBLES SALIDAS ALTERNATIVAS MEDIANTE EQUIVALENTES JURISDICCIONALES:

i. El trámite obligatorio de la conciliación.

Es importante tener presente que la interposición de acciones judiciales por parte de los ex trabajadores buscan que su empleador, es decir, Chileprados SpA., se haga responsable de las obligaciones laborales y previsionales que dejó de cumplir con ellos y que en virtud de la Ley de Subcontratación el Municipio, diligentemente está ejerciendo los derechos de información y retención, pues corresponde aplicar los principios de protección del patrimonio fiscal, el cual le asiste no solo a los funcionarios sino también a sus autoridades, tanto en el contexto individual como colegiado.

En este contexto, todo proceso iniciado ante los Tribunales del Trabajo, tiene un trámite inicial, legalmente obligatorio llamado "Conciliación", que se encuentra primeramente consagrado en nuestro Código de Procedimiento Civil, artículos 262 a 268. En él, la conciliación es obligatoria en todo juicio civil en que sea legalmente admisible la transacción.

Ahora bien, en materia laboral, el juez procede a formular sus bases de acuerdo, para lo cual emite opiniones a favor y en contra de cada parte respecto de sus pretensiones, las cuales quedan registradas en audio, mas no en el acto de conciliación eventual. En la práctica se establece un receso en la audiencia preparatoria a fin de que las partes puedan dialogar acerca de sus pretensiones y establecer un equilibrio entre ambas.

La conciliación corresponde a lo que se denomina "equivalente jurisdiccional", lo cual significa que dicho acto o acuerdo tiene la misma fuerza que una sentencia dictada por el Tribunal, susceptible de ser cumplida coercitivamente si no media voluntad posterior para ello.

ii. La práctica de la conciliación y la voluntad del ex trabajador o demandante:

Es de suma importancia este punto pues, en la práctica es la voluntad del demandante, los ex trabajadores en este caso, la que se manifiesta primero, el Tribunal, haciendo eco, consulta la opinión del demandado, el Municipio en este caso, y propone bases de acuerdo.

Es muy frecuente en el ejercicio profesional, que los abogados de los demandantes, contacten a la parte demandada para proponer bases de acuerdo, ello posterior a la instrucción que les han dado, directamente, sus representados.

Estas tratativas, ya sea en el Tribunal como por contacto directo de los demandantes al Municipio, no involucra a la empresa demandada principal, es decir, el Municipio en casos como el que origina este informe, no "negocia" con la empresa. En casos similares el único contacto con las empresas que pudieren ser demandadas por hechos como los

que se comentan, es para compelerlos a cumplir con sus obligaciones laborales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes. Es decir, se procura en todo momento el resguardo de los intereses del Municipio como de los ex trabajadores, tutelando siempre por el bien jurídico protector.

iii. La Existencia del trámite de Transacción, judicial y extrajudicial.

Esto ha sido instaurado por el legislador nada más que en rango Constitucional, en el artículo 65 letra i) de nuestra Ley Orgánica 18.695, al tratarse como aquellas materias para las cuales el señor Alcalde requiere autorización del Concejo Municipal.

Conforme lo ha dispuesto la CGR, el avenimiento o la conciliación, tienen igual tratamiento y requieren por tanto, la autorización del Concejo Municipal.

El espíritu de esta figura y la modalidad en la cual es posible de utilizar, reposa sobre el principio consagrado en varias normas administrativas, Decreto 1263, sobre Administración Financiera del Estado, 18575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, 19880, entre muchas otras, y no es otra que la protección del patrimonio fiscal.

En efecto, la dinámica de una eventual transacción, cuya definición la encontramos en el artículo 2446 del Código Dispositivo Civil, "La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual", descansa sobre principios de eficiencia y eficacia, resguardo del patrimonio municipal y razones de mérito y oportunidad.

En tal orden de ideas, de resultar conveniente para los intereses Municipales, su eventual traba o rechazo sin justificación podría eventualmente constituir faltas graves, tanto administrativas como políticas, pues se atentaría no tan solo contra la voluntad del propio afectado sino que contra un asunto sometido a conocimiento que se funda además en una estrategia de resguardo del patrimonio municipal y de hacer efectiva la responsabilidad del contratista incumplidor, en todo o parte de ella.

3. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de las etapas por las que ha pasado la responsabilidad de la Administración del Estado, la falta de servicio supone un tercer momento, posterior a la irresponsabilidad y es la responsabilidad directa del funcionario que actuó (matizada esta última con la responsabilidad solidaria de la Administración frente al hecho de su agente). En tal sentido, la responsabilidad de la Administración por la falta de servicio viene consagrada expresamente en su artículo 4 de Ley 18.575 "El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.", asimismo, el artículo 44 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado que dispone "Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio. No obstante el Estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal.", A la citada disposición se debe agregar la del art. 137 de la LOCM que señala: *Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio. No obstante, las municipalidades tendrán derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal."*

Es del caso recordar que conforme con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Concejales no tienen el carácter de funcionarios municipales, y, por tanto, no están afectos a responsabilidad administrativa, por lo que esta Contraloría General de la República carecería de potestad sancionatoria respecto de aquellos, así como tampoco –en términos generales– tiene competencia para fiscalizar sus actuaciones, procediendo únicamente perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectarles en sede jurisdiccional o bien, en caso de que hubieran incurrido en una contravención grave al principio de probidad administrativa, requerirse por cualquier concejal la declaración de su cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, acorde con los artículos 76, letra f), y 77 del mismo texto legal, según ha sido precisado, entre otros, en el Dictamen N° 22.667, de 2017, de esta Contraloría General.²

Por ello es importante que el Municipio ejerza el derecho de retención del artículo 183-C del Código Del Trabajo, sobre los estados de pago, no pagados y facturados por la empresa Chileprados SpA porque de no ser así, traería un grave perjuicio para el Municipio, situación que vería reflejada, principalmente en la verificación de los presupuestos de responsabilidad Solidaria Municipal en virtud del Régimen de Subcontratación y la utilización del dineros provenientes de arcas Municipales para pagar los múltiples juicios ante los Tribunales del Trabajo sin poder utilizar los dineros adeudados a la empresa contratista.

Es decir, se atentaría contra numerosos principios en materia administrativa y, en el contexto en que se informa, no existe motivo ni razón para no estimar que resulta del mejor interés, no tan solo del Municipio, como se ha dicho, sino de los propios ex trabajadores.

III. CONCLUSION:

En definitiva, mediante el Memorándum DMA N°25, Con fecha 04 de Agosto de 2020, la Dirección de Medio Ambiente, informa lo requerido a la Dirección de Asesoría Jurídica, todos los estados de pago, no pagados y no facturados por la empresa Chileprados SpA, que son los siguientes:

"Mantenión y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa".

- Estado de Pago correspondiente al mes de mayo de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de junio de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de julio (Incluido 8 días de agosto) de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.

"Mantenión del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación de Árboles"

- Estado de Pago correspondiente al mes de octubre 2019, por un valor de \$0.- IVA incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de noviembre 2019, por un valor de \$29.591.356.- IVA Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de diciembre 2019, por un valor de \$45.085.162.- IVA incluido.

² Dictamen CGR N°25669/2019.

26 AGO 2020

OKO. 1300/1552

Dichos estados de pagos, son órdenes de trabajo realizadas por la empresa contratista y que no han sido pagadas por el Municipio, ya sea porque no se encuentran facturados o existen multas administrativas del contrato pendiente de pago al Municipio.

Son en éstos estados de pago, no pagados, que se la Dirección de Asesoría Jurídica busca hacer efectivo el **derecho de retención del artículo 183-C del Código Del Trabajo**. Los beneficios hacer efectivo el derecho en estas circunstancias, es que, de esta forma se pagarían las obligaciones laborales y previsionales que demandan los trabajadores ante los Tribunales del Trabajo (eventual responsabilidad solidaria del Municipio) **con dineros que se adeudan a la misma empresa Contratista (estados de pago, no pagados y no facturados) y no con dineros provenientes de Arcas Municipales.**

La actuación pretendida no importa obligación posterior pues, no se trata de un destino antojadizo por parte del Municipio respecto de estos estados de pago, sino que se ejerce una facultad legal para responder de obligaciones de terceros con terceros, resguardando así sus intereses y, como prioridad que les asiste a funcionarios y autoridades, el Patrimonio Municipal.

Respecto a responsabilidades asociadas al asunto, estas son resorte del procedimiento disciplinario de rigor, cuyas actuaciones son por lo pronto secretas, por expresa disposición de la Ley.

Saluda atentamente a Ud.



Zarhi
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

[Handwritten signature]
AZT/FCM/MSVD

DISTRIBUCION:

- Concejo Municipal de Nuñoa.
- DAJ
- Central de Documentación.

Causa Rol O-1011-2020, caratulado "Lopez con Chileprados", ante el Segundo J.L. del Trabajo

mensajes

Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>

23 de octubre de 2020, 14:

Para: MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>

Cc: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

Junto con saludar, según lo conversado con el Director de Asesoría Jurídica de Ñuñoa, puedo proponerles en el entendido que cerraríamos el juicio en esta etapa, a través de una transacción judicial, teniendo como base para un acuerdo lo siguiente:

Causa Rol O-1011-2020, caratulado "Lopez con Chileprados", ante el Segundo J.L. del Trabajo, hemos ajustado todas sus pretensiones iniciales y lo propuesto en la audiencia preparatoria, considerando como base aceptable para un acuerdo, el equivalente a un 70% de las siguientes prestaciones solicitadas (**Indemnización por años de servicio, remuneración íntegra del mes de diciembre y enero**), sin contar con el recargo legal, indemnización sustitutiva de aviso previo (despido indirecto), feriados legales y proporcionales (no son indemnizaciones, por ende, no susceptibles de responsabilidad solidaria), horas extraordinarias, las prestaciones por "Ley Bustos" y cualquier otra prestación, intereses, reajustes y eventuales costas.

TOTAL: 3.381.444.- (tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)

Es importante señalar, cómo sabrás, que los bienes Municipales destinados al cumplimiento de sus fines, son inembargables y resultan ser casi la totalidad sino derechamente todos.

La única alternativa para responder por estas obligaciones de la empresa es mediante una modificación presupuestaria dejando a disposición los últimos pagos asociados a la empresa, los cuales no alcanzarían a cubrir todas las demandas y las peticiones asociadas.

La complejidad de no alcanzar acuerdo por los montos disponibles radica en la que será una imposibilidad cierta de cobro y pago, más allá de la exigibilidad, por lo cual estoy haciendo el máximo esfuerzo para que ello no ocurra y poner a disposición de la DAJ los fondos asociados para cumplir, en lo posible, con las pretensiones de los ex trabajadores.

Actualmente hemos llegado a acuerdo en más de 7 causas de esta índole, con más de 20 trabajadores. En ese sentido, este es el monto que nos queda en el Ítem y el cual podemos ofrecer, solo en esta oportunidad, por ende, de estar de acuerdo solicito señalar a la brevedad posible, antes del 30 de octubre, posterior a esa fecha dispondremos del monto para llegar a acuerdo en las otras causas que tenemos pendientes con ex trabajadores de Chileprados.

Maximiliano Sebastián Vera Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

✉ mverad@nunoa.cl

☎ (56 2) 32407521



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no, necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con autorización del emisor ni de la Institución de la cual forma parte.

Si usted ha recibido este correo por error le rogamos lo comuniquemos al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

Estimado colega, converso con el cliente y le respondo.

Muchas gracias.

Marcelo Villalón Badilla

Abogado

Celular: +56 996946827.

Doctor Manuel Barros Borgoño 71, Oficina 1508.

Comuna Providencia

Metro Manuel Montt.

www.legalabogados.cl

www.abogadovillalon.cl

De: Maximiliano Vera Díaz [mailto:mverad@nunoa.cl]

Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 14:21

Para: MARCELO VILLALON BADILLA

CC: Felipe Contreras Huckstadt

Asunto: Causa Rol O-1011-2020, caratulado "Lopez con Chileprados", ante el Segundo J.L. del Trabajo

Junto con saludar, según lo conversado con el Director de Asesoría Jurídica de Ñuñoa, puedo proponerles en el entendido que cerraríamos el juicio en esta etapa, a través de una transacción judicial, teniendo como base para un acuerdo lo siguiente:

Causa Rol O-1011-2020, caratulado "Lopez con Chileprados", ante el Segundo J.L. del Trabajo, hemos ajustado todas sus pretensiones iniciales y lo propuesto en la audiencia preparatoria, considerando como base aceptable para un acuerdo, el equivalente a un 70% de las siguientes prestaciones solicitadas (**Indemnización por años de servicio, remuneración íntegra del mes de diciembre y enero**), sin contar con el recargo legal, indemnización sustitutiva de aviso previo (despido indirecto), feriados legales y proporcionales (no son indemnizaciones, por ende, no susceptibles de responsabilidad solidaria), horas extraordinarias, las prestaciones por "Ley Bustos" y cualquier otra prestación, intereses, reajustes y eventuales costas.

TOTAL: 3.381.444.- (tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)

Es importante señalar, cómo sabrás, que los bienes Municipales destinados al cumplimiento de sus fines, son inembargables y resultan ser casi la totalidad sino derechamente todos.

La única alternativa para responder por estas obligaciones de la empresa es mediante una modificación presupuestaria dejando a disposición los últimos pagos asociados a la empresa, los cuales no alcanzarían a cubrir todas las demandas y las peticiones asociadas.

La complejidad de no alcanzar acuerdo por los montos disponibles radica en la que será una imposibilidad cierta de cobro y pago, más allá de la exigibilidad, por lo cual estoy haciendo el máximo esfuerzo para que ello no ocurra y poner a disposición de la DAJ los fondos asociados para cumplir, en lo posible, con las pretensiones de los ex trabajadores.

Actualmente hemos llegado a acuerdo en más de 7 causas de esta índole, con más de 20 trabajadores. En ese sentido, este es el monto que nos queda en el Ítem y el cual podemos ofrecer, solo en esta oportunidad, por ende, de estar de acuerdo solicito señalar a la brevedad posible, antes del 30 de octubre, posterior a esa fecha dispondremos del monto para llegar a acuerdo en las otras causas que tenemos pendientes con ex trabajadores de Chileprados.

c: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

Estimado, en virtud de lo conversado en la audiencia preparatoria, vengo en aceptar la contraoferta de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para terminar el juicio, en ese sentido, necesito su aceptación por este hilo de correos para proceder a suscribir la transacción judicial previa aprobación de nuestro Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente,

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con autorización del emisor ni de la Institución de la cual forma parte.

Si usted ha recibido este correo por error le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

[El texto citado está oculto]

MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>
ara: Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>
c: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

5 de noviembre de 2020, 12:

Estimado Maximiliano, confirmado, para terminar el juicio en un pago único y total por la suma de \$4.000.000.

El pago al igual que la causa anterior es extendido a mi nombre.

[El texto citado está oculto]

Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>
ara: MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>
c: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

5 de noviembre de 2020, 12:

Ok, procedere. Saludos

Cordialmente,

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no, necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con autorización del emisor ni de la Institución de la cual forma parte.

Si usted ha recibido este correo por error le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

[El texto citado está oculto]

MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>
ara: Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>
c: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

19 de noviembre de 2020, 16:5

Estimado Maximiliano, cuéntame cuando firmamos el avenimiento???

[El texto citado está oculto]

Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>
ara: MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>
c: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

20 de noviembre de 2020, 9:4

Estimado, dicha transacción pasará por el Concejo Municipal, para su aprobación para la sesión del 01 de Diciembre de 2020 (no se sesiona el último martes de cada mes). los días siguientes presentamos la transacción al Tribunal.

Atentamente,

Maximiliano Sebastián Vera Díaz

Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

 mverad@nunoa.cl

 (56 2) 232407521



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irrazával 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Este mensaje corresponde a profesionales del área Jurídica de este Servicio Público, amparado por el secreto profesional y no necesariamente y salvo autorización expresa, público ni aun en los términos del artículo 8 de la Constitución Política ni lo señalado en la Ley 20285, por el carácter sensible de su contenido, por tanto, es privado y confidencial, destinado únicamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Asimismo, esta cadena de correos, de serlo, goza de la misma protección de confidencialidad y su reproducción o publicación total o parcial, por cualquier medio, configuraría un hecho penado por la ley pues, no cuenta con autorización del emisor ni de la Institución a la cual forma parte.

Si usted ha recibido este correo por error le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener.

[El texto citado está oculto]

MARCELO VILLALON BADILLA <marcelovillalon@villalonyasociados.cl>
De: Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>
Para: Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>

20 de noviembre de 2020, 10:00

Gracias. Entonces el día 2 de diciembre.

Marcelo Villalón Badilla

Abogado

Celular: +56 996946827.

Doctor Manuel Barros Borgoño 71, Oficina 1508.

Comuna Providencia

Metro Manuel Montt.

www.legalabogados.cl

www.abogadovillalon.cl

De: Maximiliano Vera Díaz [mailto:mverad@nunoa.cl]

Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 9:48

Para: MARCELO VILLALON BADILLA

CC: Felipe Contreras Huckstadt

Asunto: Re: Causa Rol O-1011-2020, caratulado "Lopez con Chileprados", ante el Segundo J.L. del Trabajo

Estimado, dicha transacción pasará por el Concejo Municipal, para su aprobación para la sesión del 01 de Diciembre de 2020 (no se sesiona el último martes de cada mes). los días siguientes presentamos la transacción al Tribunal.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OBLIGACIÓN:

Ñuñoa, 10 de Noviembre de 2020

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°389

De conformidad al Presupuesto Municipal 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 16.12.2019, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para el pago de transacción judicial, en la causa caratulada "López con Chileprados SpA.", Rol O-1011-2020, incoada ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, por un monto aproximado total de \$4.000.000, imputados a la cuenta:

215-26-02-001-001-001 "COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y-O A LA PROPIEDAD"

GESTIÓN INTERNA: 1 - 1 - 1



RODRIGO DELPIANO B.
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Certificado solicitado por Maximiliano Vera de Dirección Asesoría Jurídica
RDB



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 86 / 2020.

ÑUÑOA, 23 NOV. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta pública que indica. Se adjunta Comité de Adquisiciones N°45/17-11-2020.

DE : ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública, "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA", ID: 5482-53-LQ20, al oferente: CASA DE MONEDA DE CHILE S.A, RUT N°60.806.000-6, por el valor unitario de \$ 762 por formulario y por un plazo de ejecución de 36 meses.

Se adjunta la respectiva acta de evaluación.

Atentamente.



Andrés Zarhi Troy
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

AZT/RER/AGD
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 45 / 17-11-2020

“ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A” ID: 5482-53-LQ20

Con fecha 17 de Noviembre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”, ID: 5482-53-LQ20, aprobada por Decreto N°1.133 de fecha 07 de Octubre de 2020.

Según el punto N°17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios señalados en el punto N°8 de las presentes bases.

La evaluación será realizada por el Comité de Adquisiciones, integrado por:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Directora de Tránsito y Transporte Público, o su subrogante.
- e) Jefa Departamento de Licencias de Conducir, o subrogante.

Para efectos de la evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N° 1.133 de fecha 07 de Octubre de 2020 que aprueba las Bases de la licitación.
- No hubo consultas al proceso licitatorio.

I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 03 de Noviembre de 2020 a las 15:30 horas, y según lo establece el punto N°16 Presentación de las ofertas de las Bases administrativas, y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública ID:5482-53-LQ20, para lo cual se constituyeron los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
Secretario Municipal (S).	Hugo Mora Flores.
Director de SECPILA(S).	Roberto Epuleo Retamal.
Director de Administración Y Finanzas (S).	Perla Seguel Torres.
Sub Directora de Asesoría Jurídica.	María Isabel Arce Cornejo.
Director de Tránsito y Transporte Público (S)	Jaime Rodríguez Chateau.
Profesional de Secpla	Angélica González Díaz.

En dicho acto de apertura se constata la presentación de Tres [3] ofertas, la que se individualizan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA

Nº	NOMBRE	RUT	ACEPTAR RECHAZAR	OBSERVACIÓN
1	ASOCIADOS UNDIRRAGA IMPRESORES LIMITADA	96.508.130-5	ACEPTADA	*****
2	CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	60.806.000-6	ACEPTADA	*****
3	FELIX KUOQUIM JOO SILVA	7.959.973-5	RECHAZADA	Oferta declarada fuera de Bases por no cumplir con el punto N°6 Antecedentes para incluir en la oferta.

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

6.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- a) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) Anexo N°1, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) Anexo N° 2, "Identificación del Oferente".
- d) Anexo N° 3, "Declaración Jurada de Aceptación de Bases de la Licitación".
- e) Anexo N°4, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores, en caso que corresponda.

6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- a) Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares".
- b) Anexo N°6 "Plazo de entrega".

6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

- a) Anexo N°7 "Oferta Económica".

Los oferentes que continúan en el proceso de evaluación, son Asociados Undurraga Impresores limitada y casa de Moneda de Chile S.A, quienes presentaron todos los antecedentes solicitados en las Bases de la Licitación, en tiempo y forma.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación solo a aquellos oferentes cuya oferta se ajuste a los requerimientos fijados en la presente propuesta:

TIPO CRITERIO	PONDERACIÓN
CRITERIO A: Oferta económica	65%
CRITERIO B: Plazo de entrega	10%
CRITERIO C: Experiencia del oferente.	23%
CRITERIO D: Cumplimiento de los requisitos.	2%
TOTAL	100%

III. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO A.- OFERTA ECONÓMICA (65%): El oferente que ofrezca el menor precio se le otorgará el mayor puntaje porcentual que corresponda a este factor.

$$\left(\frac{\text{Mínimo presupuesto ofertado}}{\text{presupuesto a evaluar}} \right) \times 100$$

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el "Anexo N°07 Oferta Económica".
 $\text{Porcentaje} = \text{Puntaje} \times 0.65$

RESULTADO OFERTA ECONÓMICA: (65%):

OFERTA ECONÓMICA (65%)					
OFERENTE	VALOR NETO [Valor sin Impuesto] \$	IMPUESTO \$	VALOR TOTAL (Neto + Impuesto) \$	PONDERACIÓN OBTENIDA	PUNTAJE FINAL 65%
ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA	\$709	\$134.71	\$843.71	90.31	58.70
CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	\$640	\$122	\$762	100.0	65.00

CRITERIO B.- Plazo de entrega (10%) :

Se evaluará de acuerdo a menor tiempo de entrega de los formularios de Licencia de Conducir. A menor plazo de entrega, mayor ponderación.

(Mínimo plazo ofertado / plazo a evaluar) x 100

La evaluación será acorde al plazo ofertado mediante el "Anexo N°06 Plazo de entrega".
Porcentaje = Puntaje x 0.10

PLAZO DE ENTREGA EXPRESADOS EN DÍAS (Por cada 2.000 FORMULARIOS SOLICITADOS)			
OFERENTE	PLAZO DE ENTREGA EXPRESADOS EN DÍAS	PONDERACIÓN OBTENIDA	PUNTAJE FINAL 10%
ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA	1 día hábil	100	10
CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	1 día corrido	100	10

CRITERIO C.- Experiencia del oferente (23%)

Se evaluará la experiencia del oferente en ejecución de contratos similares. La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°05 Experiencia del Oferente", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

TRAMO	PUNTAJE
0 contratos acreditados	0
Entre 1 y 3 contratos acreditados	25
Entre 4 y 5 contratos acreditados	50
Entre 6 y 7 contratos acreditados	75
8 o más contratos acreditados	100

Porcentaje = Puntaje x 0.23

1. La experiencia acreditada por la ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA es la siguiente:

N°	INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO PRESTADO	DOCUMENTO
1	Municipalidad de las Condes	Adquisición de licencias de conducir.	Decreto N° 5744, de fecha 24 de Septiembre de 2019.

2	Municipalidad de Ñuñoa	Adquisición de licencias de conducir.	Contrato, Decreto Alcaldicio N° 1188, de fecha 30 de Agosto de 2018.
3	Municipalidad de Lo Barnechea.	Adquisición de licencias de conducir.	Contrato, Decreto Alcaldicio 5994 de 12/05/2020.
4	Municipalidad de La Reina.	Adquisición de licencias de conducir.	Orden de compra 2699-23-SE18 de fecha 04 de Junio de 2018
5	Municipalidad de Los Angeles.	Adquisición de licencias de conducir.	Orden de compra N° 2408-1367-CM18 de fecha 07/11/2018.
6	Municipalidad de Iquique.	Adquisición de licencias de conducir.	Orden de compra N° 2404-2237-CM17 de fecha 08/09/2017.
7	Municipalidad de Renca.	Adquisición de licencias de conducir.	Orden de compra N° 2407-467-CM20 de fecha 02 de Junio de 2020.
8	Municipalidad de Pudahuel.	Adquisición de licencias de conducir.	Orden de compra N° 2279-141-CM19, de fecha 26 de Febrero de 2019.
9	Presenta más acreditaciones		

2. La experiencia acreditada por la CASA DE MONEDA DE CHILE S.A es la siguiente:

N°	INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO PRESTADO	DOCUMENTO
1	Municipalidad de Maipú.	Contrato adquisición de 30.000 licencias de conducir.	Decreto Alcaldicio 1233 de fecha 26 de Febrero de 2015 que aprueba contrato.
2	Municipalidad de Arica	Contrato adquisición de 20.000 licencias de conducir.	Copia de contrato de fecha 11 de Mayo de 2017.
3	Municipalidad Los Andes	Contrato de suministro de documentos y formularios para la Dirección de Tránsito.	Copia de contrato de fecha 07 de Diciembre de 2018.
4	Municipalidad Los Andes	Contrato de suministro de documentos y formularios para la Dirección de Tránsito.	Copia de contrato de fecha 20 de 2018.

5	Municipalidad de Recoleta	Adquisición de formularios para licencias de conducir.	Decreto N° 1720 de fecha 19 de Junio de 2019 que aprueba contrato.
6	Municipalidad de Estación Central.	Adquisición de formularios para licencias de conducir.	Copia de contrato de fecha 26 de Agosto de 2019.
7	Municipalidad de la Florida.	Contrato de suministro de formularios y sobres termosellables para licencias de conducir.	Copia de contrato de fecha 03 de Julio de 2019.
8	Municipalidad de Peñalolén.	Contrato de suministro de documentos licencias de conducir para la Dirección de Tránsito.	Copia de contrato de fecha 12 de Septiembre de 2019

RESULTADO CRITERIO C: EXPERIENCIA OFERENTE: 23%.

N°	NOMBRE OFERENTE	EXPERIENCIA DEL OFERENTE 23%		
		CANTIDAD CONTRATOS ACREDITADOS	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO 23%
1	ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA	Más de 8	100	23
2	CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	8	100	23

CRITERIO D.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
No cumple.	0

Porcentaje = Puntaje x 0.02

RESULTADO CRITERIO D: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: 2%.

N°	OFERENTES	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS 2%		
		CUMPLE	PUNTAJE	PUNTAJE FINAL
1	ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA	SI	100	2
2	CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	SI	100	2

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,65) + (\text{Criterio B} \times 0,10) + (\text{Criterio C} \times 0,23) + (\text{Criterio D} \times 0,02)$$

IV. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:

N°	OFERENTES	PONDERACIONES POR CRITERIO				PUNTAJE FINAL
		CRITERIO A OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO B PLAZO DE ENTREGA	CRITERIO C EXPERIENCIA DEL OFERENTE	CRITERIO D CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
		65%	10%	23%	2%	
1	ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LIMITADA	58.70	10	23	2	93.7
2	CASA DE MONEDA DE CHILE S.A	65.00	10	23	2	100.0

V. CONCLUSIÓN

Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión de Evaluación propone al Señor Alcalde adjudicar la propuesta pública "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA", ID: 5482-53-LQ20, al oferente CASA DE MONEDA DE CHILE S.A, RUT N°60.806.000-6 puesto que cumple con los requisitos de las bases administrativas y se ajusta a los intereses Municipales. El valor a adjudicar es de \$762 valor unitario por formulario de Licencias de conducir. El contrato tendrá una duración de 36 meses y comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2021.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA (S).

Nombre

: Roberto Espinoza

RUT

: 12.671.096-8

Firma

: 





Director ASESORÍA JURÍDICA.

Nombre : Mano Isabel Ace Arcejo
RUT : 7.352.303-6
Firma :

Director ADM. Y FINANZAS (S).

Nombre : Perla SEGUEL Torres
RUT : 10.734.884-0
Firma : Ratifica por mail.

Director DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (S).

Nombre : Jaime Rodríguez Chateau
RUT : 7.877-60
Firma :



Jefe Departamento de Licencias de Conducir :

Nombre : REBECA GAMBOA RÍOS
RUT : 7.806.082-4
Firma :

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V° B° Comité adquisiciones Formularios de Licencias de conducir

pseguel@nunoa.cl <pseguel@nunoa.cl>

17 de noviembre de 2020, 16:36

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Cc: Jaime Rodríguez <jrodriguez@nunoa.cl>, Rebeca Gamboa <rgamboa@nunoa.cl>

Estimada Angelica,

Doy mi V°B°.

Atentamente,

Perla Seguel Torres

Profesional

DAF

[El texto citado está oculto]



ANEXO N°7

"OFERTA ECONÓMICA" "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A" ID: 5482-53-LQ20

Razón Social:	
CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.	
R.U.T. 60.806.000-6	Dirección: Av. Portales 3586, Estación Central - Santiago

OFERTA A PRECIO UNITARIO	VALOR PRECIO UNITARIO (VALOR SIN IMPUESTO)	IMPUESTO	VALOR PRECIO UNITARIO (NETO + IMPUESTO)
Adquisición de formularios de Licencias de Conducir según especificaciones técnicas. (Valor por una unidad)	\$ 640.-	\$ 122.-	\$ 762.-

Valores deben ser expresados en Pesos Chilenos
El valor ingresado deberá coincidir con el valor total del comprobante de la oferta.

Nota: Este Anexo deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el ICONO "Anexos económicos".

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

Ñuñoa, Octubre 2020.

Mauricio Roco Zamora



FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ÑUÑO A, 26 NOV. 2020

MAT: Solicita aprobación del
Concejo Municipal

MEMORÁNDUM N° 87.-

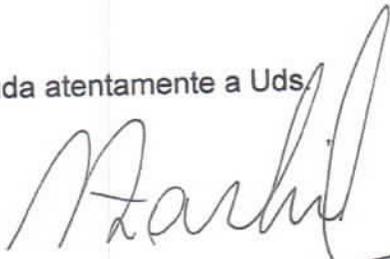
DE: **ANDRÉS ZARHI TROY**
ALCALDE

A: **CONCEJO MUNICIPAL**

Se solicita la aprobación del Concejo Municipal para la Adjudicación de la Propuesta Privada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD", ID: 5482-41-H220, conforme a ORD N° 2953 de fecha 25 de noviembre de 2020, del Gobierno Regional Metropolitano en el que se toma conocimiento del proceso de Licitación, incluyendo Informe de Evaluación del proyecto denominado "CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 aprobado bajo Convenio Mandato.

Saluda atentamente a Uds.




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE





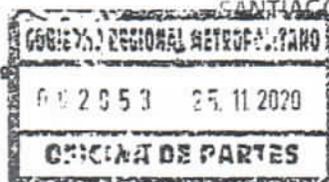
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INICIATIVAS
DE INVERSIÓN Y ACTIVOS NO FINANCIEROS

stg

GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

ORD

Nº



ANT.: ORD N° 1200/1941 de Alcalde de Ñuñoa.
ORD N° 1200/ 1993 de Alcalde (S) de Ñuñoa.

MAT.: Toma conocimiento proceso de licitación
privada proyecto "Conservación Cesfam
Rosita Renard, comuna de Ñuñoa código
BIP 40000418.

DE: FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A: ANDRÉS ZARHY TROY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

Informo a Ud. que fue recibido en este Gobierno Regional, el Ord., citado en el Ant., el que incluye documentos relativos al proceso de licitación pública del proyecto "Conservación Cesfam Rosita Renard Comuna de Ñuñoa", Código 40000418, identificada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID: 5482-41-H220.

Sobre el particular, este Gobierno Regional haciendo uso de las facultades emanadas del convenio mandato, toma conocimiento del proceso de licitación, proceso que adjudica a la empresa Constructora Teodoro Arriagada Rivas SPA, RUT 76.852.003-8, por un monto \$ 157.135.200.- IVA incluido, en un plazo de ejecución de 90 días corridos, todo esto enmarcado en el punto quinto de dicho instrumento, donde señala que la Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, siendo ésta la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario indicar que el procedimiento de toma de conocimiento, en caso alguno exime de la obligación de la Autoridad Comunal de solicitar la autorización de su Concejo Municipal para las contrataciones superiores a las 500 UTM, de acuerdo a su ley orgánica constitucional (Artículo 65, letra j de la ley N° 18.695), y que no hacerlo incumple con un requisito legal esencial de la contratación, de manera tal que, de no haber acuerdo aprobatorio por parte del órgano colegiado, la adjudicación y actos posteriores deben ser invalidados (conclusiones extraídas de los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s. 9.434 y 36.318, ambos de 2017.)



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INICIATIVAS
DE INVERSIÓN Y ACTIVOS NO FINANCIEROS**



Finalmente, se solicita remitir a este Servicio a la brevedad copia del contrato y su decreto aprobatorio, ya que dichos antecedentes son necesarios para cursar los futuros estados de pago, según señala la cláusula octava del convenio mandato.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/MDG/CB/RAS/PSM
DISTRIBUCIÓN:

- Destinario
- SECPA Municipalidad de Ñuñoa
- Administrador Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- Depto. Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros
- Analista Paulo Serrano M
- Oficina de Partes.

Providencia: 2817



INFORME EVALUACIÓN.

I.- Antecedentes.

Nombre Proyecto: Conservación Proyecto Cesfam Rosita Renard Comuna de Ñuñoa.
Unidad Técnica: Municipalidad de Ñuñoa.
Código BIP: 4000418-0
ID Mercado Público: 5482-41-H220.
Financiamiento: FNDR

II. Descripción del proyecto.

Según señala el convenio mandato y la ficha de iniciativas de inversión (ficha IDI), el proyecto considerada la ejecución de las siguientes obras:

- 1.- Mejoramiento del pavimento de acceso vehicular en área poniente 100 m2.
- 2.- Reposición de dos tableros eléctricos existentes.
- 3.- Reposición de la cubierta 2.000 m2.
- 4.- Reposición de canaletas 300 ml.
- 5.- Pintura de muros exteriores 1.000 m2.
- 6.- Módulo SOME. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 7.- Módulo A. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 8.- Módulo B. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 9.- Pabellón de esterilización. Recambio de pavimentos, pintura de muros, reposición de cielo.
- 10.- Módulo C. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 11.- Módulo D. Pintura de muros, puertas y cielo.
- 12.- Módulo E. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.

III. Antecedentes licitación

Según el portal, el proceso de licitación se llevó a cabo desde la publicación el 10/09/2020 y cierre el 30/09/2020. Se recibió una oferta según el siguiente detalle:

Apertura		
Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar - Rechazar
Cotar SPA	Mejoramiento del Centro de Salud Familiar	Oferta aceptada

El punto N°1.de las Bases Administrativas Generales, señala como presupuesto referencial \$142.266.000.- impuestos incluido, el cuál según las mismas bases, contempla la ejecución de las obras civiles y la adquisición de mobiliario. El valor anterior coincide con lo que se detalla en la ficha de inversiones IDI 2019, según el siguiente desglose.

Fuente	Item	Monto M\$
FNDR	Equipamiento	955
FNDR	OCCC	141,311
FNDR	Total	142,266

- Llama la atención que la UT no haya usado los valores de la ficha 2020 para licitar



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS NO FINANCIEROS**



IV. Evaluación.

Algunas consideraciones preliminares

La propuesta será privada, en pesos chilenos, impuesto incluido, a suma alzada sin reajustes ni intereses. Los oferentes solo podrán presentar 1 oferta.
El informe de evaluación de la UT, señala que la comisión de apertura estuvo integrada por: Don Hugo Mora Flores Secretario Municipal (S); María Isabel Arce Cornejo Director de Asesoría Jurídica (S); Guillermo Reeves Iriarte Director de Administración y Finanzas (S); Roberto Epuleo Retamal Director Secretaría Comunal de Planificación (S); Verónica Barragán Chacana Jefe Departamento de Ejecución (DOM); Yennifer Ortega Gutiérrez Profesional Secretaría Comunal de Planificación. La misma comisión deja establecido que Durante el acto de apertura se verifica que los oferentes presenten de acuerdo a los estipulado los antecedentes señalados en el punto 6 de las Bases Administrativas:
Conforme lo anterior, la comisión de apertura concluye que acepta la oferta del proponente:

Oferente	Rut	Aceptar / Rechazar
Constructora Teodoro Arriagada Rivas	76.852.003-8	Aceptada

En consecuencia, corresponde ahora aplicar la pauta de evaluación contenida en las bases, las cuales en el punto N° 8 detallan los criterios de evaluación según los siguientes factores y sus ponderaciones:

Criterios	Porcentaje
Oferta económica	25%
Plazo de ejecución	35%
Experiencia del oferente	30%
Condiciones de remuneración y empleo	8%
Cumplimiento de requisitos	2%

Sobre el particular, la UT informa que la comisión evaluadora estuvo integrada por los funcionarios que desempeñan cargos en las siguientes reparticiones municipales: Director de la Secretaría Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante; Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante; Directora de Asesoría Jurídica, o subrogante, Director de Obras o su subrogante, Departamento de Ejecución DOM.
Aplicación de la pauta de evaluación:

1.-Criterio Oferta Económica (25%): Se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$[(\text{Mínimo presupuesto ofertado} / \text{presupuesto a evaluar}) \times 100] \times 0,25$$

Items	Monto en \$	Ponderado %
OCC Iva incluido	156,492,600	25
Gabinete Iva incluido	642,600	25
Total	157,135,200	25

2.- Criterio Plazo de ejecución (35%). De acuerdo a las bases, se evaluará de acuerdo a menor tiempo de ejecución y puesta en marcha de las obras, se considera dentro de este plazo el dejar en completo funcionamiento el generador eléctrico e instalación del mobiliario. A menor plazo de entrega, mayor ponderación. $[(\text{Mínimo plazo ofertado} / \text{plazo a evaluar}) \times 100] \times 0,35$



DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS NO FINANCIEROS



Criterio	Plazo en días	Ponderación
Plazo de ejecución	90	35%

3. **Experiencia del oferente.** Este criterio está señalado en las Bases Administrativas Generales, punto N°8, de acuerdo a la experiencia basada en obras ejecutadas desde el 2015 a la fecha, según la información contenida en el listado de listado de obras de similar naturaleza. Se calculará en función de la siguiente tabla:

Tramo	Nota
0 contratos ejecutados	0
Entre 1 y 5 contratos ejecutados	25
Entre 6 y 10 contratos ejecutados	50
Entre 11 y 15 contratos ejecutados	75
16 o más contratos ejecutados, con máx de 20	100

El resultado de este factor que determinó la comisión evaluadora es el siguiente:

Números contratos ejecutados	Nota	Ponderación
12	75	26%

4. **Factor Condiciones re remuneración y empleo. (8%).** Para este factor las Bases señalan que el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales (F30), emitido por la Dirección del Trabajo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Condiciones	Puntaje
No registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores	100
Registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores.	0

Respecto de este criterio, el puntaje que determinó la comisión evaluadora es el siguiente para el oferente en cuestión:

Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales	Puntaje	Ponderación
Registra	100	8%

5 **Criterio cumplimiento de requisitos (2%).** Este criterio se aplicará teniendo en consideración la siguiente tabla:

Factor	Puntaje
Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo	100
No cumple	0



DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS NO FINANCIEROS



Conforme lo anterior, la comisión evaluadora, determinó que respecto de este criterio para el único oferente es el siguiente:

Cumple Requisito	Puntaje	Ponderación
No cumple por inconsistencia entre los montos declarados en anexos N° 9 y N° 10, lo cual fue aclarado a través del portal.	0	0

Resumen de la pauta de evaluación. El resultado final, luego de aplicar la pauta de evaluación es el siguiente:

OFERENTE	Oferta Económica (25%)	Plazo de Ejecución (35%)	Experiencia del oferente (30%)	Condiciones de Remuneraciones y Empleo (8%)	Cumplimiento de los Requisitos (2%)	TOTAL PONDERACIÓN
CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA	25%	35%	26%	8%	0%	75%

VI. Observaciones del analista.

Efectuada una revisión a los antecedentes de la licitación se dejan las siguientes observaciones de parte del analista.

1. La Unidad Técnica, informa que el proceso de licitación tuvo el carácter de privado y remite decreto N° 1009 que revoca primera licitación y Decreto N° 459 que declara inadmisibles segunda licitación. Estos antecedentes fundamentaron que la UT convocara a una licitación privada.
2. Entre los antecedentes que remite la UT se indica que el proyecto licitado corresponde indistintamente a la tipología de Mejoramiento y en otras ocasiones se refiere a un proyecto de Conservación. Se aclara que el proyecto aprobado corresponde a una Conservación tal como lo refleja el convenio mandato.
3. En el informe que emite la comisión evaluadora se concluye que debe solicitarse la diferencia entre el monto aprobado con la correspondiente corrección monetaria y el monto ofertado por la única oferta evaluada, sin en definitiva indicar cuál es el monto.
4. Con respecto al punto anterior, la UT envía Ord N° 1200/ 1993 de Alcalde (s) de Ñuñoa, el cual solicita incrementar el monto para el ítem en Obras Civiles en \$ 11.170.200.-, lo cual según se indica, representa un 7,65 % por sobre el monto ajustado a la moneda según la ficha ID 2020. Sobre el particular, el analista que suscribe estima procedente tal solicitud, para lo cual se debe consultar previamente a la Unidad de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.
- 5.- En consideración al punto anterior, se hizo la consulta correspondiente a nuestra Unidad de Presupuesto, la cual informa mediante Memo N° 169 que no existe inconveniente en incrementar el ítem Obras Civiles en \$ 11.170.200.-

VI.- Observaciones administrativas al proceso de licitación.

Se solicita a su vez, que si ha de dictarse el acto adjudicatorio con posterioridad a lo informado en el cronograma de licitación, se requiera a los oferentes expresar su voluntad expresa en orden a mantener su oferta en las condiciones presentadas, además de la correspondiente extensión de la caución respectiva, para evitar solicitudes de actualización de precios a contratar, en virtud de una eventual ruptura al principio de equilibrio económico de las prestaciones mutuas (aplican dictámenes de la Contraloría General de la República N° 6.502-2004, 21.551-2009, y 28.728 y 49.409, ambos de 2012).



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS NO FINANCIEROS**



Sin perjuicio de lo señalado, es necesario indicar que el procedimiento de toma de conocimiento, en caso alguno exime de la obligación de la Autoridad Comunal de solicitar la autorización de su Concejo Municipal para las contrataciones superiores a las 500 UTM, de acuerdo a su ley orgánica constitucional (Artículo 65, letra j de la ley N° 18.695), y que no hacerlo incumple con un requisito legal esencial de la contratación, de manera tal que, de no haber acuerdo aprobatorio por parte del órgano colegiado, la adjudicación y actos posteriores deben ser invalidados (conclusiones extraídas de los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s. 9.434 y 36.318, ambos de 2017).

VII.- Recomendación de la adjudicación.

En atención a los antecedentes aportados por la Unidad Técnica, la revisión del portal mercado público, la aplicación de la pauta de evaluación, la Circular N° 20 del Gobierno Regional y el memo N° 169 de la Unidad de Presupuesto que autoriza incrementar en \$ 11.170.200.- el ítem Obras Civiles, se procede en definitiva a tomar conocimiento de la adjudicación al oferente Constructora Teodoro Arriagada Rivas SPA, Rut 76.852.003-8, cuya oferta económica asciende a monto total de \$ 157.135.200.- y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Es cuanto puedo informar, atte.

Santiago, 18 de noviembre de 2020.

Paulo Alberto Serrano Matus
ANALISTA DE PROYECTOS

Firma Electrónica Avanzada
rut: 9.673.989-3
email: pserrano@gobiernosantiago.cl
serie: 1597462835563737416
verificar: <https://firma.digital.gob.cl/ra/getCertificates>



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° /2020

**"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA
RENARD"**

ID: 5482-41-H220

Con fecha 21 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación privada denominada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1024 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) El Decreto Alcaldicio N°1024 de fecha 10 de septiembre de 2020 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, para el llamado a Propuesta Privada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**.
- b) El Decreto Alcaldicio N°1096 de fecha 28 de septiembre de 2020 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, para el llamado a Propuesta Privada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**.
- c) Acta de apertura de fecha 30 de septiembre de 2020.
- d) La Resolución Exenta N°2277 de fecha 26 de septiembre de 2018, que aprueba el Convenio Mandato celebrado el 5 de septiembre de 2018 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0**
- e) Circular N°20 de fecha 26 de julio de 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica las circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios.
- f) La Resolución Exenta N°2906 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación al Convenio Mandato celebrado el 22 de noviembre de 2019 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0**

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°18 de las bases. La Comisión Evaluadora está integrada por:

- a) Director de la Secretaría Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Directora de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Obras o su subrogante.
- e) Departamento de Ejecución DOM

La Comisión deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten en la propuesta para verificar si éstas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, si están completos y permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

La Comisión asignará los puntajes a cada oferta admisible durante el acto de apertura según se señale en la pauta de evaluación y elaborará una propuesta de adjudicación, la que se consignarán en un informe que será firmado por los miembros de dicha comisión y presentado al Alcalde para su aprobación.

Según el punto 8 de las Bases Administrativas la Pauta de Evaluación es la siguiente:

CRITERIO A.- Oferta Económica (25%):

CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%):

CRITERIO C.- Experiencia del Oferente (30%).

CRITERIO D.- Condiciones de Empleo y Remuneración (8%).

CRITERIO E.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{Criterio A} \times 0,40) + (\text{Criterio B} \times 0,20) + (\text{Criterio C} \times 0,30) + (\text{Criterio D} \times 0,08) + (\text{Criterio E} \times 0,02)$
--

II. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el calendario de licitación final, se procedió a la apertura electrónica de la propuesta pública ID N° 5482-41-H220, la que fue integrada según consta en acta por:



Hugo Mora Flores	Secretario Municipal (S)
María Isabel Arce Cornejo	Director de Asesoría Jurídica (S)
Guillermo Reeves Iriarte	Director de Administración y Finanzas (S)
Roberto Epuleo Retamal	Director Secretaría Comunal de Planificación (S)
Verónica Barragán Chacana	Jefe Departamento de Ejecución (DOM)
Yennifer Ortega Gutiérrez	Profesional Secretaría Comunal de Planificación

Durante el acto de apertura se verifica que los oferentes presenten de acuerdo a los estipulado los antecedentes señalados en el punto 6 de las Bases Administrativas:

Documentos Administrativos:

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Nuñoa.
- b) Anexo N°01, "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Nuñoa".
- c) Anexo N°02, "Identificación Oferente".
- d) Anexo N°03 "Aceptación de Bases de la Licitación"
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta.
- f) Anexo N°04 "Unión Temporal de Proveedores" y documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Documentos Técnicos:

- a) Anexo N°05 "Experiencia del oferente". En caso de no tener experiencia deberá ser indicado en el mismo anexo.
- b) Anexo N°06: Declaración jurada simple sobre las obras en ejecución.
- c) Anexo N°07 "Condiciones de Remuneración y Empleo".
- d) Programa de trabajo: Se deberá contemplar una propuesta de trabajo, con especificaciones técnicas, personal a trabajar en las obras y Carta Gantt, donde se indique el plazo de ejecución de las obras. Esta Carta Gantt deberá ser confirmada ó corregida, dentro de un plazo no mayor a 15 días, posterior a la firma del Acta de Entrega de Terreno y deberá permitir la evaluación diaria de los avances programados y reales, tanto en el aspecto Físico como Financiero del contrato. Una vez cumplida esta etapa, será considerado como Programa Oficial de Trabajo, no pudiendo exceder del plazo ofrecido en la oferta original.
- e) Anexo N°08: Plazo de Ejecución.

Documentos Económicos:

- a) Anexo N°09 "Oferta Económica".
- b) Anexo N°10: Presupuesto detallado, en el que los proponentes determinaran las cantidades de obras y precios unitarios, dicho presupuesto deberá coincidir con la oferta (impuesto incluido) consignada en el Anexo N°09.
- c) Programación financiera

Además, se verifica la presentación de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, la que debe tener una vigencia de al menos 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas, y debe contener la siguiente Glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD", ID: 5482- 41-H220

CUADRO RESUMEN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

N°	OFERENTE - RAZON SOCIAL	RUT	ACEPTAR / RECHAZAR
1	CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA	76.852.003-8	ACEPTADA

III. PAUTA DE EVALUACIÓN

Con fecha 16 de octubre se ingresa a través de la Plataforma de Mercado Público, la siguiente aclaración a la oferta de la licitación:

Estimado,

Existe una incongruencia respecto de los valores ofertados, en anexo n°9 y anexo n°10.

Anexo n° 9: con el que se evalúa la oferta económica señala un total de \$103.614.930 sin IVA, valor que se debe ingresar en el portal mercado público.

Anexo n°10: señala un total de \$132.046.387 sin IVA

Agrademos pueda aclarar el valor total sin IVA de la oferta y remitir los anexos correspondientes a la oferta.

Con fecha 16 de octubre de 2020 se recepciona la siguiente respuesta la aclaración:

Se adjunta Anexo 9 en forma correcta y concordante con itemizado y valor informado a través de portal.

CRITERIO A.- Oferta Económica (25%): En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$[(\text{Mínimo presupuesto ofertado} / \text{presupuesto a evaluar}) \times 100] \times 0,25$$

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el "Anexo N°09 Oferta Económica".

**EVALUACIÓN CRITERIO A:
OFERTA ECONÓMICA (25%)**

ITEM	PRECIO SIN IVA	TOTAL + IVA	PONDERACIÓN
VALOR POR PROYECTO DE CONSERVACIÓN CESFAM ROSITA RENARD, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VALOR EQUIVALENTE A PRESUPUESTO DETALLADO)	\$131.506.387	\$ 156.492.600	25%
GABINETES DE ACERO INOXIDABLE, TIPO VITRINA.	\$540.000	\$642.600	
TOTAL	\$131.046.387	\$157.135.200	

CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%): Se evaluará de acuerdo a menor tiempo de ejecución y puesta en marcha de las obras, se considera dentro de este plazo el dejar en completo funcionamiento el generador eléctrico e instalación del mobiliario. A menor plazo de entrega, mayor ponderación.

$$[(\text{Mínimo plazo ofertado} / \text{plazo a evaluar}) \times 100] \times 0,35$$

La evaluación será acorde al plazo ofertado mediante el "Anexo N°08 Plazo de ejecución".

**EVALUACIÓN CRITERIO B:
PLAZO DE EJECUCIÓN (35%)**

ITEM	PLAZO	PONDERACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (DIAS CORRIDOS)	90 Días	35%

CRITERIO C.- Experiencia del oferente (30%)

Se medirá la experiencia de la empresa, basada en las obras ejecutadas desde el 2015 a la fecha, según la información contenida en el listado de Listado de obras ejecutadas de similar naturaleza.

Tramo	Nota
0 contratos ejecutados	0
Entre 1 y 5 contratos ejecutados	25
Entre 6 y 10 contratos ejecutados	50
11 y 15 contratos ejecutados	75
16 o más contratos ejecutados respaldados con un máximo de 20*.	100

NOTA: No presentar más de 20 acreditaciones.

Para acreditar experiencia, por cada servicio se deberá detallar en el Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares", el cual deberá venir acompañado por documentos de respaldo tales como contratos, anexos de contratos, facturas, certificados de experiencia emitidos por el mandante y/o certificados de recepción definitiva que den cuenta de la información proporcionada en el Anexo N°5.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se consideraran las primeras 20 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N° 5.

EXPERIENCIA DECLARADA: ANEXO N°5

	OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	SALDOS POR EJECUTAR (\$)
1	PROYECTO VISTA LOS ANDES, LOTE C	BERSA KENNEDY S.A.	\$337.718.795	Ninguno
2	EDIFICIO VILANOVA	CONSTRUCTORA LEVANTE S.A.	\$86.702.179	Ninguno
2	5089-301-LE19 HABILITACIÓN DE NUEVA CENTRAL ABASTECIMIENTO CASR.	COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RÍO	\$45.896.160	Ninguno
4	SERVICIO HABILITACIÓN PRIMER PISO ED. SANTO DOMINGO, ID: 548874-35-LQ19	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$96.798.272	Ninguno
5	MEJORAMIENTO HALL DE ATENCIÓN DE LA OFICINA ÑUÑO A, ID: 1360-6-LE19	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	\$36.501.101	Ninguno
6	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ID 2199-14-LQ19	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	\$71.878.945	Ninguno
7	ID: 1959-142-LE18 CUBIERTAS POST FORMADAS Y CIELO MODULAR	HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE	\$10.289.984	Ninguno
8	DEINFRA - HABILITACION DEPENDENCIAS BRIDEF ID: 2939-15-LE19.	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	\$24.257.906	Ninguno

9	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA ÁREA DE ESTERILIZACIÓN, ID: 937232-70- LE18.	CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA	\$12.801.858	Ninguno
10	REMODELACIÓN DE FARMACIA CESFAM N.º 1, ID: 1655-32- LE18.	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL	\$29.249.500	Ninguno
11	PRESURIZACIÓN ESCALERA EDIF. STO. DOMINGO IPS ID 548874-1-LP20	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	0	\$72.921.921
12	SERVICIO DE REMODELACIÓN SEDILE DEL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO ID 1947-31-LP20	HOSPITAL DE NIÑOS DOCTOR ROBERTO DEL RÍO	0	\$45.737.995
13	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CESFAM EDUARDO FREI ID 1057972-8-LQ20	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR	0	\$73.331.370
14	CONSERVACION DE CECOSF LOS LIBERTADORES ID 1057969-2-LP20	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	0	\$36.438.561
Totales			\$680.215.755	\$228.429.847

De las 14 obras ejecutadas desde el 2015 a la fecha contenidas en el listado detallado en el Anexo N° 5, el oferente presenta documentos de respaldo para 12 de las obras declaradas, faltando:

	OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	SALDOS POR EJECUTAR (\$)
	ID: 1959-142- LE18 CUBIERTAS POST FORMADAS Y CIELO MODULAR	HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE	\$10.289.984	Ninguno
	PRESURIZACIÓN ESCALERA EDIF. STO. DOMINGO IPS ID 548874-1-LP20	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	0	\$72.921.921

EVALUACIÓN CRITERIO C:
EXPERIENCIA DEL OFERENTE (35%)

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	NOTA	PONDERACIÓN
12	75	26%

CRITERIO D.- Condiciones de Remuneraciones y Empleo (8%)

Para acreditar la condición indicada, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales (F30), emitido por la Dirección de Trabajo.

Condiciones	Puntaje
No registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores.	100
Registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores.	0

EVALUACIÓN CRITERIO D:
CONDICIONES DE REMUNERACIONES Y EMPLEO (8%)

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORES Y PREVISIONALES (F30)	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Registra	100	8%

CRITERIO E.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
No cumple.	0

EVALUACIÓN CRITERIO E:
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (2%)

CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
No Cumple, debido a la inconsistencia entre los montos declarados en los anexos N°9 y N° 10, lo que debió ser aclarado a través del Portal de Mercado Público.	0	0%

EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	CRITERIO A.- Oferta Económica (25%)	CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%)	CRITERIO C.- Experiencia del oferente (30%)	CRITERIO D.- Condiciones de Remuneraciones y Empleo (8%)	CRITERIO E.- Cumplimiento de los Requisitos (2%)	TOTAL PONDERACIÓN
CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA	25%	35%	26%	8%	0%	75%

IV. RESUMEN DE EVALUACIÓN

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente Acta de Evaluación.

De acuerdo a los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente **CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA. Rut: 76.852.003-8** y su oferta por un monto total de \$157.135.200 IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos, cumple con los requisitos de las bases y se ajusta a los intereses Municipales.

Tomando en consideración lo señalado en la Resolución Exenta N°2906 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación al Convenio Mandato celebrado el 22 de noviembre de 2019 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A**" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 y la Circular N°20 de fecha 26 de julio de 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica las circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios.

Los integrantes de la comisión evaluadora proponen al Sr. Alcalde solicitar al Sr. Intendente mediante oficio el financiamiento de la diferencia existente entre el monto aprobado por el proyecto denominado "**CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A**" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 con su respectivo ajuste conforme moneda presupuestaria y el monto propuesto por el único oferente, en el llamado a propuesta privada.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ÑUÑO A, 22 OCT 2020

ORD. N° A 1200 / 1941 /

ANT.: Ord. N° 1443 de fecha 20 de mayo de 2020

MAT.: Solita financiamiento.

DE: ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

A: FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Mediante la presente y junto con saludarlo me dirijo a Ud. para comentarle que conforme al Ord. N° 1443 de fecha 20 de mayo de 2020, donde se autoriza la postergación del llamado a Licitación del proyecto CONSERVACIÓN CESFAM ROSITA RENARD, Código BIP:40000418-0, este municipio mediante Decreto Alcaldicio N° 1024 de fecha 10 de septiembre de 2020 aprobó el llamado a Licitación Privada. Se adjunta toda la documentación relacionada con el proceso de Licitación Privada conforme convenio mandato.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, informamos que con fecha 21 de octubre de 2020 el Comité de Evaluación del Municipio, se reunió para evaluar la propuesta del oferente CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA. Rut: 76.852.003-8, cabe señalar que la oferta económica corresponde a \$157.135.200, valor que esta por sobre el monto aprobado para la ejecución del proyecto.

Dado lo anteriormente señalado y conforme a lo señalado la Circular N° 20 de fecha 6 de julio de 2018, punto III. De la Ejecución del Proyecto, solicitamos a Ud. la pertinencia de financiar la diferencia existente entre el monto aprobado por el proyecto denominado "CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 con su respectivo ajuste conforme moneda presupuestaria y el monto propuesto por el único oferente, en el llamado a propuesta privada.

Esperando una buena acogida y pronta respuesta

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,



Zarhi
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

[Signature]
AZTIERRAS M
DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
- ALCALDIA
- SECPLA

000017



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°32/2020

"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"

ID: 5482-41-H220

Con fecha 21 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación privada denominada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1024 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) El Decreto Alcaldicio N°1024 de fecha 10 de septiembre de 2020 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, para el llamado a Propuesta Privada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**.
- b) El Decreto Alcaldicio N°1096 de fecha 28 de septiembre de 2020 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, para el llamado a Propuesta Privada **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"**, ID: **5482-41-H220**.
- c) Acta de apertura de fecha 30 de septiembre de 2020.
- d) La Resolución Exenta N°2277 de fecha 26 de septiembre de 2018, que aprueba el Convenio Mandato celebrado el 5 de septiembre de 2018 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑOA"** CÓDIGO BIP N° 40000418-0
- e) Circular N°20 de fecha 26 de julio de 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica las circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios.
- f) La Resolución Exenta N°2906 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación al Convenio Mandato celebrado el 22 de noviembre de 2019 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑOA"** CÓDIGO BIP N° 40000418-0



I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°18 de las bases. La Comisión Evaluadora está integrada por:

- a) Director de la Secretaría Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Directora de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Obras o su subrogante.
- e) Departamento de Ejecución DOM

La Comisión deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten en la propuesta para verificar si éstas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, si están completos y permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

La Comisión asignará los puntajes a cada oferta admisible durante el acto de apertura según se señale en la pauta de evaluación y elaborará una propuesta de adjudicación, la que se consignarán en un informe que será firmado por los miembros de dicha comisión y presentado al Alcalde para su aprobación.

Según el punto 8 de las Bases Administrativas la Pauta de Evaluación es la siguiente:

CRITERIO A.- Oferta Económica (25%):

CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%):

CRITERIO C.- Experiencia del Oferente (30%):

CRITERIO D.- Condiciones de Empleo y Remuneración (8%).

CRITERIO E.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{Criterio A} \times 0,40) + (\text{Criterio B} \times 0,20) + (\text{Criterio C} \times 0,30) + (\text{Criterio D} \times 0,08) + (\text{Criterio E} \times 0,02)$$

II. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el calendario de licitación final, se procedió a la apertura electrónica de la propuesta pública ID N° 5482-41-H220, la que fue integrada según consta en acta por:



Hugo Mora Flores	Secretario Municipal (S)
María Isabel Arce Cornejo	Director de Asesoría Jurídica (S)
Guillermo Reeves Iriarte	Director de Administración y Finanzas (S)
Roberto Epuleo Retamal	Director Secretaría Comunal de Planificación (S)
Verónica Barragán Chacana	Jefe Departamento de Ejecución (DOM)
Yennifer Ortega Gutiérrez	Profesional Secretaría Comunal de Planificación

Durante el acto de apertura se verifica que los oferentes presenten de acuerdo a los estipulado los antecedentes señalados en el punto 6 de las Bases Administrativas:

Documentos Administrativos:

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Nuñoa.
- b) Anexo N°01, "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Nuñoa".
- c) Anexo N°02, "Identificación Oferente".
- d) Anexo N°03 "Aceptación de Bases de la Licitación"
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta.
- f) Anexo N°04 "Unión Temporal de Proveedores" y documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Documentos Técnicos:

- a) Anexo N°05 "Experiencia del oferente". En caso de no tener experiencia deberá ser indicado en el mismo anexo.
- b) Anexo N°06: Declaración jurada simple sobre las obras en ejecución.
- c) Anexo N°07 "Condiciones de Remuneración y Empleo".
- d) Programa de trabajo: Se deberá contemplar una propuesta de trabajo, con especificaciones técnicas, personal a trabajar en las obras y Carta Gantt, donde se indique el plazo de ejecución de las obras. Esta Carta Gantt deberá ser confirmada ó corregida, dentro de un plazo no mayor a 15 días, posterior a la firma del Acta de Entrega de Terreno y deberá permitir la evaluación diaria de los avances programados y reales, tanto en el aspecto Físico como Financiero del contrato. Una vez cumplida esta etapa, será considerado como Programa Oficial de Trabajo, no pudiendo exceder del plazo ofrecido en la oferta original.
- e) Anexo N°08: Plazo de Ejecución.



Documentos Económicos:

- a) Anexo N°09 "Oferta Económica".
- b) Anexo N°10: Presupuesto detallado, en el que los proponentes determinarán las cantidades de obras y precios unitarios, dicho presupuesto deberá coincidir con la oferta (impuesto incluido) consignada en el Anexo N°09.
- c) Programación financiera

Además, se verifica la presentación de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, la que debe tener una vigencia de al menos 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas. y debe contener la siguiente Glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD", ID: 5482- 41-H220

CUADRO RESUMEN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

N°	OFERENTE – RAZON SOCIAL	RUT	ACEPTAR / RECHAZAR
1	CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA	76.852.003-8	ACEPTADA

III. PAUTA DE EVALUACIÓN

Con fecha 16 de octubre se ingresa a través de la Plataforma de Mercado Público, la siguiente aclaración a la oferta de la licitación:

Estimado,

Existe una incongruencia respecto de los valores ofertados, en anexo n°9 y anexo n°10.

Anexo n° 9: con el que se evalúa la oferta económica señala un total de \$103.614.930 sin IVA, valor que se debe ingresar en el portal mercado público.

Anexo n°10: señala un total de \$132.046.387 sin IVA

Agrademos pueda aclarar el valor total sin IVA de la oferta y remitir los anexos correspondientes a la oferta.

Con fecha 16 de octubre de 2020 se recepciona la siguiente respuesta la aclaración:

Se adjunta Anexo 9 en forma correcta y concordante con itemizado y valor informado a través de portal.

CRITERIO A.- Oferta Económica (25%): En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$[(\text{Mínimo presupuesto ofertado} / \text{presupuesto a evaluar}) \times 100] \times 0,25$$



La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el "Anexo N°09 Oferta Económica".

EVALUACIÓN CRITERIO A:
OFERTA ECONÓMICA (25%)

ITEM	PRECIO SIN IVA	TOTAL + IVA	PONDERACIÓN
VALOR POR PROYECTO DE CONSERVACIÓN CEFAM ROSITA RENARD, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VALOR EQUIVALENTE A PRESUPUESTO DETALLADO)	\$131.506.387	\$ 156.492.600	25%
GABINETES DE ACERO INOXIDABLE, TIPO VITRINA.	\$540.000	\$642.600	
TOTAL	\$131.046.387	\$157.135.200	

CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%): Se evaluará de acuerdo a menor tiempo de ejecución y puesta en marcha de las obras, se considera dentro de este plazo el dejar en completo funcionamiento el generador eléctrico e instalación del mobiliario. A menor plazo de entrega, mayor ponderación.

$$[(\text{Mínimo plazo ofertado} / \text{plazo a evaluar}) \times 100] \times 0,35$$

La evaluación será acorde al plazo ofertado mediante el "Anexo N°08 Plazo de ejecución".

EVALUACIÓN CRITERIO B:
PLAZO DE EJECUCIÓN (35%)

ITEM	PLAZO	PONDERACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (DIAS CORRIDOS)	90 Días	35%

CRITERIO C.- Experiencia del oferente (30%)

Se medirá la experiencia de la empresa, basada en las obras ejecutadas desde el 2015 a la fecha, según la información contenida en el listado de Listado de obras ejecutadas de similar naturaleza.

Tramo	Nota
0 contratos ejecutados	0
Entre 1 y 5 contratos ejecutados	25
Entre 6 y 10 contratos ejecutados	50
11 y 15 contratos ejecutados	75
16 o más contratos ejecutados respaldados con un máximo de 20°.	100



NOTA: No presentar más de 20 acreditaciones.

Para acreditar experiencia, por cada servicio se deberá detallar en el Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares", el cual deberá venir acompañado por documentos de respaldo tales como contratos, anexos de contratos, facturas, certificados de experiencia emitidos por el mandante y/o certificados de recepción definitiva que den cuenta de la información proporcionada en el Anexo N°5.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se consideraran las primeras 20 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N° 5.

EXPERIENCIA DECLARADA: ANEXO N°5

	OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	SALDOS POR EJECUTAR (\$)
1	PROYECTO VISTA LOS ANDES, LOTE C	BERSA KENNEDY S.A.	\$337.718.795	Ninguno
2	EDIFICIO VILANOVA	CONSTRUCTORA LEVANTE S.A.	\$86.702.179	Ninguno
2	5089-301-LE19 HABILITACIÓN DE NUEVA CENTRAL ABASTECIMIENTO CASR.	COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RÍO	\$45.896.160	Ninguno
4	SERVICIO HABILITACIÓN PRIMER PISO ED. SANTO DOMINGO, ID: 548874-35-LQ19	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$96.798.272	Ninguno
5	MEJORAMIENTO HALL DE ATENCIÓN DE LA OFICINA ÑUÑO A, ID: 1360-6-LE19	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	\$36.501.101	Ninguno
6	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ID 2199-14-LQ19	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	\$71.878.945	Ninguno
7	ID: 1959-142- LE18 CUBIERTAS POST FORMADAS Y CIELO MODULAR	HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE	\$10.289.984	Ninguno
8	DEINFRA - HABILITACION DEPENDENCIAS BRIDEF ID: 2939-15-LE19.	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	\$24.257.906	Ninguno

9	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA ÁREA DE ESTERILIZACIÓN, ID: 937232-70-LE18.	CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA	\$12.801.858	Ninguno
10	REMODELACIÓN DE FARMACIA CESFAM N.º 1, ID: 1655-32-LE18.	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL	\$29.249.500	Ninguno
11	PRESURIZACIÓN ESCALERA EDIF. STO. DOMINGO IPS ID 548874-1-LP20	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	0	\$72.921.921
12	SERVICIO DE REMODELACIÓN SEDILE DEL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO ID 1947-31-LP20	HOSPITAL DE NIÑOS DOCTOR ROBERTO DEL RÍO	0	\$45.737.995
13	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CESFAM EDUARDO FREI ID 1057972-8-LQ20	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR	0	\$73.331.370
14	CONSERVACION DE CECOSF LOS LIBERTADORES ID 1057969-2-LP20	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	0	\$36.438.561
Totales			\$680.215.755	\$228.429.847

De las 14 obras ejecutadas desde el 2015 a la fecha contenidas en el listado detallado en el Anexo N° 5, el oferente presenta documentos de respaldo para 12 de las obras declaradas, faltando:

	OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	SALDOS POR EJECUTAR (\$)
	ID: 1959-142-LE18 CUBIERTAS POST FORMADAS Y CIELO MODULAR	HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE	\$10.289.984	Ninguno
	PRESURIZACIÓN ESCALERA EDIF. STO. DOMINGO IPS ID 548874-1-LP20	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	0	\$72.921.921



EVALUACIÓN CRITERIO C:
EXPERIENCIA DEL OFERENTE (35%)

NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	NOTA	PONDERACIÓN
12	75	26%

CRITERIO D.- Condiciones de Remuneraciones y Empleo (8%)

Para acreditar la condición indicada, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales (F30), emitido por la Dirección de Trabajo.

Cóndiciones	Puntaje
No registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores.	100
Registra incumplimientos en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores.	0

EVALUACIÓN CRITERIO D:
CONDICIONES DE REMUNERACIONES Y EMPLEO (8%)

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORES Y PREVISIONALES (F30)	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Registra	100	8%

CRITERIO E.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
No cumple.	0

EVALUACIÓN CRITERIO E:
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (2%)



CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
No Cumple, debido a la inconsistencia entre los montos declarados en los anexos N°9 y N° 10, lo que debió ser aclarado a través del Portal de Mercado Público.	0	0%

EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	CRITERIO A.- Oferta Económica (25%)	CRITERIO B.- Plazo de Ejecución (35%)	CRITERIO C.- Experiencia del oferente (30%)	CRITERIO D.- Condiciones de Remuneraciones y Empleo (8%)	CRITERIO E.- Cumplimiento de los Requisitos (2%)	TOTAL PONDERACIÓN
CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA	25%	35%	26%	8%	0%	75%

IV. RESUMEN DE EVALUACIÓN

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente Acta de Evaluación.

De acuerdo a los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente **CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA. Rut: 76.852.003-8** y su oferta por un monto total de \$157.135.200 IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos, cumple con los requisitos de las bases y se ajusta a los intereses Municipales.

Tomando en consideración lo señalado en la Resolución Exenta N°2906 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación al Convenio Mandato celebrado el 22 de noviembre de 2019 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A**" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 y la Circular N°20 de fecha 26 de julio de 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que modifica las circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios.

Los integrantes de la comisión evaluadora proponen al Sr. Alcalde solicitar al Sr. Intendente mediante oficio el financiamiento de la diferencia existente entre el monto aprobado por el proyecto denominado "**CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A**" CÓDIGO BIP N° 40000418-0 con su respectivo ajuste conforme moneda presupuestaria y el monto propuesto por el único oferente, en el llamado a propuesta privada.



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
Y ACTIVOS NO FINANCIEROS**



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
ORD 001443 20.05.2020
OFICINA DE PARTES

ANT.: Ord. N° 1200/838 del 21/04/2020 de Alcalde Ñuñoa.

MAT.: Toma conocimiento proceso licitatorio proyecto "Conservación Cesfam Rosita Renard, comuna de Ñuñoa, código BIP 40000418-0.

**DE : FELIPE GUEVARA STEPHENS.
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**

Informo a Ud. que fue recibido en este Gobierno Regional, el Ord. del Ant., el cual incluye documentos del proceso de licitación pública del proyecto "Conservación Cesfam Rosita Renard, comuna de Ñuñoa" código BIP 40000418-0, identificada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 5482-10-LQ20.

Sobre el particular, debo señalar a usted que este Gobierno Regional haciendo uso de las facultades emanadas en el convenio mandato, toma conocimiento del proceso de licitación informado, el cual fue declarado desierto, dado que la única oferta que postulo al proceso no da cumplimiento a las bases que regularon éste, lo anterior enmarcado en el punto quinto de dicho instrumento, donde señala que la Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, siendo ésta la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En cuanto a solicitud de aplazamiento de la próxima licitación para el tercer trimestre de este año, dado que se podría entorpecer el funcionamiento del área de urgencia, en caso que se ejecuten trabajos en dichos recintos, este Gobierno Regional estima atendible su planteamiento e insta a la Autoridad Comunal a mantener debidamente informado de todo aquello a este Mandante.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

(Handwritten signature)
FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PIK/MCO/SRA/RAS/PSM

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- SECLA de Ñuñoa.
- Administración Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros
- Analista Paulo Serrano Matus
- Oficina de Partes.

Providencia: 1345

(Handwritten initials)



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACTA COMITÉ DE EVALUACIÓN

NOMBRE LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD" ID: 5482-41-H220
ENCARGADO	HELGA FRANK MARAMBIO
FECHA	21/10/2020

El presente documento acredita la celebración del Comité de Bases que tuvo el propósito de revisar la evaluación de las ofertas, contando con la participación de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Rosito Epulco R	Director Seopla(s)	
Guillermo Alejandro Reeves Learte	Director(s) D.A.F.	
MARIA ISABEL ACEE CORNEJO	SUB-DIRECTORA	
Veronica Baccaguan	D.OM/EO	
Patricio Reyes T.	DOM	

OBSERVACIONES _____

000028

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑO A, 02 NOV 2020

ORD. N° A 1200 / 1993 /

ANT.:

MAT.: Solita financiamiento.

DE: JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

A: FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Mediante la presente y junto con saludarlo me dirijo a Ud. para solicitarle la pertinencia de financiar la diferencia existente entre la única oferta ingresada a través del Portal de Mercado Público para llevar a cabo las obras de ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0.

El proponente CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA. Rut: 76.852.003-8, ingreso una oferta por un monto de \$157.135.200, la cual de acuerdo a lo revisado en Comité de Evaluación cumple con los antecedentes correspondientes al proceso licitatorio.

Por otro lado, de acuerdo a Convenio Mandato celebrado el 22 de noviembre de 2019 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuño a, se asignó un monto de M\$142.266, para la ejecución del proyecto anteriormente individualizado.

Tomando en consideración el reajuste a moneda presupuestaria conforme Ficha IDI adjunta del año 2020 el monto disponible para la ejecución del proyecto es de \$145.695.000, por lo que solicitamos a Ud. conforme a lo señalado la Circular N° 20 de fecha 6 de julio de 2018, punto III. De la Ejecución del Proyecto la factibilidad de financiar la diferencia correspondiente entre el monto aprobado y el monto ofertado para la ejecución del proyecto, lo que corresponde a \$11.170.200 equivalente a un 7,65%

Esperando una buena acogida y pronta respuesta

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

JPF/RR/HFM
DISTRIBUCIÓN:

- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- ALCALDIA
- SECPLA

000023



**REPORTE FICHA-IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2020
POSTULA A EJECUCION**

Sin fecha postulación SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha ingreso SNI



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO	RATE <input type="text"/>
CÓDIGO BIP : 40000418-0	
NOMBRE IDI : CONSERVACION CESFAM Rosita Renard Comuna de Ñuñoa	
DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES	
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL	

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL	
3. SECTOR/SUBSECTOR : SALUD / BAJA COMPLEJIDAD	
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE ÑUÑOA	5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 21	7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO ORIENTE
8. PROYECTO RELAC. :	
9. SEIA : NO CORRESPONDE	

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

INADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN EN EL CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑOA, LO QUE DIFICULTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONSULTORIO.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

SE PROYECTAN LAS SIGUIENTES OBRAS:
1. MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE ACCESO VEHICULAR EN ÁREA PONIENTE. 100 M2.
2. REPOSICIÓN DE DOS TABLEROS ELÉCTRICOS EXISTENTES.
3. REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA. 2.000 M2.
4. REPOSICIÓN DE CANALETAS. 300 ML.
5. PINTURA DE MUROS EXTERIORES. 1.000 M2.
6. MÓDULO SOME. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO. RECAMBIO DE ARTEFACTOS SANITARIOS.
7. MÓDULO A. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO.
8. MÓDULO B. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO. RECAMBIO DE ARTEFACTOS SANITARIOS.
9. PABELLÓN DE ESTERILIZACIÓN. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, REPOSICIÓN DE CIELO.
10. MÓDULO C. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO.
11. MÓDULO D. PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO.
12. MÓDULO E. RECAMBIO DE PAVIMENTOS, PINTURA DE MUROS, PUERTAS Y CIELO.
13. ENTREGA Y LIMPIEZA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2019	Solicitado para el año 2020	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	M\$	0	980	0	980
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	144.985	0	144.985
Total			0	145.965	0	145.965

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139,156

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 03/09/2019

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 18/12/2019

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MU\$)	
EQUIPAMIENTO	1 Meses	abr / Año 01	abr / Año 01	980	
OBRAS CIVILES	6 Meses	abr / Año 01	sep / Año 01	144.985	
TOTAL				145.965	

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139,156

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

--

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	6 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 15.997
	MUJERES	: 15.999
	TOTAL	: 31.996
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.950	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO EQUIVALENTE POR PERSONA	M\$ 2,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$)	Solicitado años siguientes (M\$)	Costo Total (M\$)
2018		0	132.203	0	132.203
2019		0	142.266	0	142.266

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2018	F.N.D.R.			0	
2019	F.N.D.R.			0	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
CAROL LESLIE CESPEDES REBOLLEDO	GOBIERNO REGIONAL - REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	ANALISTA PRESUPUESTARIA	222509203	ccespades@goblemosantiago.cl



Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
martes, 13 de octubre de 2020 Hora: 10:52:44
Código de su Oferta
6E53-A193-ADEA-87F2-064A-7FAE-ECAA-7AF2-EA36-S033-113428851

Datos de la Adquisición 5482-41-H220

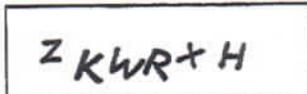
Nro. de Adquisición	5482-41-H220
Nombre	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Observaciones del Comprador	La propuesta tiene por objeto contratar las obras civiles de conservación del Centro de Salud Familiar Rosita Renard, lo que incluye la adquisición de mobiliario, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
Contacto	Helga Beatriz Frank Marambio (hfrank@nuñoa.cl)
Teléfonos	Fono: 56-02-32407519 - Fax: --
Fecha de Publicación	10/9/2020 16:19
Fecha de Cierre	30/9/2020 10:00
Fecha de Apertura	30/9/2020 11:30
Datos del Proveedor	
Nombre de Usuario	Paola Farfán
RUT	76.852.003-8
Razón Social	CONSTRUCTORA TEODORO ARRIAGADA RIVAS SPA
Datos de la Oferta	
Nombre de la Oferta	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD
Descripción de la Oferta	La propuesta tiene por objeto contratar las obras civiles de conservación del Centro de Salud Familiar Rosita Renard, lo que incluye la adquisición de mobiliario, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
Fecha y Hora de Ingreso	30/9/2020 9:41

000033

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
<input type="checkbox"/>	Técnicos.rar	Anexos Técnicos de Oferta	Técnicos.rar	9479 Kb	
<input type="checkbox"/>	Económicos.rar	Anexos Económicos de Oferta	Económicos.rar	653 Kb	
<input type="checkbox"/>	Administrativos.rar	Anexos Administrativos de Oferta	Administrativos.rar	1902 Kb	

Seleccionar Todos



[Generar nuevo código](#)

Ingrese el texto de la imagen

[Descargar seleccionados](#)

Anexos de ChileProveedores

Acciones	Anexo	Tipo
	Cert. de vigencia de la sociedad	Documento para contratar

Total de la Oferta \$ 132.046.387

1 Clasificación ONU: 72131702
Especificaciones del Comprador:
Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	Según bases y EETT.	131506387	131506387

2 Clasificación ONU: 42191907
Especificaciones del Comprador:
Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	Según bases y EETT.	540000	540000

Total de la Oferta \$ **132.046.387**

[Imprimir Comprobante](#)

000334



ANEXO N°09

"OFERTA ECONÓMICA"

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSITA RENARD"

Razón Social: Constructora Teodoro Arriagada Rivas SpA	
R.U.T. 76.852.003-8	Dirección: Rojas Magallanes 4856, La Florida

Oferta a PRECIO UNITARIO	Valor PRECIO UNITARIO (Valor sin Impuesto)	Impuesto	Valor PRECIO UNITARIO (Neto + Impuesto)
VALOR POR PROYECTO DE CONSERVACIÓN CESFAM ROSITA RENARD, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VALOR EQUIVALENTE A PRESUPUESTO DETALLADO)	\$131.506.387	\$24.986.213	\$156.492.600
GABINETES DE ACERO INOXIDABLE, TIPO VITRINA.	\$540.000	\$102.600	\$642.600

Valores deben ser expresados en Pesos Chilenos, sin decimales.
El valor ingresado deberá coincidir con el valor total del comprobante de la oferta.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

Santiago, 30 de Septiembre de 2020

Carolina Odette Arriagada Parra
RUN: 15.820.769-9

CONSTRUCTORA COTAR SpA
76.852.003 - 8
R.P. LEGAL: Carolina Arriagada
15.820.769 - 9

(Nombre de Oferente o Representante Legal)
Representante Legal
(Nombre Empresa)

000035



DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
 DEPARTAMENTO DE GESTION DE INICIATIVAS
 DE INVERSIÓN Y ACTIVOS NO FINANCIEROS



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
 INGRESO
 RECIBIDO: 05 OCT 2018
 HORA: 12:38
 FOLIO: 5011

ORD. N°: GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
 2728 - 03.10.18
 OFICINA DE PARTES

ANT.: Resolución Exenta N°2277.

MAT.: Remite Resolución que aprueba Convenio Mandato "Conservación Cesfam Rosita Renard, Comuna de Ñuñoa", código BIP 40000418-0

DE : JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
 CARLOS SCHULTZE ESTURILLO.
 A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
 ANDRÉS ZARHI TROY.

Junto con saludar, remito a usted copia del convenio mandato que regulará la ejecución del proyecto, "Conservación Proyecto Cesfam Rosita Renard, Comuna de Ñuñoa" código BIP 40000418-0, cuyo monto total asciende a los M\$ 156.696.-.

Sobre el particular, debo señalar que su Unidad Técnica ha solicitado la reevaluación del proyecto para ajustar algunas partidas sin alterar los montos ni la naturaleza de la iniciativa. Al respecto, se solicita que la Municipalidad de Ñuñoa derive en forma urgente los antecedentes técnicos que permitan que la Diplade pueda dar nuevamente la admisibilidad técnica y dar inicio a la ejecución de dicho proyecto.

Cumplida la etapa de reevaluación agradeceré informar el cronograma de licitación y las bases que regularán dicho proceso, todo, en concordancia con los antecedentes que permitieron la admisibilidad del proyecto. Al mismo tiempo, adjunto la Circular N°20 que entrega los lineamientos que deben considerar las Unidades Técnicas al momento de preparar bases de licitación.

Finalmente, se solicita que el funcionario designado por su Unidad Técnica para administrar el proyecto, tome contacto con el analista Paulo Serrano al fono 2250 91 66 y/o a la dirección electrónica pserrano@gobiernosantiago.cl con el propósito de coordinar la gestión de ambas instituciones.

Saluda cordialmente,


 CARLOS SCHULTZE ESTURILLO
 JEFE
 DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

- RAS/PSM
 Distribución
 - La Indicada
 - Administración Regional
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros
 - Analista
 - Oficina de Partes.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2277

SANTIAGO, 26 SEP 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo N°428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 189-18 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión N° 15, de 08 de agosto de 2018; Resolución N° 59, de 15 de abril de 2010 que aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato de Conservación de Infraestructura pública; Resolución N°64, de 30 de agosto de 2018, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0;

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Ñuñoa.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 05 de septiembre de 2018 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ñuñoa, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 05 de septiembre de 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su INTENDENTA y Órgano Ejecutivo doña KARLA RUBILAR BARAHONA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, y la Municipalidad de Ñuñoa, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don ANDRÉS ZARHI TROY, ambos domiciliados en calle Avenida Irrazaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑO A" CÓDIGO BIP N° 40000418-0.

16232109



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera *las siguientes obras:*

- 1.- Mejoramiento del pavimento de acceso vehicular en área poniente 100 m2.
- 2.- Reposición de dos tableros eléctricos existentes.
- 3.- Reposición de la cubierta 2.000 m2.
- 4.- Reposición de canaletas 300 ml.
- 5.- Pintura de muros exteriores 1.000 m2.
- 6.- Módulo SOME. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 7.- Módulo A. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 8.- Módulo B. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 9.- Pabellón de esterilización. Recambio de pavimentos, pintura de muros, reposición de cielo.
- 10.- Módulo C. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 11.- Módulo D. Pintura de muros, puertas y cielo.
- 12.- Módulo E. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 13.- entrega y limpieza, todo ello de conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO M\$
F.N.D.R	EQUIPAMIENTO	955
F.N.D.R	EQUIPOS	24.493
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	131.248
	TOTAL	156.696

b) Solventar el o los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).



- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional el o los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y La Municipalidad de Ñuñoa, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Una vez recibidos conforme el equipamiento y/o equipos según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3.
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* Para el caso de equipamientos y/o equipos, especificaciones del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del o los estados de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 28 de noviembre de 2016".

(Firmas Andres Zharí Troy/ Alcalde / Municipalidad de Ñuñoa // Karla Rubilar Barahona / Intendente / Región Metropolitana de Santiago.)

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles), F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



FAV/CSE/RAS/JBS/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros;
- Oficina de Partes.



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 05 de septiembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su **INTENDENTA** y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, y la Municipalidad de Ñuñoa, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **ANDRÉS ZARHI TROY**, ambos domiciliados en calle Avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION PROYECTO CESFAM ROSITA RENARD COMUNA DE ÑUÑOA"** CÓDIGO BIP N° 40000418-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera *las siguientes obras:*

- 1.- Mejoramiento del pavimento de acceso vehicular en área poniente 100 m2.
- 2.- Reposición de dos tableros eléctricos existentes.
- 3.- Reposición de la cubierta 2.000 m2.
- 4.- Reposición de canaletas 300 ml.
- 5.- Pintura de muros exteriores 1.000 m2.
- 6.- Módulo SOME. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 7.- Módulo A. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 8.- Módulo B. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo. Recambio de artefactos sanitarios.
- 9.- Pabellón de esterilización. Recambio de pavimentos, pintura de muros, reposición de cielo.
- 10.- Módulo C. Recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 11.- Módulo D. Pintura de muros, puertas y cielo.
- 12.- Módulo E. recambio de pavimentos, pintura de muros, puertas y cielo.
- 13.- entrega y limpieza, todo ello de conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO M\$
F.N.D.R	EQUIPAMIENTO	955
F.N.D.R	EQUIPOS	24.493
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	131.248
	TOTAL	156.696



b) Solventar el o los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.



- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional el o los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y La Municipalidad de Ñuñoa, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Una vez recibidos conforme el equipamiento y/o equipos según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3.
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* Para el caso de equipamientos y/o equipos, especificaciones del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del o los estados de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

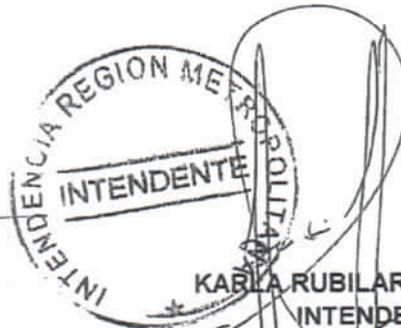
Personerías:

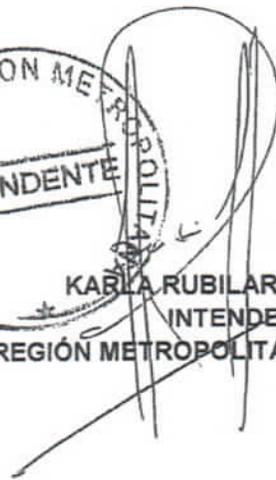
La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

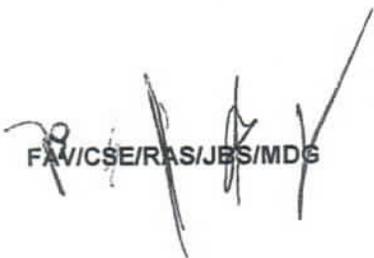
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 28 de noviembre de 2016




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A




KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


FAVICSE/RAS/JES/MDS



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION



CIRCULAR N°

20

SANTIAGO,

26 JUL 2018

ANT.:

Circulares N°s 47-2014 y 4-2016

MAT.:

Modifica circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios

DE : KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SRS.(AS) JEFES(AS) DE SERVICIO DE LAS DISTINTAS
UNIDADES TECNICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Por medio de la presente, junto con saludar, informo a Uds. que, de conformidad tanto con el proceso de revisión de medidas implementadas por este Gobierno Regional, como con la normativa vigente y disponibilidad de recursos para el presente año, se ha resuelto dejar sin efecto los Oficios Circulares N° 47, de 17 de octubre de 2014 y N° 4, de 28 de marzo de 2016, y sus modificaciones.

Lo señalado en el párrafo anterior responde a la necesidad de aclarar la extensión de las facultades del Mandante (Gobierno Regional Metropolitano, indistintamente también llamado "GORE Metropolitano" en el presente documento), y de las distintas Unidades Técnicas (mandatarios), que desarrollan sus procesos licitatorios financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional u otras vías de financiamiento dependientes de este Servicio. Al tenor de lo dispuesto en la ley N° 18.091, que "Establece Normas Complementarias e Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera", especialmente a lo indicado en el artículo 16 inciso cuarto y siguientes, que señala "No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, **podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el Mandante se obligará a solventar (...)**".

16220244
000001



La norma expresa ha sido recogida en distintas oportunidades por la Contraloría General de la República (Aplica dictámenes N°s 7.289-2017; 6.841-2017; 6.344-2016; 70.924-2015; 18.473-2013, entre otros), señalando en repetidas ocasiones que la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras que por el convenio mandato se encargan, son decisiones que le corresponde adoptar a la mandataria en su calidad de Unidad Técnica, debiendo sujetarse para tal efecto a sus propios procedimientos, normativa técnica y administrativa. Por otra parte, las decisiones que se tomen en cada etapa de la contratación, incluyendo su ejecución, responden a la autonomía propia de las Unidades Técnicas, ya que constituyen aspectos de mérito, oportunidad y/o conveniencia, que le compete calificar a la propia Administración, siempre sujetándose a la normativa vigente, a la jurisprudencia administrativa y en general al ordenamiento jurídico aplicable.

Lo antedicho en ningún caso excluye a este Gobierno Regional de la obligación de velar y controlar, la correcta aplicación de los caudales que se ejecutan con cargo a su presupuesto, sin que esta atribución pueda verse menoscabada o restringida por el ejercicio que haga la Unidad Técnica de sus facultades de supervisión o fiscalización en la ejecución del proyecto encomendado (aplica dictamen de la Contraloría General de la República N° 43.723-2010).

Como una aclaración general a la normativa aplicable a los convenios mandatos suscritos por este Gobierno Regional Metropolitano y las Unidades Técnicas, es necesario señalar que estos se regulan por las normas propias del objeto de inversión, por las normas de derecho público aplicables a este tipo de convenios, y, además, en lo que sea pertinente, por las normas del mandato contenidas en el Código Civil.

En consecuencia, se indica lo siguiente:

I. RECOMENDACIONES GENERALES.

En cuanto a que el elemento "plazo", este Gobierno Regional Metropolitano recomienda que no sea considerado como factor de evaluación, toda vez el plazo de ejecución de los proyectos ya fue estudiado por las Unidades Técnicas en el proyecto presentado y aprobado por este Gobierno Regional, por lo que no es un factor realmente determinante para evaluar a un proponente por sobre otro. Ahora bien, si la Unidad Técnica insiste en considerar el plazo como un factor para la pauta de evaluación correspondiente, se solicita incluir expresamente en sus bases de licitación el plazo de ejecución contractual estimado por la Unidad Técnica al momento de presentar el proyecto a este Gobierno Regional, y establecer concluyentemente que cualquier oferta de plazo menor al 85% del lapso indicado, se considerará fuera de las bases de licitación, por estimarse temeraria, y por tanto dicha oferta será inadmisibles. Lo antedicho se sugiere con el objeto de no menoscabar la valoración de otros factores que resultan igual o mayormente relevantes, tales como el precio y la experiencia, y desincentivar a que se oferten plazos irreales o irrealizables, ya que esto dificulta el buen desarrollo del contrato, distorsionando lo esperado en su ejecución, trayendo consecuencias perniciosas para los Servicios, por posibles mayores desembolsos



que deban hacerse para los proyectos por gastos generales e indemnizaciones no previstas inicialmente.

Asimismo, se insta a las Unidades Técnicas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Compras, procedan a cumplir con su deber de informar a través del Sistema de Información de Compras Públicas, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, tales como cumplimiento inoportuno, incumplimientos de plazos, aplicación de multas u otras medidas, e incluyan este criterio entre aquellos que se fijen para evaluar a los oferentes. Además se insta a las Unidades Técnicas a cumplir con el artículo 57 y siguientes del reglamento de la ley de compras públicas, decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, publicando los antecedentes requeridos por la norma en el portal www.mercadopublico.cl.

Por último, se recomienda tener presente los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 2.453-2018 que trata sobre el principio probidad en la contratación pública de suministro de bienes muebles y servicios, y el N° 8769-2018 relativo a la gestión de contratos.

II. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON FONDOS DEL GORE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

1. Bases administrativas:

A partir de la fecha señalada en el acápite **"VIGENCIA"**, el Gobierno Regional **no visará ni aprobará bases de licitación** de los proyectos que se encomiendan en virtud de convenios mandatos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las bases de licitación deben respetar especialmente el artículo 22 del decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, que establece el contenido mínimo que debe tener el pliego de condiciones. Por otra parte, este Gobierno Regional requiere que las bases de licitación a usar en los procesos financiados en todo o en parte por este Servicio, señalen:

- a. **En cuanto a los factores de ponderación para evaluación de ofertas y evaluación de las mismas.** Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar la mejor oferta, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases, debiendo las Unidades Técnicas considerar criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Un parámetro objetivo es aquel que considera al factor de evaluación en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Se trata de criterios verificables de manera real, fuera del miembro de la comisión que lo pondera, entendible por cualquier persona que tenga a la vista el acto público de evaluación, de manera tal que, a pesar de las diferentes percepciones de los observadores, no se pueda sino llegar a la misma conclusión por todos quienes pudiesen revisar su aplicación.

El acta de evaluación, en cumplimiento de la normativa de compras públicas, y de la jurisprudencia administrativa, debe dar fe de la



representación por parte de la comisión evaluadora, de la aplicación de todos los factores de evaluación, dando razones de las consideraciones realizadas, a fin de que, de manera inequívoca y concluyente, cualquier individuo pudiera comprender como la comisión arribó a tal o cual conclusión.

Evaluaciones incorrectas pueden traer consigo consecuencias complejas para el Servicio. Los derechos consolidados pueden no serlo de la misma manera para todos los casos (aplica dictamen de la Contraloría General de la República N° 14.238-2018). En consecuencia, si la evaluación fue incorrectamente realizada por la Unidad Técnica, dando lugar a una incorrecta adjudicación y contrato respectivo, entonces el Gobierno Regional Metropolitano podrá negarse al pago que traiga consigo un procedimiento administrativo incorrectamente incoado, ya que las consecuencias de cualquier proyecto radican en la Unidad Técnica en virtud de los convenios mandatos totales e irrevocables suscritos.

- b. **En cuanto a un posible valor mayor por actualización de la oferta.** El cronograma de licitación deberá respetarse, sobre todo en cuanto al periodo de evaluación y adjudicación, debiendo considerar las Unidades Técnicas todo proceso administrativo interno y externo que medie entre la apertura de ofertas y la adjudicación al momento de establecer las fechas que afectaran la licitación, sobre todo teniendo presente el artículo 41 del decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, reglamento de la ley de compras públicas.

Si la adjudicación se retrasase por cualquier motivo, el mayor valor a pagar en caso de existir la posibilidad de actualización de la oferta, será de cargo de las Unidades Técnicas. En consecuencia, se sugiere establecer en sus bases de licitación tiempos suficientes para evaluar las ofertas, considerando todos los hitos que debe cumplir su evaluación para traducirse en una adjudicación, tales como la evaluación técnica y económica de las ofertas en sí misma, remisión de los antecedentes a este Gobierno Regional Metropolitano, obtener la respuesta de este Servicio, pasar por el H. Concejo Municipal, si se requiriere, o cumplir con cualquier otra solemnidad habilitante interna para dar lugar a la adjudicación, y, cualquier otro hito a que por procedimientos internos de la Unidad Técnica, deba verse sometido.

- c. **En cuanto a las multas.** Se deberá especificar clara y objetivamente el incumplimiento a considerar y la consecuencia pecuniaria proporcional respectiva. Especialmente se recomienda incorporar como multa el incumplimiento a las instrucciones con plazo de ejecución, impartidas por la I. T. O. o el responsable del contrato, durante la ejecución del contrato, penando cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción de acuerdo a la medida que se decida. Además, las Unidades Técnicas deberán informar oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte en multas al contratista, en los términos del respectivo convenio-mandato.
- d. **En cuanto al procedimiento de aplicación de multas.** Las Unidades Técnicas, deben incorporar un procedimiento de multas que reconozca la obligación de otorgar traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste



manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento, previo a la aplicación de la sanción.

Además, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución, fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de información.

En relación a la materia, el artículo 79 ter del citado decreto N° 250, indica que las bases y el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

- e. **En cuanto al termino anticipado del contrato.** Deben incorporar causales específicas que den lugar al termino anticipado del contrato, incluyendo requisitos que den lugar a la resciliación, el porcentaje representativo del contrato o cantidad de dinero total acumulable en multas que se consideraría como incumplimiento grave del contrato, y que dé lugar a terminar anticipadamente la convención, entre otras causales.
- f. **En cuanto a las garantías.** Las cauciones de fiel cumplimiento del contrato, de correcta ejecución de la obra, por anticipos y por adicionales, incluyendo los casos de ofertas "temerarias", deben venir a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en la proporción en que este Servicio financia la ejecución del proyecto. Si el GORE Metropolitano financia el 100% del proyecto, las cauciones deben ser otorgadas por el contratista en un 100% a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y si el porcentaje de financiamiento es menor, debe reducirse proporcionalmente al monto financiado. Además, las garantías deben cumplir con ser documentos **pagaderos a la vista, de ejecución inmediata e irrevocables**. Se hace hincapié en que tal y como admite la ley de compras públicas, se admitirán pólizas de seguro, sin embargo, se insiste en que la Unidad Técnica deberá revisar que sea extendida con cobro a la vista, no considerándose como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, no solo cauciona el cumplimiento del contrato propiamente tal, sino también de todas las obligaciones laborales y previsionales que emanan de este, cualquier sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas, sobre todo aquellas en que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria, además de las posibilidades de hacer efectivo el pago por subrogación con el dinero obtenido del cobro de dicha caución. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.
- g. **En cuanto a los gastos generales.** Las bases de licitación deben señalar expresamente que no se dará lugar al pago de gastos generales por parte de este Gobierno Regional en caso de aumentos de plazos, ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras/contrato, obras extraordinarias o suspensiones de obras. A su vez, se solicita a las Unidades Técnicas, que, además de la mención antedicha, previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo, se entregue por parte del contratista un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN



aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

- h. **En cuanto a los aumentos de obras/contrato y obras extraordinarias.** Las bases de licitación deben señalar expresamente que previo a autorizar aumentos de obra/contrato u obras extraordinarias con fondos del GORE Metropolitano, la Unidad Técnica deberá consultar a este Gobierno Regional sobre la pertinencia técnica del aumento de obras u obra extraordinaria.
- i. **En cuanto a los pagos.** Sin perjuicio del proceso interno de la Unidad Técnica para verificar el avance del contrato y dar lugar a los pagos, se indica que debe señalarse lo siguiente:
- i. En el caso de proyectos de obras, el Gobierno Regional Metropolitano pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 10 de cada mes. Con todo, para hacer efectivo el segundo estado de pago, el contratista deberá haber tramitado el o los permisos que correspondan. La Unidad Técnica establecerá cuales son los permisos necesarios de tramitación dependiendo del objeto de iniciativa de inversión. **Para iniciativas de inversión diferentes a obras, las bases de licitación deberán establecer cuáles son las formas en que se realizará el pago, los hitos que darán lugar a pagos, y los porcentajes a pagar por cada hito.**
 - ii. Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
 - iii. El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I.T.O. I. T. S., encargado del contrato o según como sea que haya determinado la Unidad Técnica de acuerdo al objeto de la contratación, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de quien corresponda. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 15 de cada mes en las oficinas del Mandante. Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Mandante de tal situación y de las causas que originan tal atraso.
 - iv. Debe quedar expreso en las bases que tanto la Unidad Técnica, como el Mandante hará ejercicio de los derechos que emanan de la ley de subcontratación. Siempre se ejercerá el derecho de información, y el de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

- v. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:
- a) Oficio de la Unidad Técnica dirigido a la Sra.(Sr.) Intendente(e), manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
 - b) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
 - c) La factura debe ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; R.U.T.: 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera #46, Comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP. **Sin perjuicio de lo anterior, el GORE Metropolitano verificará la emisión del documento tributario electrónico en el portal del SII, y consultará a la Unidad Técnica por correo electrónico sobre la procedencia del pago, dándole un plazo perentorio para pronunciarse para tales efectos.** En el caso en que la Unidad Técnica informe que existe un incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se cobran con la factura emitida, este Servicio procederá a rechazarla en el periodo establecido en la ley. Si la Unidad Técnica no contesta a la consulta en el plazo antes aludido, y dado lo breve (8 días corridos) del lapso para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del instrumento comercial, se entenderá que la obligación del contrato que se paga con dicha factura no fue cumplida, y por tanto este GORE Metropolitano procederá a rechazar la factura. Cualquier consecuencia administrativa y pecuniaria por el atraso en el pronunciamiento sobre la procedencia o no del estado de pago respectivo será de la Unidad Técnica, debiendo hacerse cargo de los eventuales perjuicios.
 - d) Resumen del estado de pago, y el estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
 - e) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra (F-30), en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Si se han producido desfases en la presentación de los estados de pago, deberá presentarse este Certificado para el periodo completo que no ha sido informado. Si se tratase de contrataciones de suministro de bienes, la Unidad Técnica podrá eximir de dicha obligación en sus bases de licitación.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN



- f) Certificado de avance de obras (Anexos). No aplica a contrataciones cuyo objeto no sea el de un proyecto de obras.
- g) Reprogramación financiera, si aplicase. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
- h) En el caso de los contratos de obra, debe acompañar informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica.
- i) En el caso de los contratos de obra, al menos en tres estados de pago (principio de la obra, desarrollo y culminación) deberá adjuntarse un set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10 x 15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej.: letrero de obras).
- j) En el caso de los contratos de obra, en el primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega de terreno, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- k) En el caso de los contratos de obra y de servicios, para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra o servicio. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la garantía por correcta ejecución de las obras o servicio. Las retenciones, si se considerasen dentro de las bases de licitación, sólo serán devueltas para las obras, cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras correspondiente; respecto del resto de las contrataciones, se requerirá del certificado de recepción final contractual respectivo o su equivalente.
- l) En el caso de suministros de bienes o servicios, deberá constar la respectiva acta de entrega/recepción de los bienes o servicios.
- m) Otros documentos solicitados por el Mandante, por la Unidad Técnica, o mencionados por las bases, términos de referencia o el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.
- n) El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Contratistas. Para acceder a tal forma de pago, el Contratista deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en



la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar su factura con la cuarta copia de cobro ejecutivo o cedible.

- o) Cuando el Contratista no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Contratista. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la factura mencionada o de la copia que corresponda.
- p) **Respecto de las Cesiones de Crédito o Factoring, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, debiendo notificar al Gobierno Regional Metropolitano dentro de las 48 horas siguientes a la cesión de la misma, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, sin perjuicio de los medios establecidos por el SII para conocer de la cesión. El Gobierno Regional no se obliga al pago de la factura cedida en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del cesionario. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente.**

2. Evaluación y Adjudicación.

Tanto la Sra.(Sr.) Intendente(e), como ningún otra división, departamento o unidad de este Servicio tiene la facultad o la responsabilidad de visar o aprobar las adjudicaciones de licitaciones financiadas por este GORE Metropolitano en virtud de convenios mandatos, ya que dicha facultad es privativa de las Unidades Técnicas mandatarias en relación a los convenios completos e irrevocables suscritos y al tenor de la ley y la jurisprudencia administrativa. Esta Intendente tomará conocimiento de la propuesta de adjudicación, previo a la emisión del acto administrativo adjudicatario, y pondrá en conocimiento a la Unidad Técnica, en caso de ser necesario, de aquellas observaciones a que dé lugar la evaluación, siendo resorte de la Unidad Técnica persistir o no con el resultado de su evaluación. Con todo, el Gobierno Regional Metropolitano, se reserva el derecho a representar las adjudicaciones cuando estas versen sobre un proyecto distinto del previamente aprobado por el Consejo Regional o se observe que la oferta no contempla todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por este Servicio. En caso que la Unidad Técnica persista con su adjudicación, el Gobierno Regional, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio mandato.

En ese orden de ideas, la ponderación de los criterios de evaluación es un asunto de mérito, conveniencia y oportunidad que le compete calificar a la propia Unidad Técnica.

Por otra parte, se recalca que el acta de evaluación debe ser completa, de manera tal que no existan dudas sobre las decisiones establecidas en la misma, señalando fundadamente los motivos de



rechazo de algún antecedente presentado. Se recomienda a las Unidades Técnicas incorporar anexos que traten con mayor extensión los motivos de rechazo de experiencias, de currículos, de propuestas técnicas, u otros motivos de rechazo. De esta forma, al integrar el acta de evaluación al acto administrativo adjudicatorio, logra que dicho acto se baste a sí mismo, sin perjuicio de la relación de los hechos que en dicha resolución o decreto debe constar.

De esta forma, y sólo con el objeto de tomar conocimiento de la propuesta de adjudicación, es que se requiere que las Unidades técnicas remitan en el plazo estipulado en el respectivo convenio mandato, copia del acta de evaluación, copia de las garantías de seriedad de la oferta, de todos los documentos que componen las ofertas presentadas, y de todos los documentos de la licitación, sin importar su naturaleza, incluyendo bases administrativas y técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, solicitudes y respuestas obtenidas vía foro inverso, planos, permisos, entre otros.

3. Licitaciones Privadas y Tratos Directos por adjudicación fallida en proceso de Licitación Pública anterior con fondos del Gobierno Regional.

Si en la licitación pública resultare fallida la adjudicación (desierta, revocada, invalidada, etc.), por cualquier razón, la decisión de la modalidad de contratación del nuevo proceso de contratación obedecerá al mérito, conveniencia y oportunidad de la decisión de la Unidad Técnica respectiva, debiendo ajustarse a la ley de compras públicas y su reglamento en cuanto a causales y al resto de la normativa aplicable, siendo dicha decisión y sus consecuencias de plena responsabilidad de las Unidades Técnicas.

La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional mediante oficio, la decisión sobre la vía escogida para materializar la contratación a realizar con ocasión de una licitación pública fallida, acompañando los actos administrativos dictados en el marco de dicha adquisición.

III. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

1. Normas de espacios gráficos en letreros de obras y/u otros medios de difusión.
 - a. Letrero indicativo en caso de que la iniciativa de inversión tenga por objeto proyectos de obras públicas.

Dicho letrero deberá ser instalado durante los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra. El I.T.O. será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición. No se aceptará destacar el nombre de la empresa con relación al resto de la leyenda.

El letrero se emplazará de tal modo que se destaque y llame la atención, no aceptándose la colocación de otros letreros relativos al proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto, será obligación del Contratista retirar el letrero.



Las Especificaciones Técnicas son las siguientes:

- Largo:** 5 metros.
Alto: 2,0 a 2,5 metros aproximadamente.
Material: PVC, con bastidor, con refuerzo, soporte. Con ojales o pasadores metálicos de 1/2" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro), según formato y colores indicados por el Gobierno Regional Metropolitano (en momento oportuno al Proponente adjudicado se le entregará archivo Adobe Illustrator® para su confección, u otro similar).
Bastidor: Deberá ser confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 milímetros de diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material.
Pilares de soporte: Perfil U en acero (2), que será soldado al bastidor e irán enterrados en excavación de 0,40 x 0,40 x 0,70 metros de profundidad relleno con bolón desplazador y tierra compactada.
Instalación: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50 metros sobre la cota del terreno.
Tipografía Slogan: Formata Condensed.
Cuerpo de texto: 400 pts. Equivalentes en Altas a 10cm, bajas 7 centímetros.
Tipografía descripción: Formata Condensed.
Cuerpo de texto: 350 puntos, equivalentes en Altas a 5,2 centímetros, bajas 3,8 centímetros.
Subtítulos: En Negrita.
Logos: Aliñados en el centro.

La paleta de colores para el logo del Gobierno Regional será:

	C	M	Y	K
Azul	100%	45%	0%	14%
Verde	90%	0%	80%	0%
Naranja	0%	45%	95%	0%
Gris	0%	0%	0%	37%

El cartel se imprimirá en base al diseño elaborado en programa "Adobe Illustrator ®" que se entregará (u otro similar), el que contempla una fotografía a todo color y a toda resolución, además de la información de texto. En todo caso, y junto a las referencias a datos de la comuna



y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento, la institución Mandante -Gobierno Regional Metropolitano de Santiago- y la Unidad Técnica.

b. Otros medios de difusión.

Cualquiera sea la forma de difusión del proyecto u obra, sea a través de lienzos, carteles, volantes, puntos de prensa, avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación, y en general cualquiera sea la forma usada por la Unidad Técnica para dar a conocer a la comunidad el proyecto, en ella debe indicarse que la fuente de financiamiento del mismo es el Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago.

2. Aumentos de obra/contrato y obras extraordinarias.

Previo a que la Unidad Técnica apruebe un aumento de obras u obras extraordinarias de un contrato financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, deberá contar con la venia de este Gobierno Regional, para lo que la Unidad Técnica remitirá todos los antecedentes pertinentes a este Servicio.

El GORE Metropolitano analizará la situación, conforme a la naturaleza de la contratación, especialmente respecto de contratos a suma alzada.

Si a juicio de este Gobierno Regional procede el otorgar aumento de obras/contrato u obras extraordinarias, entonces, debe distinguirse:

- a) **En caso de que el aumento sea mayor o igual al 10% del presupuesto del proyecto o cuando por la complejidad del proyecto este Gobierno Regional lo determine así.** En esta situación se solicitará la reevaluación, y con posterioridad a la aprobación presupuestaria, se remitirá el oficio que da cuenta de la aprobación de los recursos y de la pertinencia técnica a la Unidad Técnica;
- b) **En caso de que la modificación contractual no supere el 10% del presupuesto del proyecto, y que además no se considere necesaria su reevaluación.** Frente a esta alternativa, se remitirá el oficio que da cuenta de la aprobación de los recursos y de la pertinencia técnica a la Unidad Técnica.

Si el GORE Metropolitano determina que el **aumento de obras/contrato o las obras extraordinarias no son pertinentes técnicamente o no se le consulta sobre dicha pertinencia**, entonces la responsabilidad financiera de dar a lugar a la modificación del contrato, en virtud del convenio mandato completo e irrevocable recaerá sobre la Unidad Técnica, debiendo financiar con su propio patrimonio, el pago del aumento u obra extraordinaria autorizado.

La Unidad Técnica ante todo deberá tener en cuenta el ordenamiento jurídico aplicable en cuanto a los contratos de obras,



especialmente aquellos a suma alzada, para dar lugar a alteraciones a este tipo de contrato, entendiendo las posibles responsabilidades administrativas y económicas que una determinación sin suficiente fundamento pueda traer consigo.

3. Aumentos de plazo.

Las Unidades Técnicas podrán autorizar aumentos de plazo, independientes de cualquier modificación contractual, o a raíz de un aumento de obra u obra extraordinaria, en la forma y cumpliendo los requisitos previstos en las bases de licitación. **Toda modificación contractual al plazo, incluyendo las suspensiones de obra, no darán lugar al pago por parte de este Gobierno Regional de gastos generales.** Se solicita a las Unidades Técnicas que se requiera del contratista, previo a la aprobación de aumento de plazo, entregar a la Unidad Técnica, un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

4. Controles en el término de los contratos.

Las Unidades Técnicas deberán permitir que este Gobierno Regional Metropolitano realice controles formales que den cuenta sobre el estado del cualquier iniciativa de inversión que se encomiende, en el lapso comprendido entre la recepción provisional de los trabajos y la definitiva, a objeto de conocer oportunamente cual ha sido su comportamiento durante su explotación, la oportunidad en la realización de las recepciones definitivas por parte de las unidades técnicas y la liquidación de los contratos, entre otros aspectos.

Por otra parte, las Unidades Técnicas deberán dar cumplimiento como órganos mandatarios y recepcionadores de recursos de este GORE Metropolitano a la obligación de rendir cuentas, en la forma y oportunidad establecida en el convenio mandato respectivo, siempre teniendo presente el debido cumplimiento de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

5. Notificación de fechas de inicio de obras y de inauguración.

Las Unidades Técnicas deberán coordinar con la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, y con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general de toda actividad que busque difundir el proyecto.



6. Dominio del contrato de obras.

El Gobierno Regional Metropolitano Región Metropolitana de Santiago, no es el dueño de las obras, ni del contrato de obras, y el proyecto no se ejecuta para este Gobierno Regional, sino que este Servicio facilita los recursos para las Unidades Técnicas, quienes postulan sus proyectos al F.N.D.R. La relación entre el contratista ejecutor de la convención y las Unidades Técnicas, sobre todo en cuanto a consecuencias del incumplimiento de normativas civiles y laborales producen solo efectos entre esas partes, relativos a su relación contractual.

Al Gobierno Regional Metropolitano le son inoponibles las acciones que se impetren en contra del contratista o la Unidad Técnica, ya que en virtud del convenio mandato se considera que el mandatario (Unidad Técnica), contrata para sí al ejecutar el proyecto en virtud del encargo, entregando el mandante solo los recursos para el financiamiento del contrato, en los términos del artículo 2.151 del Código Civil. Esto no obsta a que, para cursar cada estado de pago, el Gobierno Regional Metropolitano ejerza los derechos de información, retención y pago por subrogación.

IV. SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA O CATASTROFE Y COBRO POR EL USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADQUIRIDOS O CONSTRUIDOS CON FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

Las Unidades Técnicas deberán prestar para el uso de este Gobierno Regional Metropolitano, aquellos muebles o inmuebles que se construyan o adquieran con fondos FNDR, en caso de situaciones de urgencia, emergencia o catástrofe regional, previa coordinación entre Servicios, a fin de superar tal situación.

El objeto del uso de dichos inmuebles podrá ser de transporte de bienes, centro de acopio, albergues, entre otros que ayuden a minimizar el daño producido por situaciones de esta naturaleza.

Por otra parte, las Unidades Técnicas no podrán lucrar otorgando el uso o goce de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos con fondos F. N. D. R., sino que solo podrán hacer cobro para su uso o goce, en la medida en que los ingresos obtenidos tengan como objeto la administración, mantención y conservación de dichos bienes. Esta situación podrá ser objeto de control en las rendiciones de cuentas respectivas, lo que es una obligación de la esencia de los mandatos suscritos entre este Gobierno Regional Metropolitano y las distintas Unidades Técnicas.



V. VIGENCIA DE ESTA CIRCULAR.

La presente circular se encontrará vigente desde los 10 días corridos siguientes a la fecha de su emisión, excepto lo establecido en el acápite III, numeral 6, relativo al dominio de las obras, que es la interpretación de este Gobierno Regional Metropolitano a cualquier convenio mandato suscrito, sin límites de estatuto temporal.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FAJ / GSE / RAS / JBS / NLR

DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Alhue.
- Municipalidad de Buin.
- Municipalidad de Calera de Tango.
- Municipalidad de Cerrillos.
- Municipalidad de Cerro Navia.
- Municipalidad de Colina.
- Municipalidad de Conchalí.
- Municipalidad de Curacaví.
- Municipalidad de EL Bosque.
- Municipalidad de EL Monte.
- Municipalidad de Estación Central.
- Municipalidad de Huechuraba.
- Municipalidad de Independencia.
- Municipalidad de Isla de Maipo.
- Municipalidad de La Cisterna.
- Municipalidad de La Florida.
- Municipalidad de La Granja.
- Municipalidad de La Pintana.
- Municipalidad de La Reina.
- Municipalidad de Lampa.
- Municipalidad de Las Condes.
- Municipalidad de Lo Barnechea.
- Municipalidad de Lo Espéjo.
- Municipalidad de Lo Prado.
- Municipalidad de Macul.
- Municipalidad de Maipú.
- Municipalidad de María Pinto.
- Municipalidad de Melipilla.
- Municipalidad de Ñuñoa.



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

- Municipalidad de Padre Hurtado.
- Municipalidad de Paine.
- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Municipalidad de Peñaflores.
- Municipalidad de Peñalolén.
- Municipalidad de Pirque.
- Municipalidad de Providencia.
- Municipalidad de Pudahuel.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Municipalidad de Quilicura.
- Municipalidad de Quinta Normal.
- Municipalidad de Recoleta.
- Municipalidad de Renca.
- Municipalidad de San Bernardo.
- Municipalidad de San Joaquín.
- Municipalidad de San José de Maipo.
- Municipalidad de San Miguel.
- Municipalidad de San Pedro.
- Municipalidad de San Ramón.
- Municipalidad de Santiago.
- Municipalidad de Talagante.
- Municipalidad de Til Til.
- Municipalidad de Vitacura.
- Dirección de Arquitectura MOP Región Metropolitana.
- Unidades Técnicas mandatarias por convenios mandatos con el GORE Metropolitano de Santiago.
- Gabinete Intendencia Región Metropolitana.
- Administrador Regional.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Planificación y Desarrollo.
- Departamento de iniciativas de Inversión y Activo no Financieros.
- Departamento de Transferencia de Capital.
- Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 89 / 2020.

ÑUÑO A, 26 NOV. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta pública que indica. Se adjunta Comité de Adquisiciones N°48/26-11-2020.

DE : ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A", ID: 5482-66-LE20, al oferente: COMERCIAL GRECO LIMITADA, RUT N°77.152.571-7.

El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo aprueba y se hará conforme a la oferta económica presentada según el Anexo N° 7.

Se adjunta la respectiva acta de evaluación y Anexo 7 Oferta económica.

Atentamente.




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

AZT/RER/AGD
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 48 / 26-11-2020

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”

ID: 5482-66-LE20

Con fecha 26 de Noviembre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A” , ID: 5482-66-LE20, aprobada por Decreto N°1.286 de fecha 06 de Noviembre de 2020.

Según punto N°17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, éstas se realizarán de conformidad con los criterios señalados en el punto N°8 de las presentes bases.

La evaluación será realizada por el Comité de Adquisiciones, integrado por:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Directora de Medio Ambiente, o subrogante.
- e) Jefe Departamento de Bienestar Animal, o subrogante.

Para efectos de la evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N°1.286 de fecha 06 de Noviembre de 2020, que aprueba las Bases de la licitación.
- Ningún proveedor realizó consultas al proceso licitatorio.

I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 19 de Noviembre de 2020 a las 15:30 horas, y según lo establece el punto N°16 Presentación de las ofertas de las Bases administrativas, y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública, ID: 5482-66-LE20, para lo cual se constituyeron los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
Secretario Municipal.	Miguel Ángel Ponce de León González.
Director de SECPLA(S).	Roberto Epuleo Retamal.
Directora de Medio Ambiente.	María Cecilia Arratia Duque.
Director de Administración Y Finanzas (S).	Perla Seguel Torres.
Sub Directora de Asesoría Jurídica.	María Isabel Arce Cornejo.
Jefe Departamento Bienestar Animal.	Christian Agurto Meza.

En dicho acto de apertura se constata la presentación de dos [2] ofertas, la que se individualizan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA

Nº	NOMBRE	RUT	ACEPTAR RECHAZAR	OBSERVACIÓN
1	MANFREDO WERNER SCHWARTZ	9.243.813-9	RECHAZADA	Oferta rechazada, por no cumplir con el Punto 10, Garantías requeridas, 10.1 Garantía de Seriedad de la Oferta y no presentar los documentos solicitados en el Punto N°6, Antecedentes para incluir en la oferta.
2	COMERCIAL GRECO LIMITADA	77.152.571-7	ACEPTADA	SIN OBSERVACIÓN

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

6.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
a) Garantía de Seriedad de la Oferta.
b) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
c) Anexo N°1, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
d) Anexo N° 2, "Identificación del Oferente".
e) Anexo N° 3, "Declaración Jurada de Aceptación de Bases de la Licitación".
f) Anexo N°4, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores, en caso que corresponda.
6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.
a) Anexo N°5 "Oferta Técnica", donde los oferentes deberán incluir la tabla nutricional de los alimentos ofertados.
b) Anexo N°6 "Plazo de entrega".
6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.
a) Anexo N°7 "Oferta Económica".

El oferente que continúa en proceso de evaluación es la empresa COMERCIAL GRECO LIMITADA, quien hizo la presentación de todos los antecedentes solicitados en las Bases, en tiempo y forma.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación solo a aquellos oferentes cuya oferta se ajuste a los requerimientos fijados en la presente propuesta:

Las ofertas serán evaluadas considerando los siguientes Criterios:

TIPO CRITERIO	PONDERACIÓN
CRITERIO A: Oferta económica.	68%
CRITERIO B: Calidad Técnica de los productos.	20%
CRITERIO C: Plazo de entrega.	10%
CRITERIO D: Cumplimiento de los requisitos.	2%
TOTAL	100%

III. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO A.- OFERTA ECONÓMICA (68%): El oferente que ofrezca el menor precio se le otorgará el mayor puntaje porcentual que corresponda a este factor.

(Mínimo presupuesto ofertado / presupuesto a evaluar) x 100

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el "Anexo N°07 Oferta Económica". Para efectos de evaluar los 10 ítems solicitados, se sumará los precios de cada oferta y el total será el factor a evaluar.

Porcentaje = Puntaje x 0.68

RESULTADO OFERTA ECONÓMICA: (68%):

OFERTA A PRECIO UNITARIO CON DESPACHO	UNIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO (VALOR SIN IMPUESTO) S	IMPUESTO S	VALOR PRECIO UNITARIO (NETO + IMPUESTO) S	PUNTAJE	PONDERACIÓN 68%
OFERENTE : COMERCIAL GRECO LIMITADA						
1.- Alimento concentrado para canes ADULTOS.	Saco de 20 Kgs	\$29.000	\$5.510	\$34.510	100	68%
2.- Alimento concentrado para canes CACHORRO	Saco de 10 Kgs.	\$17.500	\$3.325	\$20.825		
3.- Alimento concentrado para canes , CACHORRO raza pequeña en destete.	Saco de 7, 5 Kgs	\$34.000	\$6.460	\$40.460		
4.- Alimento concentrado para canes con problemas gastroentéricos.	Saco de 10 Kgs.	\$52.000	\$9.880	\$61.880		
5.- Alimento concentrado para canes con problemas hipoalergénicos.	Saco de 10 Kgs.	\$60.000	\$11.400	\$71.400		
6.- Alimento concentrado para canes con problemas urinarios.	Saco de 10 Kgs.	\$52.000	\$9.880	\$61.880		
7.- Alimento concentrado para canes con problemas Hepáticos.	Saco de 10 Kgs.	\$56.000	\$10.640	\$66.640		
8.- Alimento concentrado para canes con problemas renales.	Saco de 10 Kgs.	\$52.000	\$9.880	\$61.880		
9.- Alimento Húmedo para canes CACHORRO.	1 LATA de 280 grs.	\$1.500	\$285	\$1.785		
10.- Alimento Húmedo para canes en CONVALECENCIA.	1 LATA de 165 grs.	\$3.000	\$570	\$3.570		
SUMATORIA (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)				\$424.830		

CRITERIO B. Calidad Técnica de los productos (20%): Se evaluará la calidad de los alimentos conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el Municipio, debiendo cumplir dichos alimentos con los requerimientos nutricionales que allí se señalan. El oferente deberá indicar los antecedentes nutricionales para ofertar.

Se evaluará con el máximo puntaje si cumple y con 0 si no cumple con los requerimientos nutricionales. En el caso que no oferte las marcas solicitadas y no adjunte la tabla nutricional de todo lo ofertado o bien que ésta esté incompleta, se evaluará con cero puntos.

La evaluación se realizará a través de lo ofertado en el Anexo N°5. **La Dirección de Medio Ambiente emitirá un Informe con el resultado de la evaluación Técnica.**

INFORME TECNICO N° 01

En relación al llamado a la propuesta pública: "Adquisición de Alimento para Canes del Centro de Rescate Canino. Municipalidad de Ñuñoa" ID: 5482-66-LE20, y en lo que respecta al punto 8.2 de las bases administrativas, en donde se requiere un informe de la Dirección de Medio Ambiente de la evaluación técnica de los alimentos ofertados en el Anexo N°5 "Oferta Técnica", cumpla con informar lo siguiente:

De los oferentes que participaron en la presente licitación, solo uno de ellos fue aceptado y que corresponde a la empresa "Comercial Greco Limitada", Rut: 77.152.571-7 quien oferto, conforme a las tablas nutricionales que adjuntó, los siguientes alimentos para canes:

1.- Alimento concentrado para canes ADULTOS. Alimento tipo FIT FORMULA Adulto o similares en composición nutricional, formato: sacos de 20 kilos: La empresa "Comercial el Greco limitada", oferta "FIT FORMULA" perro adulto, formato saco de 20 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína Cruda (min): 25 %
Grasa Cruda (min): 8 %
Humedad (max): 11 %
Fibra Cruda (max): 3 %
Energía Metabolizable (min): 3.340 Kcal/kg

2.- Alimento concentrado para canes CACHORROS. Alimento tipo FIT FORMULA Cachorro o similares en composición nutricional, formato: sacos de 10 kilos: La empresa "Comercial el Greco limitada", oferta "FIT FORMULA" perro cachorro, formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína Cruda (min): 28 %
Grasa Cruda (min): 10 %
Humedad (max): 11 %
Fibra Cruda (max): 3 %
Energía Metabolizable (min): 3.400 Kcal/kg

3.- Alimento concentrado para canes destete, Royal Canin Mini Junior o similares en composición nutricional formato: sacos de 7.5 Kg. : La empresa “Comercial el Greco limitada”, oferta “ROYAL CANIN” mini puppy (ex mini junior), formato saco de 7.5 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 31 %
Grasa bruta: 20 %
Ceniza bruta: 7.7 %
Fibra bruta: 1.4 %

4.- Alimento concentrado para canes con problemas gastroentericos Royal Canin Gastrointestinal o similares en composición nutricional, formato: sacos 10 kg.: La empresa “Comercial el Greco limitada”, oferta “ROYAL CANIN” gastrointestinal canine, formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 25% (min)
Grasa bruta: 20 % (min)
Ceniza bruta: 6.6 %
Fibra bruta: 1.9 %

5.- Alimento concentrado para canes con problemas hipoalergenicos Royal Canin Hypoalergenic o similares en composición nutricional, formato: sacos 10 kg.: La empresa “Comercial el Greco limitada”, oferta “ROYAL CANIN” hypoalergenic canine, formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 21% (min)
Grasa bruta: 19 % (min)
Ceniza bruta: 6.1 %
Fibra bruta: 1.1 %

6.- Alimento concentrado para canes con problemas urinarios Royal Canin Urinary S.O. o similares en composición nutricional, formato: sacos 10 kg.: La empresa “Comercial el Greco limitada”, oferta “ROYAL CANIN” urinary canine so. formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 18% (min)
Grasa bruta: 15% (min)
Ceniza bruta: 5,3%
Fibra bruta: 2.2%

7.- Alimento concentrado para canes con problemas hepaticos, Royal Canin Hepatic o similares en composición nutricional, formato: sacos 10 kg.: La empresa “Comercial el Greco limitada”, oferta “ROYAL CANIN” hepatic canine, formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 14 % (min)
Grasa bruta: 14 % (min)
Fibra cruda: 3.9%
Humedad maxima: 10 %

8.- Alimento concentrado para canes con problemas renales Royal Canin Renal o similares en composición nutricional, formato: sacos 10 kg.: La empresa "Comercial el Greco limitada", oferta "ROYAL CANIN" renal canine, formato saco de 10 kilogramos, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 14% (min)
Grasa bruta: 18 % (min)
Ceniza bruta: 4.0%
Fibra bruta: 2.4%

9.- Alimento humedo para canes Cachorro tipo FIT o similares en composición nutricional, formato: latas de 280 grs.: La empresa "Comercial el Greco limitada", oferta "FIT FORMULA" humedo cachorro pollo, formato: latas 280 grs, el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Humedad max.: 81.0% (min)
Proteínas: 9.0% (min)
Grasas: 5.0 % (min)
Fibra Cruda: 1.5 % (min)
Cenizas: 2.5 % (max)

10.- Alimento Humedo para canes en CONVALECENCIA tipo Royal RECOVERY o similares en composición nutricional (Alimento dietetico para canes formulado para promover la restauracion de la nutricion durante la convalecencia), formato: latas de 165 grs.: La empresa "Comercial el Greco limitada", oferta "ROYAL CANIN" recovery rs, formato: Latas de 165 grs. el cual según tabla nutricional adjunta, cumple con todos los requerimientos nutricionales solicitados.

Proteína bruta: 9.5 % (min)
Grasa cruda: 5.7 % (min)
Fibra bruta: 2.6 % (min)
Humedad: 79 % (min).

Finalmente, conforme a lo anterior y a lo analizado, cumpro con Informar que técnicamente los alimentos ofertados por la empresa "COMERCIAL GRECO LIMITADA", cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de los productos e ítems señalados anteriormente.

RESULTADO CRITERIO B: Calidad Técnica de los productos (20%):

N°	NOMBRE OFERENTE	Calidad Técnica de los productos (20%):		
		CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN
1	COMERCIAL GRECO LIMITADA.	SI	100	20

CRITERIO C.- Plazo de entrega (10%):

A menor plazo de entrega ofertado, mayor puntaje. El plazo máximo de entrega del producto será de 5 días hábiles, contados desde la solicitud del Inspector Técnico del servicio (ITS).

$$\text{(Mínimo plazo ofertado / plazo a evaluar) x 100}$$

La evaluación será acorde al plazo ofertado mediante el "Anexo N°06 Plazo de entrega".
 $\text{Porcentaje} = \text{Puntaje} \times 0.10$

PLAZO DE ENTREGA (10%)		
OFERENTE COMERCIAL GRECO LIMITADA		
PLAZO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN
01 día hábil una vez recibida y aceptada la orden de compra.	100	10

NOTA: El plazo de entrega de los alimentos solicitados vía **Orden de Compra**, será el **señalado por el oferente en su propuesta**, el cual no podrá exceder 5 días hábiles después del envío de la Orden de Compra a la Empresa y la entrega se hará en el Centro de Rescate Canino, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 1590, de Lunes a Jueves de 09:00 hrs. a 17:00 hrs., viernes de 09:00 a 16:00 hrs. y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. con la respectiva orden de compra de respaldo. (Puntos 28.1 y 34 letra c. de las Bases Administrativas).

CRITERIO D.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

Factor a Evaluar	Puntaje
<u>Cumple.</u> Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
<u>No cumple.</u>	0

$$\text{Porcentaje} = \text{Puntaje} \times 0.02$$

RESULTADO CRITERIO D: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: 2%.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: 2%.			
OFERENTE	CUMPLE NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN
COMERCIAL GRECO LIMITADA	CUMPLE	100	2

IV. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

PUNTAJE FINAL OFERENTE

El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,68) + (\text{Criterio B} \times 0,20) + (\text{Criterio C} \times 0,10) + (\text{Criterio D} \times 0,02)$$

PUNTAJE FINAL OFERENTE				
OFERENTE COMERCIAL GRECO LIMITADA				
Criterio A Oferta económica (68%)	Criterio B Calidad Técnica de los productos. (20%)	Criterio C Plazo de entrega. (10%)	Criterio D Cumplimiento de los requisitos. (2%)	PUNTAJE FINAL OFERENTE
68	20	10	2	100

V. CONCLUSIÓN

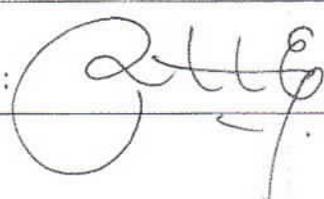
Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión de Evaluación propone al Señor Alcalde adjudicar la propuesta pública "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A", ID: 5482-66-LE20, al oferente **COMERCIAL GRECO LIMITADA**, RUT N°77.152.571-7 puesto que cumple con los requisitos de las bases administrativas y se ajusta a los intereses Municipales. El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo aprueba y se hará conforme a la oferta económica presentada según el Anexo N° 7.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA (S).

Nombre : Roberto Epuleo Retamal

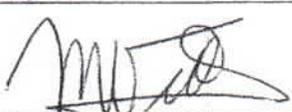
RUT : 12.671.096-8.

Firma : 

Director ASESORÍA JURÍDICA.

Nombre : Maximiliano Vera Díaz

RUT : 17.599.819-5

Firma : 

Directora ADM. Y FINANZAS (S).

Nombre : Patricia Mellado Cordero.

RUT : 7.194.484-0

Firma : Ratifica por e-mail.

Directora DE MEDIO AMBIENTE.

Nombre : María Cecilia Arratia Duque

RUT : 8.963.479-2

Firma : Ratifica por e-mail

Jefe DEPARTAMENTO BIENESTAR ANIMAL.

Nombre : Christian Agurto Fleza.

RUT : 10.197.181-3

Firma : Ratifica por e-mail.

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Angélica González Díaz <agonzalezd@nuñoa.cl>

Solicita V°B° Comité Adquisiciones Adquisición alimentos para canes CRC

3 mensajes

Angélica González Díaz <agonzalezd@nuñoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 11:50

Para: Cecilia Arratia Duque <carratia@nuñoa.cl>, Christian Agurto <cagurto@nuñoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nuñoa.cl>

Buen día:

Junto con saludar, y de acuerdo al Comité de adquisiciones efectuado hoy a las 11:00 horas, licitación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A". ID 5482-66-LE20, se solicita su V°B°.

Atte,

Angélica González Díaz

Licitaciones - Administrador Público

Secretaría Comunal de Planificación

✉ agonzalezd@nuñoa.cl

☎ 232407514



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nuñoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Chistian Agurto <cagurto@nuñoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 11:52

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nuñoa.cl>

Cc: Cecilia Arratia Duque <carratia@nuñoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nuñoa.cl>

Estimada Angélica,

En relación a la licitación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A". ID 5482-66-LE20, y al comité de adquisiciones efectuado hoy a las 11 hrs. doy mi V°B°.

Saludos Cordiales,

Christian Agurto Meza

Profesional Médico Veterinario

Jefe Departamento Bienestar Animal - DMA

✉ cagurto@nuñoa.cl

☎ (56 2) 32407988



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nuñoa.cl

Av. Vicuña Mackenna 1590, Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]

Patricia Mellado Cordero <pmellado@nuñoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 12:05

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nuñoa.cl>, Cecilia Arratia Duque <carratia@nuñoa.cl>, Christian Agurto <cagurto@nuñoa.cl>

Ok aprobado



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Da V° B° RE: Solicita V°B° Comité Adquisiciones Adquisición alimentos para canes CRC

Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 12:31

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Cc: Christian Agurto <cagurto@nunoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Angélica : Doy mi V°B° al Comité de Adquisiciones realizado hoy, a las 11:00 horas, de la Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA". ID 5482-66-LE20.

Atentamente,

Maria Cecilia Arratia Duque

Directora
Dirección de Medio Ambiente

 carratia@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7450



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

De: Angélica González Díaz [mailto:agonzalezd@nunoa.cl]

Enviado el: jueves, 26 de noviembre de 2020 11:51

Para: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>; Christian Agurto <cagurto@nunoa.cl>; Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Asunto: Solicita V°B° Comité Adquisiciones Adquisición alimentos para canes CRC

Buen día:

Junto con saludar, y de acuerdo al Comité de adquisiciones efectuado hoy a las 11:00 horas, licitación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA". ID 5482-66-LE20, se solicita su V°B°.

Atte,

Angélica González Díaz

Licitaciones - Administrador Público
Secretaría Comunal de Planificación

 agonzalezd@nunoa.cl

 232407514



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° Comité Adquisiciones Adquisición alimentos para canes CRC

2 mensajes

Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 11:50

Para: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>, Christian Agurto <cagurto@nunoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Buen día:

Junto con saludar, y de acuerdo al Comité de adquisiciones efectuado hoy a las 11:00 horas, licitación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA". ID 5482-66-LE20, se solicita su V°B°.

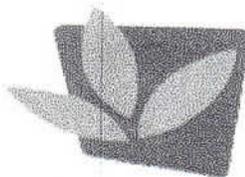
Atte,

Angélica González Díaz

Licitaciones - Administrador Público
Secretaría Comunal de Planificación

 agonzalezd@nunoa.cl

 232407514



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Chistian Agurto <cagurto@nunoa.cl>

26 de noviembre de 2020, 11:52

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Cc: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Estimada Angélica,

En relación a la licitación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA". ID 5482-66-LE20, y al comité de adquisiciones efectuado hoy a las 11 hrs. doy mi V°B°.

Saludos Cordiales,

Christian Agurto Meza

Profesional Médico Veterinario
Jefe Departamento Bienestar Animal - DMA

 cagurto@nunoa.cl

 (56 2) 32407988



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Vicuña Mackenna 1590, Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]

ANEXO N°7

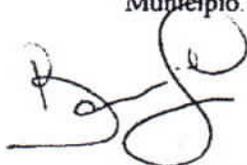
"OFERTA ECONÓMICA"
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES DEL CENTRO DE RESCATE
CANINO, MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA"
ID: 5482-66-LE20

Razón Social: COMERCIAL GRECO LIMITADA	
R.U.T. 77.152.571 - 7	Dirección: JACKSON 900 SIENA SI BD4, CHORRILLOS. VIÑA DELMAR

OFERTA A PRECIO UNITARIO CON DESPACHO	UNIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO (VALOR SIN IMPUESTO) \$	IMPUESTO \$	VALOR PRECIO UNITARIO (NETO + IMPUESTO) \$
1.- Alimento concentrado para canes ADULTOS.	Saco de 20 Kgs.	29.000	5.510	34.510
2.- Alimento concentrado para canes CACHORRO	Saco de 10 Kgs.	17.500	3.325	20.825
3.- Alimento concentrado para canes, CACHORRO raza pequeña en destete.	Saco de 7,5 Kgs	34.000	6.460	40.460
4.- Alimento concentrado para canes con problemas gastroentéricos.	Saco de 10 Kgs.	52.000	9.880	61.880
5.- Alimento concentrado para canes con problemas hipoalérgicos.	Saco de 10 Kgs.	60.000	11.400	71.400
6.- Alimento concentrado para canes con problemas urinarios.	Saco de 10 Kgs.	52.000	9.880	61.880
7.- Alimento concentrado para canes con problemas Hepáticos.	Saco de 10 Kgs.	56.000	10.640	66.640
8.- Alimento concentrado para canes con problemas renales.	Saco de 10 Kgs.	52.000	9.880	61.880
9.- Alimento Húmedo para canes CACHORRO.	1 LATA de 280 grs.	1.500	285	1.785
10.- Alimento Húmedo para canes en CONVALESCENCIA.	1 LATA de 165 grs.	3.000	570	3.570
SUMATORIA (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)				424.830

Nota: Este Anexo deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el ICONO "Anexos económicos".

Para efectos de la presente licitación, solo se considerarán las ofertas de los alimentos, cuya presentación en sacos o latas (Kg o gramos según sea el caso), sean las solicitadas por el Municipio.


Paula Barril U
 16 200.654-1


Ricardo Prieto Urib
 15.067.638-4